BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires, lunes 5 de julio de 2010

Año CXVIII Número 31.937

Precio \$ 1,40

(Decreto Nº 659/1947)



Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

LEYES

CONVENIOS

26.603

Apruébase el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social suscripto en Santiago, República de Chile

DECRETOS

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

943/2010

Dase por prorrogada una designación......

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

939/2010

Dase por aprobada una designación en la Dirección de Asistencia Normativa de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gabinete.....

MINISTERIO DE DEFENSA

940/2010

Dase por aprobada la designación del Director General del Instituto Universitario de las Fuerzas Armadas.....

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

947/2010

Ratifícanse las medidas dispuestas en el Artículo 1º de la Resolución Nº 47/08 del entonces Ministerio de Economía y Producción. Recházase un recurso jerárquico......

PRESIDENCIA DE LA NACION

941/2010

Dase por prorrogada la designación de la Directora Nacional de Política Cultural y Cooperación Internacional de la Secretaría de Cultura.....

PRESUPUESTO

949/2010

Programa de Inversiones Prioritarias. Obras de Infraestructura económica y social. Financiación...

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

455/201

Danse por aprobadas contrataciones celebradas en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión.....

MINISTERIO DE SALUD

453/2010

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Subsecretaría de Relaciones Sanitarias e Investigación......

RESOLUCIONES

INDUSTRIA

238/2010-SICPME

Considérase sujeto a lo establecido por el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Líneas de Producción Usadas" un proyecto presentado por Dana Argentina Sociedad Anónima.

Continúa en página 2

LEYES



CONVENIOS

Ley 26.603

Pág

3

4

6

8

Apruébase el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social suscripto en Santiago, República de Chile.

Sancionada: Junio 9 de 2010 Promulgada de Hecho: Julio 1 de 2010

> El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL, suscripto en Santiago —REPUBLICA DE CHILE— el 10 de noviembre de 2007, que consta de TREINTA Y CINCO (35) artículos y CINCO (5) anexos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CON-GRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL DIA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

— REGISTRADO BAJO EL Nº 26.603 —

JULIO C. C. COBOS. — EDUARDO A. FELL-NER. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

DECRETOS

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE

LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados

v suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional



DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 943/2010

Dase por prorrogada una designación.

Bs. As., 30/6/2010

VISTO el Expediente N° S02:0010528/2009 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR y el Decreto N° 1833 del 5 de noviembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 1833/08 se ha designado transitoriamente al agente Eduardo Ariel FUAZ (DNI Nº 31.618.727) en el cargo de Asistente Administrativo de la ex DIRECCION DE ADMISION DE EXTRANJEROS, Nivel D - Grado 0 de la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que asimismo a través del Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ

Director Nacional

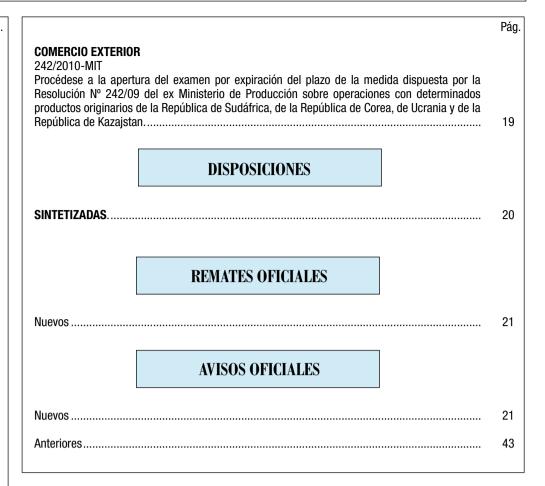
www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 812.152

DOMICILIO LEGAL Suipacha 767-C1008AAO Ciudad Autónoma de Buenos Aires Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

	Pág
MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS 240/2010-SICPME Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales	8
249/2010-SICPME Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.	9
250/2010-SICPME Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.	9
251/2010-SICPME Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.	10
241/2010-SICPME Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales	10
246/2010-SICPME Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales	11
247/2010-SICPME Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales	11
242/2010-SICPME Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales	12
243/2010-SICPME Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales	12
244/2010-SICPME Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales	13
245/2010-SICPME Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.	14
248/2010-SICPME Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales	14
PROMOCION INDUSTRIAL 239/2010-SICPME Modificación de la Resolución № 468/06 en relación con la inclusión de una empresa en el Régimen del Decreto № 490/03	15
ADHESIONES OFICIALES	
935/2010-SG Auspíciase la "Séptima Edición de la Fiesta del Vino de la Costa" a realizarse en la localidad de Berisso, Provincia de Buenos Aires	16
936/2010-SG Declárase de interés nacional el "Segundo Congreso de la Familia" a desarrollarse en la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires	16
479/2010-SE Auspíciase el evento Día de la Innovación que se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	16
460/2010-SE Auspíciase la exposición "Casa Alemana - La Innovación Energética" que se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	16
PRODUCCION DE GANADO BOVINO 1758/2010-ONCCA Autorízase el pago de compensaciones	17
1759/2010-ONCCA Autorízase el pago de compensaciones	17
1760/2010-0NCCA Autorízase el pago de compensaciones	18
1761/2010-ONCCA Autorízase el pago de compensaciones	18
AVIACION CIVIL 592/2010-ANAC Dispónese la internacionalización del Aeroparque Jorge Newbery con relación a las Ciudades de San Pablo y Porto Alegre de la República Ederativa del Brasil	10



SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo del 5 de septiembre de 2008.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles por lo que resulta indispensable prorrogar dicha designación por un período adicional de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUN-TOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL IN-TERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir de la fecha de su respectivo vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 1833 del 5 de noviembre de 2008 en relación con la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTE-RIOR, del agente Eduardo Ariel FUAZ (DNI Nº 31.618.727) en el cargo de Asistente Administrativo, de la DIRECCION GENERAL DE INMI-GRACION, Nivel D - Grado 0, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NA-CIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — El cargo involucrado, consignado en la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos, según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente medida.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

 $\mathbf{2}$

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 939/2010

Dase por aprobada una designación en la Dirección de Asistencia Normativa de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gabinete.

Bs. As., 30/6/2010

VISTO el Expediente N° 4865/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 26.546, el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, y lo solicitado por la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la designación transitoria como Coordinadora de Asuntos Técnicos de la DIRECCION DE ASISTENCIA NORMATIVA de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de la Dra. Silvina Mabel ARANCIBIA.

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.546 se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que en la DIRECCION DE ASISTENCIA NORMATIVA de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentra vacante y financiado un cargo Nivel C - Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que la agente de que se trata, ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUN-TOS JURIDICOS de la SECRETARIA LE-GAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 940/2010

Fuerzas Armadas.

Bs. As., 30/6/2010

LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02 y los artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.546.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º - Dase por designada a partir del 3 de mayo de 2010, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en un cargo Nivel C - Grado 0, como Coordinadora de Asuntos Técnicos de la DIRECCION DE ASISTENCIA NORMATIVA de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SE-CRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la Dra. Silvina Mabel ARANCIBIA (D.N.I. Nº 20.623.073), autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el articulo 1º de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio para la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

Que el artículo 5º inciso f) del Anexo a la Ley Nº 25.164 —Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional— establece, como impedimento para el ingreso a la Administración Pública Nacional, el que tenga la edad prevista en la Ley Previsional para acceder al beneficio de la jubilación ordinaria, condición en la que se encuentra la persona propuesta.

Que en función a los objetivos fijados al mencionado organismo, se hace procedente exceptuar al Licenciado Osvaldo Enrique DEVRIES de la limitación contenida en la referida norma

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.546 y el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello.

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase al Licenciado Osvaldo Enrique DEVRIES (DNI. Nº 4.408.067) del requisito a que se refiere el artículo 5º inciso f) del Anexo a la Ley Nº 25.164 - Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.

Art. 2º — Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1º de enero de 2010, Director General de Instituto Universitario de las Fuerzas Armadas dependiente de la SUBSECRETARIA DE FORMACION de la SECRETARIA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES al Licenciado Osvaldo Enrique DEVRIES (DNI. Nº 4.408.067) Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva I, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I previsto en dicho sistema, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 3° — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de enero de 2010.

Art. 4° — Modifícase la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL —RECURSOS HUMANOS—, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA - SUBJURISDICCION 20 - MINISTERIO DE DEFENSA, para el ejercicio 2010 de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa al presente artículo que forma parte integrante del mismo.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Nilda C. Garré.

Planilla Anexa al artículo 4°

ACTIVIDAD 01

-1

3

CONDUCCION DE LA POLITICA DE DEFENSA NACIONAL

UNIDAD EJECUTORA

UNIDAD MINISTRO

MODIFICACION DE LA PLANILLA RECURSOS HUMANOS DE LA ACTIVIDAD 01

CARGO O CATEGORIA CANTIDAD DE CARGOS

PERSONAL PERMANENTE

PERSONAL DEL SINEP DECRETO Nº 2098/08

В

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

creto Nº 1413 del 5 de octubre de 2009, lo propuesto por la señora Ministra de Defensa, y

Dase por aprobada la designación del Director General del Instituto Universitario de las

VISTO la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2010 N° 26.546, el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, el De-

Que el artículo 7° de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes al 1° de enero de 2010, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N $^{\circ}$ 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que por Decreto Nº 1413/09 fue designado con carácter transitorio, el Licenciado Osvaldo Enrique DEVRIES, Nivel B —Grado 0— Función Ejecutiva I, Director General de Instituto Universitario de las Fuerzas Armadas dependiente de la SUBSECRETARIA DE FORMACION de la SECRETARIA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES.

Que atento el carácter de las funciones asignadas a la citada Dirección General, resulta necesario jerarquizar las mismas y modificar en consecuencia el nivel escalafonario de su titular.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta menester efectuar la designación con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.546.

Que el Licenciado Osvaldo Enrique DEVRIES reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el referido cargo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 947/2010

Ratifícanse las medidas dispuestas en el Artículo 1º de la Resolución Nº 47/08 del entonces Ministerio de Economía y Producción. Recházase un recurso jerárquico.

Bs. As., 30/6/2010

VISTO el Expediente N° S01:0077770/2008 y su agregado sin acumular N° S01:0167423/2003, ambos del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 636 de fecha 18 de noviembre de 2008 del entonces

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUC-CION se procedió a rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la firma PALM CITRUS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 47 de fecha 11 de febrero de 2008 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, mediante la cual se dispuso el decaimiento total de los beneficios promocionales, el reintegro de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más sus intereses, la devolución inmediata de los impuestos diferidos por los inversionistas y el pago de una multa, conforme lo establecido en los Artículos 15 y 17 de la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias.

Que en consecuencia, se procedió a notificar a la empresa recurrente de la resolución citada en primer término, dejándose constancia que el Artículo 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 (T.O, 1991), establece que el re-

curso de reconsideración contra actos definitivos o asimilables a ellos lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio.

Que la empresa interpuso recurso jerárquico manifestando que existen sobradas pruebas en el expediente administrativo que dan cuenta que la firma padeció hechos fortuitos que llevaron al dictado de la Disposición N° 1 de fecha 7 de enero de 2004 del MINISTERIO DE LA PRODUCCION de la Provincia del CHACO la cual aprobó la modificación del cronograma de captación de fondos y aplicación de los mismos, y consecuentemente con ello, aprobó una nueva fecha de puesta en marcha de la explotación.

Que en tal sentido destacó que las constancias que, a su entender, acreditan la causal de excepción, invocada como el único justificativo que habilitaría a la Autoridad de Aplicación para cambiar la puesta en marcha del proyecto, no fueron tenidas en consideración en la resolución recurrida ni en ninguno de los actos que la preceden.

Que asimismo sostuvo que existieron otros acontecimientos que consideró que revistieron la característica de ser hechos involuntarios e imprevisibles que aún invocados, no fueron merituados a la hora del dictado de la Resolución N° 636/08 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION; refiriéndose en tal sentido a la emergencia agropecuaria que tuvo lugar en la Provincia del CHACO.

Que en virtud de ello señaló que existen sobradas pruebas que con contundencia acreditan las causas de fuerza mayor que le impidieron cumplir con el cronograma de inversiones y la fecha de puesta en marcha fijada originalmente.

Que en tal sentido destacó que a su entender, la Resolución Nº 636/08 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION resulta ilegítima e irrazonable.

Que el Servicio Jurídico manifestó que el eje argumental de todas las apreciaciones de la recurrente gira en torno a la supuesta existencia de fuerza mayor derivada de hechos fortuitos provocados por sequías e inundaciones que en forma alternada se verificaron desde el año 1998 en la zona de Bermejo y General San Martín, las cuales motivaron las sucesivas declaraciones de emergencia agropecuaria en la región, circunstancia que sumada a la emergencia económica dispuesta por la Ley Nacional Nº 25.561, habría habilitado a la autoridad provincial a modificar la fecha de puesta en marcha del proyecto.

Que en relación a lo alegado por la recurrente en cuanto al cambio de localización, dicha área legal sostuvo que ninguna de las circunstancias descriptas constituyen nuevos elementos de juicio que permitan desvirtuar la legalidad del acto recurrido, toda vez que representan una mera reiteración de argumentos que ya han sido tratados y considerados para dictar el acto que se recurre y rechazar la reconsideración interpuesta.

Que asimismo destacó que las explicaciones brindadas por la recurrente no lucen convincentes, toda vez que luego de aseverar que el cambio de localización tornó viable al proyecto en cuestión, pretende justificar la existencia de fuerza mayor en la declaración de emergencia agropecuaria, no reparándose que dicha medida alcanzó a ambos departamentos de la jurisdicción provincial, lo cual constituye una contradicción.

Que por lo expuesto corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la firma PALM CITRUS SOCIEDAD ANONIMA, atento a que no existen nuevos argumentos que permitan revertir el temperamento vertido en la Resolución Nº 636/08 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Que de conformidad a lo manifestado por la PROCURACION DEL TESORO DE LA NA-CION mediante el Dictamen N° 221 de fecha 3 de octubre de 2008, el PODER EJECUTIVO NACIONAL debe ratificar las medidas dispuestas en el Artículo 1° de la resolución recurrida —decaimiento total de los benefi-

cios promocionales, reintegro de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada y la devolución inmediata de los impuestos diferidos por los inversionistas en los términos del Artículo 19 de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, Artículo 19 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y Artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícanse las medidas dispuestas en el Artículo 1º de la Resolución Nº 47 de fecha 11 de febrero de 2008 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2º — Recházase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma PALM CITRUS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 47/08 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Amado Boudou

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 941/2010

Dase por prorrogada la designación de la Directora Nacional de Política Cultural y Cooperación Internacional de la Secretaría de Cultura.

Bs. As., 30/6/2010

VISTO el Expediente N° 1722/10 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRE-SIDENCIA DE LA NACION, la Ley N° 26.546 y el Decreto N° 1746 de fecha 12 de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO;

Que por la citada Ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MI-NISTROS.

Que por el Decreto Nº 1746/09 fue designada con carácter transitorio la Doctora Mónica Noemí GUARIGLIO, en un cargo Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva II, como DIRECTORA NACIONAL DE POLITICA CULTURAL Y COOPERACION INTERNACIONAL de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que, no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva, y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado del Decreto N° 1746/09, la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha solicitado se prorrogue la designación de la citada funcionaria, en los mismos términos del nombramiento original.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDI-COS del organismo de origen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada desde su vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la Doctora Mónica Noemí GUARIGLIO (DNI. Nº 10.520.416), como DIRECTORA NACIONAL DE POLITICA CULTURAL Y COOPERACION INTERNACIONAL de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en un cargo Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva II, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo

Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, cuya designación original fuera efectuada por Decreto Nº 1746/09, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Decreto Nº 2098/08.

4

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha de su renovación.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 - 14 - SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

PRESUPUESTO

Decreto 949/2010

Programa de Inversiones Prioritarias. Obras de Infraestructura económica y social. Financiación.

Bs. As., 30/6/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0151480/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FE-DERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 17 de la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 autoriza al PODER EJECUTIVO NACIONAL a establecer a solicitud del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS un PROGRAMA DE INVERSIONES PRIORITARIAS (PIP) conformado por proyectos de infraestructura económica y social que tengan por destino la construcción de bienes de dominio público y privado para el desarrollo del transporte, la generación y provisión de energía, el desarrollo de la infraestructura educativa, ambiental y la cobertura de viviendas sociales.

Que el Artículo 44 de la mencionada ley autoriza al PODER EJECUTIVO NACIONAL, a solicitud del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a realizar operaciones de crédito público destinadas a financiar inversiones prioritarias dentro del marco del PROGRAMA DE INVERSIONES PRIORITARIAS (PIP).

Que, a su vez, el Artículo 56 de la citada ley autoriza al PODER EJECUTIVO NACIONAL, a solicitud del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a otorgar avales, fianzas o garantías de cualquier naturaleza, destinados a financiar inversiones prioritarias dentro del marco del PROGRAMA DE INVERSIONES PRIORITARIAS (PIP).

Que en virtud de lo establecido en los Artículos 44 y 56 de la Ley N° 26.546 corresponde en esta instancia determinar la asignación de los montos individuales a ser utilizados para realizar las operaciones de crédito público y para el otorgamiento de avales, fianzas o garantías de cualquier naturaleza, sin sobrepasar los montos globales allí establecidos, como tampoco los montos máximos individuales para cada proyecto.

Que dadas las cambiantes condiciones sociales, económicas y financieras en el ámbito internacional, y teniendo en cuenta que ello podría repercutir en la conveniencia de las ofertas de financiamiento de los proyectos, corresponde facultar al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a realizar readecuaciones en la asignación de los montos mencionada en el considerando precedente, respetando siempre lo dispuesto en la Ley Nº 26.546 y en el presente decreto.

Que resulta necesario para el Ejercicio 2010 dar continuidad a las políticas públicas implementadas durante el período 2003-2009, las cuales tienen como objetivo la inclusión de todos los ciudadanos en un sistema en el que exista una distribución justa del ingreso y se evidencie la movilidad social ascendente, en un marco de desarrollo sostenido de la producción y empleo en la economía.

Que los proyectos contemplados en las Planillas Anexas a los Artículos 44 y 56 de la Ley N° 26.546 a las que se hace referencia en el presente decreto, generarán una fuente de trabajo genuina y un incremento laboral directo, implicando un impacto positivo en la economía regional de todo el territorio nacional.

Que por lo expuesto precedentemente los proyectos listados en las Planillas Anexas al presente decreto resultan prioritarios, revistiendo fundamental importancia para el desarrollo económico y social de nuestro país, buscando mejorar el sistema de transporte de pasajeros, la provisión y transporte de energía eléctrica y gas, y los sistemas hídricos y de

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LE-GAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 99, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por lo establecido en los Artículos 17, 44 y 56 de la Ley N° 26.546.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Considérase obra comprendida dentro del PROGRAMA DE INVERSIONES PRIORITARIAS (PIP), en los términos del Artículo 17 de la Ley Nº 26.546 a las obras de infraestructura económica y social comprendidas en las Planillas Anexas a los Artículos 44 y 56 de la citada ley.

- Art. 2° Facúltase a la SECRETARIA DE HACIENDA, dependiente del MINISTERIO DE ECO-NOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, para los proyectos enmarcados en el artículo precedente, a establecer las adecuaciones, modificaciones y/o ajustes correspondientes en los mecanismos de registración presupuestaria y/o contable a los fines de cumplimentar lo establecido por el Artículo 17 de la Ley Nº 26.546.
- **Art. 3º** Determínase la asignación del monto global autorizado por el Artículo 44 de la Ley Nº 26.546, para los proyectos comprendidos en la Planilla Anexa al mencionado artículo de la Ley Nº 26.546, conforme al Anexo I que forma parte integrante del presente decreto.
- **Art. 4º** Determínase la asignación de los montos para la emisión de los avales, fianzas o garantías de cualquier naturaleza destinados a financiar los proyectos comprendidos en la Planilla Anexa al Artículo 56 de la Ley Nº 26.546, conforme al Anexo II que forma parte integrante del presente decreto.
- **Art. 5º** Autorízase al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a reasignar, en la medida que las condiciones económico-financieras lo requieran los montos determinados en los Artículos 3º y 4º del presente decreto, entre los proyectos listados en los Anexos I y II, sin sobrepasar el monto máximo global, como tampoco los montos máximos individuales autorizados por los Artículos 44 y 56, según corresponda, de la Ley Nº 26.546.
- **Art. 6º** Instrúyese al Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera, para que en la medida en que el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, informe las ofertas de financiamiento en firme, la situación y el estado patrimonial de los proyectos, instrumente las operaciones de crédito público determinadas en los términos de los Artículos 3º y 5º del presente decreto.
- Art. 7º Instrúyese al Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera a otorgar los avales, fianzas o garantías de cualquier naturaleza que sean solicitados por el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en los términos de los Artículos 4º y 5º del presente decreto, con la correspondiente determinación de plazos y condiciones de devolución.
- **Art. 8°** En relación a lo dispuesto por los Artículos 6° y 7° del presente decreto, en cada oportunidad deberán cumplirse los requisitos exigidos por los Artículos 59, 62 y 64, según resulten aplicables, del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, aprobado por el Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007.
- **Art. 9°** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. FERNANDEZ DE KIRCHNER. Aníbal D. Fernández. Amado Boudou. Julio M. De Vido.

ANEXO I

Jurisdicción Entidad	Tipo de Deuda	Máximo Autorizado en Pesos	Máximo Autorizado en Dólares	Plazo Mínimo de Amortización		Destino del Financiamiento
		and the second s		Para Pesos	Para Dólares	
Administración Central	Títulos o Préstamo	1.620.000.000	-	3 años		Condor Cliff - Barrancosa, Chihuidos, Los Blancos y Punta Negra.
Administración Central	Títulos o Préstamo	-	780.000.000		5 años	Inversiones en aviones Embraer y Airbus
Administración Central	Títulos o Préstamo	200.000.000	_	6 meses		Central a Carbón Río Turbio
Administración Central	Títulos o Préstamo	1.575.000.000	-	1 año		Plan director de Obras de Aguas Saneamientos Argentinos S.A.
Administración Central	Títulos o Préstamo	650.000.000	-	5 años		Acueductos Regionales Santa Rosa, Chaco, Provincia de SANT/ FE, Bahía Blanca y Puelén- Chacharramendi
Administración Central	Títulos o Préstamo	455.000.000	_	5 años		Proyectos de Infraestructura Ferroviaria
Administración Central	Títulos o Préstamo	-	120.000.000		3 años	Construcción del Sistema Satelita Argentino – ARSAT
Administración Central	Títulos o Préstamo	-	300.000.000		1 año	Adquisición de material ferroviario tractivo y rodante a la REPÚBLICA

Ente Avalado / Garantizado	Máximo Autorizado en Pesos (deberán sumarse los montos necesarios por intereses y demás accesorios)	Máximo Autorizado en Dólares (deberán sumarse los montos necesarios por intereses y demás accesorios)	Tipo de Deuda
Banco de la Nación Argentina S.A.	-	200.000.000	Bancaria/Financiera - Obras de Infraestructura Energética - Ampliación Gasoductos Troncales.
Energia Argentina S.A.	-	600.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial – Adquisición de Centrales de Generación Eléctrica Brigadier López, Barragán y Barranqueras.
Energía Argentina S.A.	-	300.000.000	Bancaria/Financiera - Intereses correspondientes al capital avalado en el Ejercicio 2009 por adquisición de Centrales de Generación Eléctrica Brigadier López y Barragán.
Energía Argentina S.A.	-	120.000.000	Bancaria/Financiera - Obras de Infraestructura Energética – Barcazas.
Nucleoeléctrica Argentina S.A.	300.000.000	-	Bancaria/Financiera - Obras de Infraestructura Energética – Finalización Atucha II.
Banco de la Nación Argentina o Entidad Financiera elegida para la concreción del financiamiento	-	1.450,000.000	Bancaria/Financiera - Obras de Infraestructura Energética – Hidroeléctrica Cóndor Cliff y la Barrancosa, Chihuidos, Los Blancos y Punta Negra.
Nucleoeléctrica Argentina S.A.	1.000.000.000	-	Bancaria/Financiera - Obras de Infraestructura Energética - Prolongación vida Central Atómica Embalse.
Banco de la Nación Argentina o Entidad Financiera elegida para la concreción del financiamiento	-	700.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial – Adquisición de Aviones Airbus y Embraer
Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado	-	180.000.000	Bancaria/Financiera - Obras de Infraestructura Ferroviarias
Energía.Argentina S.A.		20,000.000	Bancaria/Financiera/Comercial – Obras de Infraestructura Energética - Atucha (il
Nucleoeléctrica Argentina S.A.	500,000.000	-	Bancaria/Financiera - Obras de Infraestructura Energética - Proyecto Cuarta Central.
Banco de la Nación Argentina o Entidad Financiera elegida para la concreción del financiamiento	-	250.000.000	Acueductos Regionales Santa Rosa, Chaco, Provincia de SANTA FE, Bahía Blanca, y Puelén-Cacharramendi.
Energía Argentina S.A.	-	1.000.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial - Inversión en Generación de Energías Renovables
Energía Argentina S.A.	-	180.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial – Instalaciones para el Almacenamiento Regasificación de Gas Natural Licuado.
Argentina Satelital S.A.	200.000.000	-	Bancaria/Financiera/Comercial – Construcción del Sistema Satelital Argentino ARSAT – 1



MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 455/2010

Danse por aprobadas contrataciones celebradas en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión.

Bs. As., 1/7/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0074593/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y 1248 de fecha 14 de setiembre de 2009, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006, 2 de fecha 11 de enero de 2010 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 25.164 se aprobó el marco de regulación del Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación

Que los artículos 7° y 9° del Anexo a la citada Ley, reglamentada por el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que los Señores Hernán Antonio, D'ANGELI (D.N.I. Nº 23.101.207), Hernán Camilo GO-MEZ (D.N.I. Nº 25.775.879), Gustavo Javier MERELE (D.N.I. Nº 21.923.492) y Rodrigo Alejandro RODRIGUEZ (D.N.Í. Nº 35.569.389) han dado cumplimiento a lo establecido en la . Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que los antecedentes curriculares de los agentes propuestos resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar dichas contrataciones con carácter de excepción a lo establecido en el Inciso c) Punto II, del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE PLANI-FICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.546 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSE-CRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado en último término por su similar Nº 1248 de fecha 14 de setiembre de 2009, se estableció que toda contratación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 5.700.-).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRE-TARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado en último término por su similar Nº 1248 de fecha 14 de setiembre de 2009.

Por ello,

DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a los Señores Hernán Antonio, D'ANGELI (D.N.I. Nº 23.101.207), Hernán Camilo GOMEZ (D.N.I. Nº 25.775.879), Gustavo Javier MERELE (D.N.I. N° 21.923.492) y Rodrigo Alejandro RODRIGUEZ (D.N.I. N° 35.569.389) de lo establecido en el Inciso c) Punto II, del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al solo efecto de posibilitar sus contrataciones en el ámbito de la SUBSECRETA-RIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, equiparándolos por los períodos y a los Niveles y Grados del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, conforme el régimen previsto en el Artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, que se detalla en el ANEXO de la presente medida.

Art. 2º — Danse por aprobadas las contrataciones de los Señores Hernán Antonio, D'ANGELI (D.N.I. N° 23.101.207), Hernán Camilo GOMEZ (D.N.I. N° 25.775.879), Gustavo Javier MERELE (D.N.I. N° 21.923.492) y Rodrigo Alejandro RODRIGUEZ (D.N.I. N° 35.569.389) conforme a los niveles escalafonarios y plazos que se consignan, celebradas en los términos del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, a fin de hacer operativas las funciones propias de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDE-RAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida conforme al ANEXO adjunto, será imputado con cargo a las partidas específicas correspondientes al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS aprobadas para el Ejercicio 2010, por la Ley N° 26.546 y distribuidas por la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 11 de enero

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio M. De Vido.

ANEXO

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archíve-

SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION (MINPLAN) INDIVIDUALES Código de Control: 0000010221

Listado de Contrataciones

N	•	Apellido	Nombre	Tipo y N°Doc.	NyG Desde		Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1		DANGELI	HERNAN ANTONIO	DNI 23101207	A2	01/03/2010	31/12/2010	1	1	100%
2		GOMEZ	HERNAN CAMILO	DNI 25775879	A2	01/03/2010	31/12/2010	1	1	100%
3		MERELE	GUSTAVO JAVIER	DNI 21923492	A2	01/03/2010	31/12/2010	1	1	100%
4		RODRIGUEZ	RODRIGO ALEJANDRO	DNI 35569389	A1	01/03/2010	31/12/2010	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 4

Imputación Presupuestaria : Proyecto 0 Ubic.Geo. 2 Jurisdicción 56 Fuente 11

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 453/2010

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Subsecretaría de Relaciones Sanitarias e Investigación.

Bs. As., 30/6/2010

Primera Sección

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003, 149 del 22 de febrero de 2007 y 1248 del 14 de septiembre de 2009 y el Expediente Nº 1-2002-25957/09-3 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Anexo de la referida Ley prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado, estableciéndose mediante el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley citada, las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de ese personal.

Que por la Resolución Nº 48/02 de la aludida ex Subsecretaría se aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones referido.

Que en ese marco y en orden a satisfacer necesidades de servicio el MINISTERIO DE SALUD ha elevado la propuesta de contratación, por el período comprendido entre el 1º de enero de 2010 y el 31 de diciembre del mismo año, de la Sra. D. María Fernanda BONET, a efectos de desempeñarse en el ámbito de la Comisión Nacional Salud Investiga - SUBSECRETARIA DE RELACIONES SANITARIAS E INVESTIGACION del referido Ministerio.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por sus similares Nros. 149/07 y 1248/09, establece que toda contratación, en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 5.700).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, correspondiendo al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD a fin de atender al gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por sus similares Nros. 149/07 y 1248/09.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de prestación de servicios celebrado entre el MI-NISTERIO DE SALUD y la Sra. D. María Fernanda BONET (D.N.I. Nº 13.075.327), en el marco de lo establecido por el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421/02 y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, en las condiciones, por el período y equiparación escalafonaria indicados en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes asignados al MINISTERIO DE SALUD.

se. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

100%

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.U.I.L.	REMUNERACION MEN- SUAL EQUIVALENTE (NIVEL - GRADO SINEP)	DEDIC.
-------------------	---	----------	---	--------

Comisión Nacional Salud Investiga - SUBSECRETARIA DE RELACIONES SANITARIAS E INVESTIGACION. Período de contratación: 01/01/2010 al 31/12/2010

BONET, María Fernanda DNI 13.075.327 27-13075327-8 B-7



LA INFORMACION OFICIAL, AUTENTICA Y OBLIGATORIA EN TODO EL PAIS

SUSCRIBASE

Edición en Internet

Suscripción Anual (*)

Edición Gráfica

Suscripción Anual





Las 3 secciones y los anexos no publicados en la edición gráfica

Búsqueda por palabra libre

Base de datos relacionada

Acceso a boletines de:

1ra. Sección desde 1895 2da. Sección desde 1962

3ra. Sección desde octubre de 2000

Primera Sección \$952.00

Segunda Sección \$952.00

Tercera Sección \$480.00

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Segunda Sección

Contratos sobre Personas Jurídicas, Convocatorias y Avisos Comerciales, Edictos Judiciales, Partidos Políticos,

Información y Cultura

Tercera Sección

\$560.00

\$385.00

\$545.00

Contrataciones del Estado

(*) Abono anual hasta 280 ejemplares de acuerdo a la Resolución S.L.y T. Nº 63/09. Incluye envío de la edición diaria en soporte papel para la 1ra. y 2da. sección, quedando excluida la 3ra.

www.boletinoficial.gob.ar



Ventas / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.) Tel.: (011) 4322-4055 // Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) Tel.: (011) 4379-1979 // Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236) // Delegación Inspección General de Justicia: Moreno 251 (8:30 a 11:30 hs.). Tel.: (011) 4343-0732/2419/0947 (int. 6074) // NUEVA Delegación Consejo Profesional de Ciencias Económicas: Viamonte 1549. Planta Baja (12:00 a 17:00 hs.) Tel.: 5382-9535.



Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

INDUSTRIA

Resolución 238/2010

Considérase sujeto a lo establecido por el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Líneas de Producción Usadas" un proyecto presentado por Dana Argentina Sociedad Anónima.

Bs. As., 29/6/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0412095/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRO-DUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la firma DANA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado acogerse al Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Líneas de Producción Usadas" conforme a la Resolución Nº 511 de fecha 29 de junio de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, modificada por la Resolución Nº 8 de fecha 23 de marzo de 2001 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, la Resolución Conjunta Nº 157 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION y Nº 255 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA de fecha 9 de abril de 2003 modificada por la Resolución Nº 83 de fecha 27 de junio de 2003 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Resolución Nº 353 de fecha 21 de mayo de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y Nº 42 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS de fecha 30 de diciembre de 2008 para la importación de bienes que forman parte, exclusivamente, de una línea de producción completa y autónoma.

Que los bienes mencionados en el Anexo que con UNA (1) hoja forma parte integrante de la presente resolución, están afectados directamente a la incorporación de una línea a ser instalada en la planta ubicada en la Localidad de El Talar de Pacheco, Provincia de BUENOS AIRES, destinada a la producción de cardanes para la industria automotriz.

Que la firma DANA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA ha presentado un una certificación internacional del sistema de gestión de calidad expedido por TÜV Rheinland Cert GmbH, según las Normas ISO/TS 16949:2002.

Que la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL - FACULTAD REGIONAL GENERAL PACHECO ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto, opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que del análisis efectuado surge, que la línea de producción a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución N° 511/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, modificada por la Resolución N° 8/01 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, la Resolución Conjunta N° 157/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION y N° 255/03 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Modificada por la Resolución N° 83/03 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Resolución N° 353/04 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la Resolución Conjunta N° 40/08 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y N° 42/08 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS por lo que, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA y de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL ambas dependientes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se ha determinado procedente la solicitud de la firma DANA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la firma declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley N° 24.040 de Compuestos Químicos.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 5º de la Resolución Nº 511/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO

DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA RESUELVE:

Artículo 1º — Considérase sujeta a lo establecido por el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Líneas de Producción Usadas" conforme a la Resolución Nº 511 de fecha 29 de junio de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, modificada por la Resolución Nº 8 de fecha 23 de marzo de 2001 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, la Resolución Conjunta Nº 157 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION y Nº 255 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA de fecha 9 de abril de 2003 modificada por la Resolución Nº 83 de fecha 27 de junio de 2003 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Resolución Nº 353 de fecha 21 de mayo de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la Resolución Conjunta Nº 40 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y Nº 42 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS de fecha 30 de diciembre de 2008 la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma DANA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, consistente en la instalación de una planta destinada a la producción de cardanes para la industria automotriz, cuya descripción se detalla en el Anexo que, con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión para la mencionada planta y de las obligaciones emergentes del Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Líneas de Producción Usadas" conforme a las normas citadas en el artículo precedente, dará lugar a la aplicación de los Artículos 15 y 16 de la Resolución Nº 511/00

del ex MINISTERIO DE ECONOMIA. Dichas sanciones serán aplicables también en el caso de comprobarse que el acreedor del beneficio hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 21 de la mencionada resolución.

Art. 3º — El arancel correspondiente a la importación de los bienes integrantes del proyecto objeto de esta resolución es del SEIS POR CIENTO (6%) y la firma DANA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA deberá cumplir con una integración de bienes nacionales del CUARENTA POR CIENTO (40%)

Art. 4° — La SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL y la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, ambas dependientes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO autorizarán, en los términos del Artículo 19 de la Resolución Nº 511/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a liberar las garantías oportunamente constituidas una vez verificado el cumplimiento del Régimen por parte del interesado sobre la base de los informes de auditoría que se hubieren realizado en los términos del Artículo 14 de la citada resolución, y recibido de la Dirección General de Aduanas la notificación requerida por el Artículo 18 de la mencionada resolución en cuanto al cumplimiento de las importaciones comprometidas en el Régimen.

Art. 5º — A través de la Dirección de Promoción de Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de esta Secretaría, notifíquese a la firma DANA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA la presente resolución.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

ANEXO DE LA RESOLUCION S.I.C.y P.y M.E. Nº 238

BIENES INTEGRANTES DE "LINEAS DE PRODUCCION USADAS" CON DESTINO A LA PRODUCCION DE CARDANES PARA LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ:

SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CANTIDAD (unidades)
8515.31	Máquina para soldar metal a tope, de arco rotativo de velocidad variable activado por campo magnético ("Magnetically Impelled Arc Butt, MIAB"), totalmente automática, que incorpora rectificador de soldadura, controlador lógico programable, y unidades de control y mando.	UNO (1)

El monto de los bienes a valor FOB a importar, es por un total de DOLARES ESTADOUNI-DENSES UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (U\$S 1.881.232.-).

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 240/2010

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 29/6/2010

VISTO el Expediente N° S01:0496126/2009 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 y la Disposición N° 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado de los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, la SUBSE-CRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA se halla en la órbita de aplicación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO con los objetivos allí establecidos.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley N° 24.467, modificada por la Ley N° 25.300 y los Decretos Nros. 1366/09 y 1458/09.

Que por la Ley N° 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos ins-

trumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SE-CRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento Operativo del PRO-GRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GE-RENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de

Que por el Artículo 4º del Anexo I de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000) por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento, la FUNDACION IMES presentó un proyecto de capacitación de "Sistemas de Gestión en Calidad y Medio Ambiente para PyMEs de la República Argentina, Desarrollo e Introducción de Equipamientos de Tecnología de Avanzada" a fin de generar que la empresa logre optimizar los procesos productivos e implementar la utilización de nuevas tecnologías que le posibiliten disminuir los riesgos ambientales.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la FUNDACION IMES.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la FUNDACION IMES.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTI-VO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETA-RIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 1366/09 y 1458/09.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora de la FUNDACION IMES en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 6.400).

Art. 2° — Autorízase a pagar a la FUNDA-CION IMES hasta la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 6.400) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de capacitación de "Sistemas de Gestión en Calidad y Medio Ambiente para PyMEs de la República Argentina, Desarrollo e Introducción de Equipamientos de Tecnología de Avanzada", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPA-CITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIO-NAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, CO-MERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EM-PRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 3° — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 249/2010

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 29/6/2010

VISTO el Expediente N° S01:0494870/2009 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 y la Disposición N° 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado de los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, la SUBSE-CRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA se halla en la órbita de aplicación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO con los objetivos allí establecidos.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley N° 24.467, modificada por la Ley N° 25.300 y los Decretos Nros. 1366/09 y 1458/09.

Que por la Ley N° 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DESARROLLO REGIONAL de la SE-CRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento Operativo del PRO-GRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GE-RENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro. pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de

Que por el Artículo 4º del Anexo I de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8000) por todo concento

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento, la FUNDACION ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS - ESEADE presentó un proyecto de capacitación de "Técnicas de Ventas" a fin de generar en los empresarios beneficiarios las capacidades y competencias, siendo el objetivo principal el crecimiento de la competitividad de la compañía a través del incremento del nivel de ventas y la captación de nuevas oportunidades de negocio.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la FUNDA-CION ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS - ESFADE

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la FUNDACION ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS – ESEADE.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETA-RIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 1366/09 y 1458/09.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora de la FUNDACION ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS - ESEADE en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 6400).

Art. 2° — Autorízase a pagar a la FUNDACION ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMIA Y ADMI-NISTRACION DE EMPRESAS - ESEADE hasta la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 6400) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de capacitación "Técnicas de Venta", en el marco del PROGRAMA NACIO-NAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MI-CRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 2 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESA-RROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputa-

do al Programa 24, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51-MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

9

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 250/2010

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 29/6/2010

VISTO el Expediente N° S01:0464947/2009 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 y la Disposición. N° 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDEIANDO:

Que a partir del dictado de los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA se halla en la órbita de aplicación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO con los objetivos allí establecidos.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley N° 24.467, modificada por la Ley N° 25.300 y los Decretos Nros. 1366/09 y 1458/09.

Que por la Ley N° 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUENA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SE-CRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento Operativo del PRO-GRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GE-RENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de

Que por el Artículo 4º del Anexo I de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000) por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento, la FUNDACION ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS - ESEADE presentó un proyecto de capacitación de "Curso de Liderazgo" a fin de generar en los empresarios beneficiarios las capacidades y competencias, siendo el objetivo principal desarrollar habilidades en materia de liderazgo que les posibiliten generar un mejor clima laboral y un mayor compromiso de los integrantes de la organización para responder a las necesidades de los clientes.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la FUNDACION ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS - ESEADE.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la FUNDACION ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS – ESEADE.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETA-RIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 1366/09 y 1458/09.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora de la FUNDACION ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS - ESEADE en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 6.400).

Art. 2° — Autorízase a pagar a la FUNDACION ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS – ESEADE hasta la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 6.400) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de capacitación "Curso"

de Liderazgo", en el marco del PROGRAMA NA-CIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MI-CRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESA-RROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 3° — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 251/2010

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 29/6/2010

VISTO el Expediente N° S01:0426862/2009 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 y la Disposición N° 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado de los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, la SUBSE-CRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA se halla en la órbita de aplicación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO con los objetivos allí establecidos.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley N° 24.467, modificada por la Ley N° 25.300 y los Decretos Nros. 1366/09 y 1458/09.

Que por la Ley N° 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición N° 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SE- CRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo I de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000) por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento, la FUNDACION POTENCIAR presentó un proyecto de capacitación de "Capacitación Gerencial de FRUND S.A." a fin de generar en los empresarios beneficiarios las capacidades y competencias, siendo el objetivo principal lograr que los altos rangos de la empresa puedan implementar mejoras en los procesos de gestión, mejorar el nivel de competitividad y mejorar las relaciones de trabajo en la empresa.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la FUNDA-CION POTENCIAR.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la FUNDACION PO-TENCIAR.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETA-RIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 1366/09 y 1458/09.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora de la FUNDACION POTENCIAR en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000).

Art. 2° — Autorízase a pagar a la FUNDACION POTENCIAR hasta la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de capacitación "Capacitación Gerencial de FRUND S.A.", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición № 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 3° — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 241/2010

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 29/6/2010

VISTO el Expediente N° S01:0399124/2009 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 y la Disposición N° 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado de los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA se halla en la órbita de aplicación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO con los objetivos allí establecidos.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley N° 24.467, modificada por la Ley N° 25.300 y los Decretos Nros. 1366/09 y 1458/09.

Que por la Ley N° 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SE-CRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento Operativo del PRO-GRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GE-RENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de

Que por el Artículo 4º del Anexo I de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8000) por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento, la CAMARA INMOBILIARIA ARGENTINA presentó un proyecto de capacitación de "Evento de Capacitación NOA 2009" a fin de generar en los empresarios beneficiarios las capacidades y competencias, que les posibiliten inducir y potenciar la gestión del cambio, la comunicación, la motivación y la adaptación a nuevos contextos.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la CAMA-RA INMOBILIARIA ARGENTINA.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la CAMARA INMOBI-LIARIA ARGENTINA.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETA-RIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 1366/09 y 1458/09.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora CAMARA INMOBILIARIA ARGENTINA en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS

Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS CINCO MIL CIENTO VEINTE (\$ 5.120).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la CAMARA INMOBILIARIA ARGENTINA hasta la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO VEINTE (\$ 5.120) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de capacitación "Evento de Capacitación NOA 2009", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUB-SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 3° — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51-MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 246/2010

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 29/6/2010

VISTO el Expediente N° S01:0497013/2009 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 y la Disposición N° 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado de los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, la SUBSE-CRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA se halla en la órbita de aplicación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO con los objetivos allí establecidos.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley N° 24.467, modificada por la Ley N° 25.300 y los Decretos Nros. 1366/09 y 1458/09.

Que por la Ley N° 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los

mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SE-CETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento Operativo del PRO-GRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GE-RENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de

Que por el Artículo 4º del Anexo I de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000) por todo concento.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento, la FUNDACION AGENCIA DE DE-SARROLLO DE PUERTO SAN JULIAN presentó un proyecto de capacitación de "Gestión de Riesgos Laborales" a fin de generar en los empresarios beneficiarios las capacidades y competencias relacionadas con la cultura de la prevención de riesgos laborales, siendo el objetivo principal el prediseño técnico de un sistema único de gestión de riesgos laborales y gestión ambiental.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la FUNDACION AGENCIA DE DESARROLLO DE PUERTO SAN JULIAN.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la FUNDACION AGENCIA DE DESARROLLO DE PUERTO SAN JULIAN.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETA-RIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 1366/09 y 1458/09.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA RESUELVE:

11

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora de la FUNDACION AGENCIA DE DESARROLLO DE PUERTO SAN JULIAN en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.800).

Art. 2° — Autorízase a pagar a la FUNDACION AGENCIA DE DESARROLLO DE PUERTO SAN JULIAN la suma de PESOS SIETE MIL OCHO-CIENTOS (\$ 7.800) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de capacitación "Gestión de Riesgos Laborales", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GEREN-CIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIA-NAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIA-NA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de Ia SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 3° — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 247/2010

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 29/6/2010

VISTO el Expediente N° S01:0505632/2009 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 y la Disposición N° 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado de los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, la SUBSE-CRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA se halla en la órbita de aplicación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO con los objetivos allí establecidos.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley N° 24.467, modificada por la Ley N° 25.300 y los Decretos Nros. 1366/09 y 1458/09.

Que por la Ley N° 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos ins-

trumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SE-CRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento Operativo del PRO-GRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GE-RENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de

Que por el Artículo 4º del Anexo I de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000) por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento, la FUNDACION AGENCIA DE DE-SARROLLO DE PUERTO SAN JULIAN presentó un proyecto de capacitación de "Planeamiento, Gestión y Evaluación en las Empresas PyMEs" a fin de generar en los empresarios beneficiarios las capacidades y competencias, siendo el objetivo principal lograr el fortalecimiento y la sostenibilidad de las empresas a través de la disposición de un adecuado enfoque de planeamiento, gestión y evaluación.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la FUNDACION AGENCIA DE DESARROLLO DE PUERTO SAN JULIAN.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la FUNDACION AGENCIA DE DESARROLLO DE PUERTO SAN JULIAN.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana

Empresa dependiente de la SUBSECRETA-RIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 1366/09 y 1458/09.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora de la FUNDACION AGENCIA DE DESARRO-LLO DE PUERTO SAN JULIAN en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.800).

Art. 2° — Autorízase a pagar a la FUNDA-CION AGENCIA DE DESARROLLO DE PUER-TO SAN JULIAN la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.800) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de capacitación "Planeamiento, Gestión y Evaluación en las Empresas PyMEs", en el marco del PRO-GRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIA-LES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUB-SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 3° — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 242/2010

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 29/6/2010

VISTO el Expediente N° S01:0497180/2009 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 y la Disposición N° 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado de los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, la SUBSE-CRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA se halla en la órbita de aplicación

del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURIS-MO con los objetivos allí establecidos.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley N° 24.467, modificada por la Ley N° 25.300 y los Decretos Nros. 1366/09 y 1458/09.

Que por la Ley N° 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DESARROLLO REGIONAL de la SE-CRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento Operativo del PRO-GRAMA NAČIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GE-RENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el artículo 4º del Anexo I de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000) por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento, la FUNDACION AGENCIA DE DE-SARROLLO DE PUERTO SAN JULIAN presentó un proyecto de capacitación de "Gestión Ambiental" a fin de generar en los empresarios beneficiarios las capacidades y competencias, siendo el objetivo principal proporcionarles las herramientas adecuadas en materia de preservación del medio ambiente, a fin de que puedan abordar el prediseño de un sistema de gestión ambiental.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la FUNDACION AGENCIA DE DESARROLLO DE PUERTO SAN JULIAN.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la FUNDACION AGENCIA DE DESARROLLO DE PUERTO SAN JULIAN.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETA-RIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 1366/09 y 1458/09.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora de la FUNDACION AGENCIA DE DESARRO-LLO DE PUERTO SAN JULIAN en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.800).

Art. 2° — Autorízase a pagar a la FUNDACION AGENCIA DE DESARROLLO DE PUERTO SAN JULIAN hasta la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.800) para la ejecución de actividades de capacitación del provecto de capacitación "Gestión Ambiental", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GEREN-CIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIA-NAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIA-NA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de Ia SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 3° — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 243/2010

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 29/6/2010

VISTO el Expediente N° S01:0385692/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUC-CION, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 y la Disposición N° 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado de los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA se halla en la órbita de aplicación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO con los objetivos allí establecidos.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PE-QUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DE-SARROLLO REGIONAL es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley N° 24.467, modificada por la Ley N° 25.300 y los Decretos Nros. 1366/09 y 1458/09.

Que por la Ley N° 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETA-RIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EM-PRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, CO-MERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRO-DUCCION se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EM-PRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EM-PRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo I de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la SUBSCRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000) por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SUBSECRETA-RIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento el CENTRO DE LA PEQUE-NA Y MEDIANA EMPRESA - AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL NEUQUEN (CENTRO PYME - ADENEU) presentó un proyecto de capacitación de "Competencias para Líderes Facilitadores de Cambio" a fin de generar en los empresarios beneficiarios las capacidades y competencias, siendo el objetivo principal brindar a los participantes el conocimiento necesario para fortalecer el liderazgo y el trabajo en equipo a través del desarrollo de la autogestión, la responsabilidad y el compromiso que beneficiarán el ambiente de trabajo.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por el CENTRO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL NEUQUEN (CENTRO PYME - ADENEU).

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por el CENTRO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL NEUQUEN (CENTRO PYME - ADENEU).

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa resulta competente para aprobar el acto que se eleva

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 1366/09 y 1458/09.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora del CENTRO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL NEUQUEN (CENTRO PYME - ADENEU) en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 1.440).

Art. 2° — Autorízase a pagar al CENTRO DE LA PEQUEÑA Y MEDIAÑA EMPRESA -AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL NEUQUEN (CENTRO PYME - ADENEU)
hasta la suma de PESOS MIL CUATROCIEN-TOS CUARENTA (\$ 1.440) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de "Competencias para Líderes Facilitadores de Cambio", en el marco del PROGRA-MA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIA-LES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIA-NAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO RE-GIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA. COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIA-NA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRO-DUCCION.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 244/2010

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 29/6/2010

VISTO el Expediente N° S01:0497050/2009 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 y la Disposición N° 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado de los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA se halla en la órbita de aplicación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO con los objetivos allí establecidos.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley N° 24.467, modificada por la Ley N° 25.300 y los Decretos Nros. 1366/09 y 1458/09.

Que por la Ley N° 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición N° 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SE-CRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo I de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000) por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento, la FUNDACION AGENCIA DE DE-SARROLLO DE PUERTO SAN JULIAN presentó un proyecto de capacitación de "Plan de Marketing" a fin de generar en los empresarios beneficiarios las capacidades y competencias, siendo el objetivo principal desarrollar habilidades para abordar y organizar planes de marketing que respondan a las necesidades locales, aprovechando las capacidades disponibles.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la FUNDACION AGENCIA DE DESARROLLO DE PUERTO SAN JULIAN.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la FUNDACION AGENCIA DE DESARROLLO DE PUERTO SAN JULIAN.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETA-RIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 1366/09 y 1458/09.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Ca-

pacitadora de la FUNDACION AGENCIA DE DESARROLLO DE PUERTO SAN JULIAN en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRE-SARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS SIETE MIL OCHO-CIENTOS (\$ 7.800).

 $\operatorname{Art.} 2^{\operatorname{o}}$ — Autorízase a pagar a la FUNDACION AGENCIA DE DESARROLLO DE PUERTO SAN JULIAN hasta la suma de PE-SOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.800) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de capacitación "Plan de Marketing", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIA-LES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIA-NAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUS-TRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 3° — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

MICRO. PEQUEÑAS Y MEDIANAS **EMPRESAS**

Resolución 245/2010

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 29/6/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0457091/2009 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 y la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSE-CRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, CO-MERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRO-DUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado de los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, la SUBSE-CRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA SARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA. COMER-CIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EM-PRESA se halla en la órbita de aplicación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURIS-MO con los objetivos allí establecidos.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467, modificada por la Ley Nº 25.300 y los Decretos Nros. 1366/09 y 1458/09.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIA-LES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y ME-DIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SE-CRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento Operativo del PRO-GRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GE-RENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de

Que por el Artículo 4º del Anexo I de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUE-ÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARRO-LLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000) por todo con-

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSE-CRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento, la FUNDACION AGENCIA DE DE-SARROLLO DE PUERTO SAN JULIAN presentó un proyecto de capacitación de "La Estrategia y el Plan de Negocios" a fin de generar en los empresarios beneficiarios las capacidades y competencias en materia de política de negocios y administración estratégica a fin de procurar la sostenibilidad económico financiera del emprendimiento.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la FUNDACION AGENCIA DE DESARROLLO DE PUERTO SAN JULIAN.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la FUNDACION AGENCIA DE DESARROLLO DE PUERTO SAN JULIAN.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NA-CIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

dustria, Comercio y de la Pequeña y Mediana

Empresa dependiente de la SUBSECRETA-RIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 1366/09 y 1458/09.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA **RESUELVE:**

Artículo 1º - Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora de la FUNDACION AGENCIA DE DESARROLLO DE PUERTO SAN JULIAN en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRE-SARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS SIETE MIL OCHO-CIENTOS (\$ 7.800).

Art. 2° — Autorízase a pagar a la FUN-DACION AGENCIA DE DESĂRROLLO DE PUERTO SAN JULIAN la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.800) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de capacitación "La Estrategia y el Plan de Negocios", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GE-RENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESA-RROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA. COMERCIO Y DE LA PEQUE-ÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTE-RIO DE PRODUCCION.

Art. 3° — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS **EMPRESAS**

Resolución 248/2010

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 29/6/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0499273/2009 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 y la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSE-CRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, CO-MERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRO-DUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado de los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 v 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, la SUBSE-CRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMER-CIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EM-PRESA se halla en la órbita de aplicación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURIS-MO con los objetivos allí establecidos.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467, modificada por la Ley Nº 25.300 y los Decretos Nros. 1366/09 y 1458/09.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EM-PRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETA-RIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIA-LES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIA-NAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo I de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUE-ÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARRO-LLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000) por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSE-CRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESAY DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento, la FUNDACION AGENCIA DE DE-SARROLLO DE PUERTO SAN JULIAN presentó un proyecto de capacitación de "Marketing Turístico" a fin de generar en los empresarios beneficiarios las capacidades y competencias, siendo el objetivo principal desarrollar habilidades que les posibiliten organizar y abordar acciones de comercialización vinculadas al turismo, que respondan a las necesidades locales, aprovechando capacidades disponibles.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la FUNDACION AGENCIA DE DESARROLLO DE PUERTO SAN JULIAN.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia

Que la Dirección de Legales del Area de In-

de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la FUNDACION AGENCIA DE DESARROLLO DE PUERTO SAN JULIAN.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETA-RIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 1366/09 y 1458/09.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora de la FUNDACION AGENCIA DE DESARROLLO DE PUERTO SAN JULIAN en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.800).

Art. 2° — Autorízase a pagar a la FUNDACION AGENCIA DE DESARROLLO DE PUERTO SAN JULIAN hasta la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.800) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de capacitación "Marketing Turístico", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GEREN-CIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIA-NAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIA-NA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 3° — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

PROMOCION INDUSTRIAL

Resolución 239/2010

Modificación de la Resolución Nº 468/06 en relación con la inclusión de una empresa en el Régimen del Decreto Nº 490/03.

Bs. As., 29/6/2010

VISTO el Expediente Nº 021159/2005 del Registro del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR y la Resolución Nº 468 de fecha 24 de noviembre de 2006 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, CO-

MERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECO-NOMIA Y PRODUCCION, Y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa IATEC S.A. (INDUSTRIA AUSTRAL DE TECNOLOGIA S.A.), solicitó acogerse al Régimen del Decreto Nº 490 de fecha 5 de marzo de 2003, dictado en el marco de las Leyes Nros. 19.640 y 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, para la fabricación de televisores color, grabadores y/o reproductores de video, sistemas de audio, equipos de aire acondicionado familiar y comercial, hornos a microondas, monitores para computación, equipos de radiocomunicaciones celulares móviles y teléfonos inalámbricos, en su planta fabril a localizar en la Ciudad de Río Grande, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLAN-TICO SUR.

Que la Resolución Nº 468 de fecha 24 de noviembre de 2006 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUE-ÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINIS-TERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION declaró a la Empresa IATEC S.A. (INDUS-TRIA AUSTRAL DE TECNOLOGIA S.A.), comprendida en el Régimen del Decreto Nº 490/03, dictado en el marco de las Leyes Nros. 19.640 y 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, para la fabricación de televisores color en distintos modelos y tamaño de pantalla, de tubo catódico convencional, plasma, LCD, u otro sistema producto de la innovación tecnológica; grabadores y/o reproductores de video para distintos soportes; sistemas de audio entendiéndose por estos últimos a los aparatos receptores de radio con amplificador incorporado, incluidos autorradios con reproductor; equipos de música Hi Fi principalmente de minicomponentes, grabadores/ reproductores de audio para distintos soportes, parlantes y cajas acústicas, todo lo cual habrá de comercializarse por separado o en conjunto, inclusive bajo la presentación conocida como home theatre; equipos de aire acondicionado familiar y comercial fríocalor, y/o frío solo, en modelos compactos, split o portátiles hasta SEIS MIL (6.000) frigorías; hornos a microondas de distintas capacidades, monitores para computación en distintos modelos y tamaño de pantalla, de tubo catódico convencional, plasma, LCD, u otro sistema producto de la innovación tecnológica; equipo de radiocomunicaciones celulares móviles; y teléfonos inalámbricos, en su planta fabril a localizar en la Ciudad de Río Grande, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLAN-TICO SUR.

Que de los considerandos de la referida Resolución N° 468/06 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA surge que los productos para cuya fabricación se solicitara autorización no registraban producción en el Territorio Continental Nacional y se encontraban habilitados en otro régimen industrial promocional vigente en el ámbito del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Que la Empresa IATEC S.A. (INDUSTRIA AUSTRAL DE TECNOLOGIA S.A.) mediante el Expediente N° S01:0299419/2007 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION agregado en firme a foja 124 del expediente referido en el Visto solicita un plazo adicional de TRESCIENTOS (300) días a la fecha de puesta en marcha estipulada en el Artículo 6º de la Resolución N° 468/06 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que la Resolución N° 307 de fecha 7 de octubre de 2008 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION sustituye el Artículo 6° de la Resolución N° 468/06 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, disponiendo que el plazo máximo para la puesta en marcha del proyecto aprobado no podrá exceder los VEINTICUATRO (24) meses contados a partir de la vigencia de la resolución referida en primer término.

Que la Empresa IATEC S.A. (INDUSTRIA AUSTRAL DETECNOLOGIA S.A.) mediante el Expediente N° S01:0123655/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, agregado en firme a foja 195 del expediente referido en el Visto, solicita la ampliación de la capacidad de producción de equipos de radiocomunicaciones celulares móviles con respecto a proyecto aprobado por la Resolución N° 468/06 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que a fojas 197/201 del expediente cabeza la Unidad de Evaluación conformada en el ámbito de la Dirección de la Pequeña y Mediana Empresa, Evaluación y Promoción Industrial dependiente de la Dirección Nacional de Industria de la SUBSECRE-TARIA DE INDUSTRIA dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMER-CIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EM-PRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO analizó lo peticionado por la Empresa IATEC S.A. (INDUSTRIA AUS-TRAL DE TECNOLOGIA S.A.), realizando las observaciones notificadas a la misma, por medio de la vista de fecha 26 de abril de 2010 obrante a fojas 204/205 del expediente citado en el Visto.

Que la Empresa IATEC (INDUSTRIAL AUSTRAL DE TECNOLOGIA S.A.) subsanó las observaciones formuladas a través de sus presentaciones realizadas por medio de los Expedientes N° S01:0167343/2010 y N° S01:0176853/2010, ambos del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO agregados en firme a fojas 206 y 207, del expediente cabeza respectivamente.

Que posteriormente, mediante los Expedientes N° S01:0205834/2010 y N° S01:0206843/2010, ambos del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO agregados en firme a fojas 210 y 211, del expediente cabeza respectivamente, la Empresa IATEC S.A. (INDUSTRIA AUSTRAL DE TECNOLOGIA S.A.) reformula su petición del Expediente N° S01:0167343/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO agregado en firme a foja 206 del expediente cabeza.

Que a fojas 212/215 del expediente citado en el Visto, la Unidad de Evaluación conformada en el ámbito de la Dirección de la Pequeña y Mediana Empresa, Evaluación y Promoción Industrial, haciendo un análisis desde el punto de vista técnico de la información presentada, concluyó que respecto a lo solicitado por la Empresa IATEC S.A. (INDUSTRIA AUSTRAL DE TECNOLOGIA S.A.) propiciar la aprobación del aumento de la capacidad máxima de producción anual de celulares de NOVECIENTOS MIL (900.000) unidades a DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (2.250.000.) unidades.

Que asimismo, como consecuencia del mencionado incremento, la Empresa IATEC S.A. (INDUSTRIA AUSTRAL DE TECNOLO-GIA S.A.) se obliga al aumento de la producción mínima comprometida de CIEN MIL (100.000) a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000) unidades. Comprometiéndose la empresa a contar con una planilla mínima de CIENTO CUARENTA Y DOS (142) personas, para un turno de OCHO HORAS (8 hs).

Que asimismo, conforme se desprende del referido informe técnico, el producto para cuya fabricación se solicita el aumento de la capacidad máxima de producción anual, no registra producción en el Territorio Continental Nacional.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el Artículo 10 del Decreto Nº 490/03

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA RESUELVE:

15

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 1º de la Resolución Nº 468 de fecha 24 de noviembre de 2006 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el siguiente:

"ARTICULO 1°.- Declárase a la firma IATEC S.A. (INDUSTRIA AUSTRAL DE TECNOLOGIA S.A.) con domicilio legal en la calle 25 de Mayo Nº 50, 1º piso, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR comprendida en el Régimen del Decreto Nº 490 de fecha 5 de marzo de 2003, dictado en el marco de las Leyes Nros. 19.640 y 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, para la fabricación de televisores color en distintos modelos y tamaño de pantalla, de tubo catódico convencional, plasma, LCD, u otro sistema producto de la innovación tecnológica; grabadores y/o reproductores de video para distintos soportes; sistemas de audio entendiéndose por estos últimos a los aparatos receptores de radio con amplificador incorporado, incluidos autorradios con reproductor; equipos de música Hi Fi principalmente de minicomponentes, grabadores/reproductores de audio para distintos soportes, parlantes y cajas acústicas, todo lo cual habrá de comercializarse por separado o en conjunto, inclusive bajo la presentación conocida como home theatre; equipos de aire acondicionado familiar y comercial fríocalor, y/o frío solo, en modelos compactos, split o portátiles hasta SEIS MIL (6.000) frigorías; hornos a microondas de distintas capacidades, monitores para computación en distintos modelos y tamaño de pantalla, de tubo catódico convencional, plasma, LCD, u otro sistema producto de la innovación tecnológica; equipo de radiocomunicaciones celulares móviles; y teléfonos inalámbricos, en su planta industrial localizada en la Ciudad de Río Grande, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLAN-TICO SUR, con una inversión total de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE (\$ 81.845.109). De dicha suma PESOS DIECI-SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$ 16.613.470) corresponden a inversiones fijas y PESOS SESEN-TA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREIN-TAY UN MIL SEISCIENTOS TREINTAY NUEVE (\$ 65.231.639) corresponden a inversiones en capital de trabajo".

Art. 2° — Sustitúyese el Artículo 2° de la Resolución N° 468/06 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, por el siguiente:

"ARTICULO 2° — La capacidad máxima de producción del proyecto, sobre la base del equipamiento informado y del compromiso asumido por la firma IATEC S.A. (INDUSTRIA AUSTRAL DE TECNOLOGIA S.A.) será de CIENTO OCHENTA MIL (180.000) unidades anuales de televisores color, TREINTA Y SEIS MIL (36.000) unidades anuales de videograbadoras y/o reproductoras, VEINTICUATRO MIL (24.000) unidades anuales de sistemas de audio, VEINTICUATRO MIL (24.000) unidades anuales de equipos de aire acondicionado familiar y comercial frío-calor, y/o frío solo, en modelos compactos, split o portátiles hasta SEIS MIL (6.000) frigorías, CIENTO CIN-CO MIL (105.000) unidades anuales de hornos a microondas, SESENTA MIL (60.000) unidades anuales de monitores para computación, DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (2.250.000) equipos de radiocomunicaciones celulares móviles anuales y NUEVE MIL (9.000) unidades anuales de teléfonos inalámbricos, a partir de la puesta en marcha de la ampliación del presente proyecto, trabajando en TRES (3) turnos diarios de OCHO HORAS (8 hs.) cada uno, durante DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (252) días al año".

Art. 3º — Sustitúyese el Artículo 3º de la Resolución Nº 468/06 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, por el siguiente:

"ARTICULO 3º — La producción mínima comprometida por la firma IATEC S.A. (INDUSTRIA AUSTRAL DE TECNOLOGIA S.A.) será, para cada año, de CUARENTA MIL (40.000) unidades de televisores color, CUATRO MIL (4.000) unidades de videograbadoras y/o reproductoras, CUATRO MIL (4.000) unidades de sistemas de audio, TRES MIL (3.000) equipos de aire acondicionado, VEINTICINCO MIL (25.000) unidades de hornos a microondas, DIEZ MIL (10.000) unidades de monitores para computación, DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000) equipos de radiocomunicaciones celulares móviles y UN MIL (1.000) unidades de teléfonos inalámbricos, trabajando en UN (1) turno de OCHO HORAS (8 hs.), durante DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (252) días del año, a partir de la puesta en marcha de la ampliación del presente proyecto".

Art. 4° — Sustitúyese el Artículo 4° de la Resolución N° 468/06 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, por el siguiente:

"ARTICULO 4° — En lo relativo al personal a ocupar en su planta industrial en la Ciudad de Río Grande, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, con motivo del presente proyecto y el compromiso asumido por la firma IATEC S.A. (INDUSTRIA AUSTRAL DE TECNOLOGIA S.A.), deberá contar con una plantilla mínima de SESENTA Y CUATRO (64) personas durante el primer año, de NOVENTA Y DOS (92) personas durante el segundo año, y de CIENTO CUARENTA Y DOS (142) personas a partir de la puesta en marcha de la ampliación del presente proyecto, para UN (1) turno de OCHO HORAS (8 hs.)".

Art. 5° — Sustitúyese el Artículo 6° de la Resolución N° 468/06 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, por el siguiente:

"ARTICULO 6° — El plazo máximo para la puesta en marcha del presente proyecto de ampliación no podrá exceder los SEIS (6) meses, contados, a partir de la vigencia de la presente resolución"

Art. 6° — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 935/2010

Auspíciase la "Séptima Edición de la Fiesta del Vino de la Costa" a realizarse en la localidad de Berisso, Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 29/6/2010

VISTO la presentación por la que tramita la solicitud de Auspicio Oficial para la "SEPTIMA EDICION DE LA FIESTA DEL VINO DE LA COSTA", y

CONSIDERANDO:

Que la presentación ha sido efectuada por la MUNICIPALIDAD DE BERISSO, de la Provincia de Buenos Aires, ante esta jurisdicción competente.

Que se trata de una celebración que revalora y reposiciona a la actividad productiva dedicada a la elaboración de vino en la zona costera y rural de Berisso, en la Provincia de Buenos Aires, permitiendo la difusión y consolidación del producto en el ámbito local, regional y nacional.

Que se trata, en esta ocasión, de la edición correspondiente al Bicentenario de la Patria.

Que el mencionado acontecimiento tendrá lugar los días 17 y 18 de julio de 2010.

Que se trata de un acontecimiento que tanto por su relevancia regional como por sus objetivos es merecedor de la solicitud impulsada. Que el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 1°, inciso LL del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 2202/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar el Auspicio Oficial de la PRESIDENCIA DE LA NACION para el evento "SEPTIMA EDICION DE LA FIESTA DEL VINO DE LA COSTA", a realizarse los días 17 y 18 de julio de 2010, en la localidad de Berisso, de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — El auspicio otorgado por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 936/2010

Declárase de interés nacional el "Segundo Congreso de la Familia" a desarrollarse en la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 29/6/2010

VISTO la Actuación del Registro de la PRESI-DENCIA DE LA NACION Nº 87680-10-1-4 por medio de la cual se solicita la declaración de interés nacional para el "SEGUNDO CONGRESO DE LA FAMILIA", y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud es presentada por los "MI-NISTERIOS JESUCRISTO ES AMOR" ante esta jurisdicción competente.

Que el mencionado evento tendrá lugar en el Centro de Convenciones Miguelete de la Ciudad y Partido de General San Martín, en la Provincia de Buenos Aires.

Que se trata de la actividad central de este año para la organización solicitante teniendo como lema "Alegría", contando con talleres de hombres, de mujeres, de matrimonios, de padres, de jóvenes, de adolescentes y de niños

Que este evento contará con la presencia de prestigiosos oradores y profesionales, siendo de asistencia libre y gratuita.

Que la relevancia del acontecimiento lo hace merecedor de la declaración impulsada.

Que los MINISTERIOS DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIO-NAL Y CULTO y de DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION han tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de interés nacional el "SEGUNDO CONGRESO DE LA FAMILIA", a desarrollarse en la localidad de San Martín, Pro-

vincia de Buenos Aires, del 5 al 7 de agosto de 2010.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría de Energía

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 479/2010

Auspíciase el evento Día de la Innovación que se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 24/6/2010

VISTO el Expediente Nº S01: 0194183/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICA-CION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que SIEMENS ARGENTINA S.A. solicita el auspicio institucional por parte de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS al evento Día de la Innovación, que se llevará a cabo el día 5 de julio de 2010, en el Hilton Hotel de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que la utilidad que registra el avance tecnológico aplicado al sector energético y la necesidad de innovación de materiales, equipamientos y tecnologías, contribuyen al fomento y profundización del desarrollo de las energías renovables y la eficiencia energética.

Que el objetivo principal del evento es apoyar y contribuir al intercambio de experiencias en esta materia tanto con otros países, como también con empresas públicas y/o privadas, que cuenten con renovadas visiones en este sentido.

Que la totalidad de dichos temas resultan de interés para la SECRETARIA DE ENER-GIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVI-CIOS dada su importancia para nuestro país y para la región.

Que debido a la importancia y trascendencia del evento se estima oportuno acceder a lo solicitado

Que la presente resolución no generará erogación presupuestaria al ESTADO NACIO-NAL.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el Artículo 1°, Inciso II del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985 incorporado por el Decreto N° 2202 de fecha 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio institucional por parte de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS al evento Día de la Innovación, que se llevará a cabo el día 5 de julio de 2010, en el Hilton Hotel de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — El auspicio otorgado por el artículo 1º de la presente resolución no generará ninguna erogación presupuestaria al ESTADO NACIONAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel O. Cameron.

16

Secretaría de Energía

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 460/2010

Auspíciase la exposición "Casa Alemana - La Innovación Energética" que se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 8/6/2010

VISTO el Expediente N° S01:0110925/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICA-CION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la CAMARA DE INDUSTRIA Y CO-MERCIO ARGENTINO-ALEMANA solicita el auspicio institucional por parte de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINIS-TERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a la exposición "Casa Alemana - La Innovación Energética", que se llevará a cabo entre los días 8 y 22 de junio de 2010, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que tiene por objetivo principal informar a la sociedad argentina acerca de los beneficios derivados de la aplicación de medidas para el aumento de la productividad energética, pudiendo alcanzar un ahorro económico junto con los beneficios para el medio ambiente que esto conlleva.

Que la totalidad de dichos temas resultan de interés para la SECRETARIA DE ENER-GIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS dada su importancia para nuestro país y para la región.

Que la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION dictó la Resolución N° 687 de fecha 17 de mayo de 2010, cuya copia certificada obra de fojas 62 a 63, declarando de interés nacional dicho evento.

Que debido a la importancia y trascendencia del evento se estima oportuno acceder a lo solicitado.

Que la presente resolución no generará erogación presupuestaria al ESTADO NACIO-NAL.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el Artículo 1°, Inciso II del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985 incorporado por el Decreto N° 2202 de fecha 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio institucional por parte de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a la exposición "Casa Alemana - La Innovación Energética", que se llevará a cabo entre los días 8 y 22 de junio de 2010, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — El auspicio otorgado por el artículo 1º de la presente resolución no generará ninguna erogación presupuestaria al ESTADO NACIONAL

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel O. Cameron.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 1758/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 30/6/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0188679/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECO-NOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentó la solicitud del productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por el operador CEREALES BOLZAN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-61577079-1), que se detalla en el mencionado Anexo, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó la presentación efectuada de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 23/24.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMER-CIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, Y ALI-MENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO RESUEI VE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SEIS CENTAVOS (\$132.839,06), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medite, el que asciende a la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SEIS CENTAVOS (\$132.839,06).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611-ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11-Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

	PAGO DE COMPENSACIONES A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL (FEED LOTS) EXPT. N° S01:0188679/2010										
	Ν°	N° Expediente	RAZON SO-	C.U.I.T.	C.B.U.	2009	Establecimiento				
	.,		CIAL		0.2.0.	diciembre	Localidad	Provincia			
	1	75131260415	CEREALES BOLZAN S.R.L.	30-61577079-1	2850777-63000000788095	132.839,06	VILLA FONTANA	ENTRE RIOS			
				132.839,06							

ANEXO

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 1759/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 30/6/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0122941/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECO-NOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1.378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentó la solicitud del productor LAS GAMAS S.A. (C.U.I.T. Nº 30-70962941-3) que se dedica al engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o brinda servicios a terceros, y cuyos datos completos se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por la firma antes mencionada fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó la presentación efectuada de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 58/60.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma LAS GAMAS S.A. (C.U.I.T. Nº 30-70962941-3) que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), y cuyos datos completos se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS

DIEZ CON TRECE CENTAVOS (\$ 1.780.710,13), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1º de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS DIEZ CON TRECE CENTAVOS (\$ 1.780.710,13), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16, Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo

ANEXO

	PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS (S01-0122941/2010)										
N°	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2009			Establecimiento			
IN					agosto	septiembre	octubre	Localidad	Provincia		
1	53007799190	LAS GAMAS S.A.	30-70962941-3	191038195503810137423-2	657.873,78	588.363,65	534.472,70	CAÑADA DEL UCLE	SANTA FE		
	TOTAL										

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 1760/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 30/6/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0188037/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentó la solicitud del productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por la firma S.A. EXPLOTACION DE CAMPOS Y MONTES DEL RIO BERMEJO, fue liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3 y 13/15.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 99.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUC-CION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMER-CIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.355.033,74), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, la que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.355.033,74), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3° — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16, Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

	PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01:0188037/2010									
	EVREDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2009				Establecimiento	
N°	N° EXPEDIENTE	HAZON SOCIAL			junio	julio	agosto	septiembre	Localidad	Provincia
1	2983008	S A EXPLOTACION DE CAMPOS Y MONTES DEL RIO BERMEJO	30-50928530-2	007009932000000159769-5	315.001,84	308.478,19	375.291,92	356.261,79	OLAVARRIA	BUENOS AIRES
		TOTAL	1.355.033,74							

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 1761/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 30/6/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0186506/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones

al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECO-NOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentó la solicitud del productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por el operador SERRA HUGO ALBERTO (CUIT N° 20-08112880-5), que se detalla en el mencionado Anexo, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó la presentación efectuada de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 59/60.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALI-MENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005. Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 47.764,17) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 47.764,17) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3° — El gasto que demande la implementación de lo establecido en el Artículo 2° de la presente medida será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

	PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01:0186506/2010										
NIO	N° EXPEDIENTE RAZON SOCIAI	D470N 000IAI	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2009					Establecimiento	
IN.		RAZON SOCIAL			junio	julio	agosto	setiembre	octubre	Localidad	Provincia
1	21787541002	SERRA HUGO ALBERTO	20-08112880-5 285072643000000019202-7		22.943,10	14.198,34	6.964,48	3.041,93	616,32	GENERAL VIAMONTE	CORDOBA
	TOTAL				47.764,17						

Administración Nacional de Aviación Civil

AVIACION CIVIL

Resolución 592/2010

Dispónese la internacionalización del Aeroparque Jorge Newbery con relación a las Ciudades de San Pablo y Porto Alegre de la República Federativa del Brasil.

Bs. As., 28/6/2010

Visto el expediente TRI - S01: 0025746/2010 del registro del MINISTERIO DE PLANIFICA-CION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa TAM LINHAS AEREAS S.A., por intermedio de apoderado, ha efectuado una presentación mediante la cual solicita la factibilidad operativa a los efectos de realizar vuelos en las rutas SAN PABLO - BUENOS AIRES - SAN PABLO y PORTO ALEGRE - BUENOS AIRES - PORTO ALEGRE desde el Aeroparque Jorge Newbery, conforme los itinerarios y horarios que acompañan en los Anexos III que fueran presentados oportunamente ante la Jefatura de Aeropuerto y que en copia se acompañan.

Cita que por Resolución ANAC Nº 265, de fecha 21 de enero de 2010, se resolvió un pedido de internacionalización de Aeroparque Jorge Newbery por parte de Aerolíneas Argentinas S.A.

Asimismo, indica la presentación, que la posibilidad de operar vuelos regionales desde el Aeroparque es fundamental para su desarrollo y responde a los acuerdos bilaterales suscriptos entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil en lo concerniente a la reciprocidad que deberán tener los gobiernos en ambos Estados.

Que la solicitante ha acompañado la programación horaria regular que en copia se adjunta.

Que han tomado intervención los Organismos técnicos de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL con competencia en la materia, de cuyas conclusiones surge que no existe impedimento alguno para acceder a la petición formulada y consecuentemente disponer la internacionalización del Aeropuerto Jorge Newbery.

Que sin perjuicio de la decisión adoptada por esta ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL, en el marco de su competencia, deberá darse intervención al resto de los Organismos estatales, con jurisdicción en dicho Aeropuerto, a fin de que implementen las medidas necesarias y pertinentes para posibilitar la operatoria proyectada.

Que ha tomado debida intervención la DI-RECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la ANAC.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del Decreto 1770/07.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la internacionalización del Aeroparque Jorge Newbery, con relación a las Ciudades de SAN PABLO y PORTO ALEGRE DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, requerida por la empresa TAM LINHAS AEREAS S.A.

Art. 2º — Comuníquese la presente al ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, a la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, a la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, al SENASA, al DEPARTAMENTO INTERPOL dependiente de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y al AREA SANIDAD DE FRONTERAS dependiente del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION, a los fines de su intervención en el marco de sus respectivas competencias.

Art. 3° — Instrúyase a la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO, a la DIRECCION NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL, a la DIRECCION NACIONAL DE SERVICIOS DE NAVEGACION AEREA Y AERODROMOS y a la DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° del presente, previa aprobación de la programación horaria regular propuesta por la Empresa.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rodolfo F. Gabrielli.

Ministerio de Industria y Turismo

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 242/2010

Procédese a la apertura del examen por expiración del plazo de la medida dispuesta por la Resolución Nº 242/09 del ex Ministerio de Producción sobre operaciones con determinados productos originarios de la República de Sudáfrica, de la República de Corea, de Ucrania y de la República de Kazajstan.

Bs. As., 29/6/2010

VISTO el Expediente N° S01:0113487/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 242 de fecha 6 de julio de 2009 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se procedió al cierre de la revisión de los derechos antidumping fijados por la Resolución Nº 17 de fecha 8 de enero de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION para las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGEN-TINA de productos planos de hierro o acero laminados en frío, sin chapar ni revestir, excepto los aceros inoxidables, aquellos de espesores inferiores a CERO COMA TRES MILIMETROS (0.3 mm), los de dureza HRB (Hardness Rockwell B) superior a OCHEN-TAY CINCO (85), los de contenido de carbono superior a CERO COMA VEINTICINCO POR CIENTO (0,25%) en peso y los laminados en frío de ancho inferior a SEISCIEN-TOS MILIMETROS (600 mm) de valor FOB superior a DOLARES ESTADOUNIDENSES POR TONELADA SEISCIENTOS (U\$S/tn 600), originarias de la REPUBLICA DE SU-DAFRICA, de la REPUBLICA DE COREA, de UCRANIA y de la REPUBLICA DE KA-ZAJSTAN las que se despachan a plaza por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 7209.15.00. 7209.16.00. 7209.17.00, 7209.18.00, 7209.25.00. 7209.26.00, 7209.27.00. 7209.28.00, 7209.90.00. 7211.23.00, 7225.50.00 y 7226.92.00.

Que mediante el expediente citado en el Visto, la firma SIDERAR S.A.I.C. presentó una solicitud de inicio de examen de la medida impuesta por la Resolución N° 242/09 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Que de conformidad a los antecedentes agregados al expediente citado en el Visto, la Dirección de Competencia Desleal dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, aceptó, a fin de establecer un valor normal comparable, la información aportada por la solicitante referida a un informe sobre los precios en el mercado interno de la REPUBLICA DE SUDAFRICA y de la REPUBLICA DE COREA.

Que el precio de exportación FOB se obtuvo de los listados de precios de exportación a terceros países presentados por la firma peticionante.

Que en base a las pruebas agregadas en el expediente mencionado en el Visto, la Dirección de Competencia Desleal, con fecha 7 de junio de 2010, elevó su Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Examen de la Resolución N° 242/09 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Que en el mencionado Informe se concluyó que "...se encontrarían reunidos elementos que permitirían iniciar el examen tendiente a determinar la posibilidad de recurrencia de prácticas comerciales desleales en el comercio internacional bajo la forma de dumping para las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA 'Productos planos de hierro o acero laminados en frío, sin chapar ni revestir, excepto los aceros inoxidables, aquellos de espesores inferiores a CERO COMA TRES MILIMETROS (0,3mm), los de dureza HRB (Hardness Rockwell B) superior a OCHENTA Y CINCO (85), los de contenido de carbono superior a CERO COMA VEINTICINCO POR CIEN-TO (0,25%) en peso y los laminados en frío de ancho inferior a SEISCIENTOS MILI-METROS (600mm) de valor FOB superior a DOLARES ESTADOUNIDENSES POR TONELADA SEISCIENTOS (U\$S /tn 600)', originarias de la REPUBLICA DE SUDRA-FRICA, COREA DEL SUR, UCRANIA y KA-ZAJSTAN".

Que la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, se expidió positivamente al respecto el día 17 de junio de 2010 remitiendo copia del Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Examen a la COMISION NACIONAL DE COMERCIO

EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Que la COMISION NACIONAL DE CO-MERCIO EXTERIOR, por medio del Acta de Directorio Nº 1558 de fecha 18 de junio de 2010, se expidió respecto del daño y de la relación de causalidad, concluyendo que "De la solicitud de revisión por expiración del plazo de la medida vigente, y de los argumentos planteados por la peticionante, en esta etapa procedimental surgen elementos suficientes para concluir que, desde el punto de vista de la repetición del daño, es procedente la apertura de la revisión de las medidas antidumping vigentes. 3° — Asimismo, y toda vez que la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial determinó la existencia de probable recurrencia del dumping, se considera que están dadas las condiciones de causalidad requeridas por la normativa vigente para justificar el inicio de una investigación por revisión de las medidas antidumping aplicadas por Resolución ex MP Nº 17/03 y prorrogadas por Resolución ex MP N° 242/09".

Que para efectuar la mencionada determinación de daño y causalidad, el organismo citado precedentemente consideró que "A los fines de evaluar la probabilidad de que reingresen importaciones desde los orígenes objeto de derechos en condiciones tales que pudieran reproducir el daño que diera lugar a la aplicación de medidas definitivas, en esta instancia del procedimiento la evaluación se centrará particularmente en el análisis de las comparaciones de precios entre el producto nacional y el importado. Así, de las comparaciones de precios analizadas anteriormente se desprende que los laminados en frío originarios de Sudáfrica, Corea, Ucrania y Kazajstán serían, en general, comercializados a precios inferiores a los de los productos similares de la industria nacional durante todo el período analizado".

Que asimismo, prosiguió diciendo que "Particularmente en 2009 se observan subvaloraciones en los precios de todos los orígenes objeto de solicitud de revisión. En dos de los cuatro orígenes objeto de medidas los precios nacionalizados de sus exportaciones fueron incluso inferiores al costo medio unitario del productor nacional, mientras que los precios de los restantes dos orígenes, si bien fueron levemente superiores al costo medio unitario de producción, fueron claramente inferiores a un valor que resulte de adicionar a dicho costo una rentabilidad razonable. Es decir, de no existir la medida antidumping vigente, podrían realizarse exportaciones desde los cuatro orígenes objeto de medidas a precios inferiores a los de la rama de producción nacional (lo que también se observa si se considera un precio de la producción nacional estimado a partir de adicionar una rentabilidad razonable a los costos). Asimismo, para dos de los orígenes bajo análisis (Kazajastán y Ucrania) los precios nacionalizados a los que ingresarían sus exportaciones resultarían inferiores al costo medio unitario de producción local (considerando la comparación que utiliza los precios de COMTRADE). No debe soslayarse que como consecuencia de los impactos de la crisis financiera internacional en la economía argentina se registró una importante caída en la producción nacional y en las ventas al mercado interno registrada en 2009 lo cual torna vulnerable a la rama de producción nacional ante un escenario en el cual se supriman las medidas vigentes".

Que teniendo en consideración todo lo expuesto, sostuvo que "...en esta etapa del procedimiento puede inferirse que, ante la supresión de la medida, existiría la probabilidad de que reingresen importaciones desde Sudáfrica, Corea, Ucrania y Kazajstán a precios que incidirían negativamente en la rama de la industria nacional, recreándose así las condiciones de daño que fueran determinadas en la investigación original".

Que en conclusión, consideró que "...la Comisión, conforme a los elementos presentados, considera que en esta instancia existen fundamentos en la solicitud que avalan las alegaciones en el sentido que la supresión del derecho antidumping vigente aplicado a las exportaciones originarias de Sudáfrica, Corea, Ucrania y Kazajstán daría lugar a la repetición del daño a la rama de producción nacional de laminados en frío. Asimismo, conforme surge del Informe de Dumping elaborado por la DCD, este organismo ha determinado que la supresión del derecho antidumping podría dar lugar a la posibilidad de recurrencia de la práctica de comercio desleal. Atento a la determinación positiva realizada por la SSPyGC en cuanto a que la supresión del derecho antidumping podría dar lugar a la posibilidad de recurrencia de la práctica de comercio desleal y a las conclusiones a las que arribara esta Comisión, se considera que estarían reunidas las condiciones relativas a la relación de causalidad entre el dumping y el daño requeridas para justificar el inicio de una investigación por revisión por expiración del plazo de la Resolución ex MP Nº 242/09, (B.O. 07/07/2009), por la que se prorrogaron las medidas antidumping definitivas aplicadas por Resolución ex MP Nº 17/03 (BO 10/01/2003)".

Que la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, sobre la base del Informe de Relación de Causalidad, elevó su recomendación respecto a la apertura del examen a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que respecto a lo estipulado por el Artículo 2º del Decreto Nº 1219 de fecha 12 de septiembre de 2006 se informa que el tercer país de economía de mercado considerado para esa etapa es la REPUBLICA DE COREA disponiendo, las partes interesadas, de un plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del presente acto para efectuar comentarios que estimen pertinentes sobre la elección de dicho tercer país.

Que conforme lo estipulado por el Artículo 15 del Decreto Nº 1393 de fecha 2 de septiembre de 2008, con relación a la Dirección de Competencia Desleal, los datos a utilizarse para la determinación de dumping, serán los recopilados, normalmente, durante los DOCE (12) meses anteriores al mes de apertura de la investigación.

Que respecto al período de recopilación de datos para la determinación de daño por parte de la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR será normalmente de TRES (3) años completos y meses disponibles del año en curso anteriores al mes de apertura de la investigación.

Que sin perjuicio de ello la COMISION NA-CIONAL DE COMERCIO EXTERIOR y la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GES-TION COMERCIAL podrán solicitar información de un período de tiempo mayor o menor.

Que a tenor de lo expuesto en los considerandos anteriores, se encuentran reunidos los extremos exigidos por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley Nº 24.425 para proceder al inicio del examen.

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex MINISTE-RIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo sobre Normas de Origen que integra el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, aprobado por la Ley Nº 24.425.

Que de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones citadas en el considerando precedente, la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y en tal carácter dispone los casos y modalidades en que corresponda cumplimentar tal control.

Que a tal efecto puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando la mercadería esté sujeta a la aplicación de derechos antidumping o compensatorios o específicos o medidas de salvaguardia de acuerdo a lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 2º de la Resolución Nº 763/96 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en razón de lo expuesto en considerandos anteriores, resulta necesario instruir a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE IN-GRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a fin de que mantenga la exigencia de los certificados de origen.

Que ha tomado la intervención que le compete la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes en virtud de lo dispuesto por el Artículo 7, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (Texto ordenado por el Decreto N° 438/92 y sus modificaciones), y el Decreto N° 1393 de fecha 2 de septiembre de 2008.

Por ello,

LA MINISTRA DE INDUSTRIA Y TURISMO RESUELVE:

Artículo 1º - Procédese a la apertura del examen por expiración de plazo de la medida dispuesta por la Resolución Nº 242 de fecha 6 de julio de 2009 del ex MINISTERIO DE PRO-DUCCION para las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de productos planos de hierro o acero laminados en frío, sin chapar ni revestir, excepto los aceros inoxidables, aquellos de espesores inferiores a CERO COMA TRES MILIMETROS (0,3 mm), los de dureza HRB (Hardness Rockwell B) superior a OCHEN-TA Y CINCO (85), los de contenido de carbono superior a CERO COMA VEINTICINCO POR CIENTO (0,25%) en peso y los laminados en frío de ancho inferior a SEISCIENTOS MILIMETROS (600 mm) de valor FOB superior a DOLARES ESTADOUNIDENSES POR TONELADA SEIS-CIENTOS (U\$S/tn 600), originarias de la REPU-BLICA DE SUDAFRICA, de la REPUBLICA DE COREA, de UCRANIA y de la REPUBLICA DE KAZAJSTAN las que se despachan a plaza por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 7209.15.00. 7209.16.00.7209.17.00, 7209.18.00, 7209.25.00. 7209.26.00, 7209.27.00, 7209.28.00, 7209.90.00. 7211.23.00, 7225.50.00 y 7226.92.00.

Art. 2° — Mantiénense vigentes los derechos antidumping fijados por la Resolución N° 242/09 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION a las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA del producto mencionado en el Artículo 1° de la presente resolución, hasta tanto se concluya el procedimiento de revisión inicia-

Art. 3º — Las partes interesadas que acrediten su condición de tal, podrán retirar los cuestionarios para participar en la investigación y tomar vista de las actuaciones en la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE IN-DUSTRIA Y TURISMO, sita en la Avenida Julio Argentino Roca Nº 651, piso 6°, sector 21, CIU-DAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y en la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTE-RIOR, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO sita en Paseo Colón Nº 275, piso 7º, mesa de entradas, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS

Art. 4º — Las partes interesadas podrán efectuar comentarios que estimen pertinentes sobre la elección de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL como tercer país de economía de mercado dentro de un plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del presente acto.

Art. 5° — Notifíquese a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, que las operaciones de importación que se despachen a plaza del producto descripto en el Artículo 1° de la presente resolución, se encuentran sujetas al régimen de control de origen no preferencial en los términos de lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 2° de la Resolución N° 763 de fecha 7 de junio de 1996 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 6° — El requerimiento a que se hace referencia en el artículo anterior se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones Nros. 763/96 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sus normas complementarias y disposiciones aduaneras que las reglamentan.

Art. 7º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8º — La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Art. 9° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora A. Giorgi.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición 2008/2010

21/5/2010

ARTICULO 1º — Dase de baja a la Institución "APRENDIENDO A SER" de DON, Jorge Nelson C.U.I.T. Nº 20-25487676-4, con domicilio legal y real en la calle Santo Domingo entre Asamblea y Puerto Príncipe, Código Postal 1667, Localidad de Tortuguitas, Provincia de Buenos Aires, del REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD en la modalidad prestacional Centro de Día.

ARTICULO 2° — Contra el presente Acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el Artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación. — Dra. MARCELA ALEJANDRA GABA, a/c Dirección de Promoción.

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición 2056/2010

Bs. As., 31/5/2010

ARTICULO 1º — Desestímase la Denuncia de llegitimidad deducida por la Institución "AGUA EN MARTE" de OLIVERA, Marcelo, C.U.I.T. Nº 20-92296612-6, con domicilio legal en la Avenida Vernet 354 Dpto Nº 18, Código Postal 1424, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y real en la calle Teniente General Juan Perón 4014, Código Postal 1198 de la misma ciudad, contra la Disposición Nº 188 de fecha 21 de enero de 2010 de la Señora Directora del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION.

ARTICULO 2° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación. — Dra. MARCELA ALEJANDRA GABA. a/c Dirección de Promoción.



BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario

REMATE CON BASE POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:

ARMADA ARGENTINA

MATERIAL DE REZAGO PROVENIENTE DEL ROMPEHIELO ALTE. IRIZAR Y DOS CHATAS ACEITERAS

SUBASTA: el próximo 19 de julio, a las **10.45** en Esmeralda 660, 3º piso, Salón Auditorio "Santa María de los Buenos Ayres", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

EXHIBICION: desde el 5 de julio en: Dársena F, Puerto de Buenos Aires, Ciudad de Buenos Aires y Astillero Almirante Storni, Av. España, Costanera Sur, Ciudad de Buenos Aires de lunes a viernes de 9 a 12.

INFORMES: Esmeralda 660, 6º piso, Ciudad de Buenos Aires, T.E. 4329-8600 int. 3669/8538, de lunes a viernes de 10 a 15.

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6º piso, Ciudad de Buenos Aires, Caja 2, de lunes a viernes de 10 a 15.

VENTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ARMADA ARGENTINA.

Precio de este catálogo \$ 3,00 (IVA incluido) Inventario R.79.389

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad. e. 05/07/2010 N° 73236/10 v. 05/07/2010

BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

REMATE CON BASE POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:

ARMADA ARGENTINA

MOTORES FUERA DE BORDA, EXTINTORES DE INCENDIO, ESCRITORIOS, COCINAS, CAJAS DE SEGURIDAD, MONITORES, IMPRESORAS, CPU, MICROONDAS, FREEZER, PLANCHAS A VAPOR, MOTOBOMBAS DE ACHIQUE, TAMBORES METALICOS, ELEMENTOS DE CAMPAÑA, TAQUILLAS, ZAPATILLAS, BORCEGUIES, CASCOS, DAMAJUANAS, HERRAMIENTAS VARIAS, CARRETILLAS, MUEBLES VARIOS, BANCOS DE CARPINTERO, RESTOS DE MADERAS, UTENSILIOS DE COCINA, SILLONES, HELADERAS FREEZER, CAJAS DE SEGURIDAD, PUPITRES, ESTUFAS, PLACAS DE YESO - 20.000 KGS DE MATERIAL FERROSO. AUTOMOTORES: RENAULT 18 "1983" - 3 MOTORES MARCA DETRIT DIESEL DE 8 CIL. EN "V" - MOTONIVELADORA MARCA WACO - TRACTOR J. DEERE MOD. 445 "1967" - FIAT SOMECA MOD. SOM55 "1967" - UN TRACTOR FIAT 700, CAMIONETAS: MERCEDES BENZ 180 D "1993", FURGONETA CITROEN "1974", CHEVROLET C/10 "1973" - FORD F150 4x4, CAMION DODGE "1979" - MICROOMNIBUS CHEVROLET S 50 - CAMION FRONTAL FIAT 618N3E, AUTOELEVADOR SAMPIMOVIL - DODGE D200 - PAÑO VERDE, AZUL Y BLANCO.

SUBASTA: el próximo 23 de julio, a las **10.30** en Esmeralda 660, 3º piso, Salón Auditorio "Santa María de los Buenos Ayres", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

EXHIBICION: desde el 5 de julio en: Base Naval Mar del Plata, Av. Martínez de Hoz s/Nº - Mar del Plata, Prov. de Bs. As., lunes a viernes de 8 a 14 - Base Aeronaval Alte. Zar, Trelew, Prov. del Chubut. -Intendencia Naval Bs. As. - Dpto. Suministros, Juan M. Lavaisse 1195, Cap. Fed., lunes a viernes de 8 a 12 - Base Naval Zárate, Prov. de Bs. As., lunes a viernes de 8 a 14 - Base Naval Río Santiago, La Plata, Prov. de Bs. As, lunes a viernes de 8 a 14 - Base Aeronaval Punta Indio, Prov. de Bs. As., lunes a viernes de 8 a 12 - Base Naval Puerto Belgrano, Prov. de Bs. As, lunes a viernes de 8 a 12 - Base Aeronaval Azopardo, Azul. Prov. de Bs. As, lunes a viernes de 8 a 12.

INFORMES: Esmeralda 660, 6° piso, Ciudad de Buenos Aires, T.E. 4322-7673/9267, de lunes a viernes de 10 a 15.

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6° piso, Ciudad de Buenos Aires, Caja 2, de lunes a viernes de 10 a 15.

VENTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ARMADA ARGENTINA.

Precio de este catálogo \$ 3,00 (IVA incluido) Inventario R.79347

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad. e. 05/07/2010 N° 73241/10 v. 05/07/2010



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 19-05-2010

Registro Nro.

Reg	istro ivro.			
844019	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: DIARIO LA NUEVA PROVINCIA	Director: VICENTE GONZALO MASSOT
				Propietario: DIARIO LA NUEVA PROVINCIA SRL
844020	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: JARDIN DE GENIOS	Director: PABLO DANIEL COLAZO
				Propietario: ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO SA
1844021	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: PERIODONCIA OSTEOINVESTIGACION E IMPLANTES	Propietario: FUNDACION JUAN JOSE CARRARO
				Director: ADOLFO JAIME ARAGONES
844022	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: EL DIARIO	Propietario: S A ENTRE RIOS
				Director: ARTURO ROOSEVELT ETCHEVEHERE
4844023	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: IMPACIENTE ESPERA LA REVISTA DE SU SALA DE ESPERA	Propietario: MARIA FLORENCIA CACCHIONE
				Director: MARIA FLORENCIA CACCHIONE
1844024	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: INFO AICACYP	Director: GUILLERMO CESAR MUTTONI
				Propietario: AICAYP ASOCIACION INDUSTRIALES Y COMERCIANTES DE ARTICULOS PARA CAZA Y
844025	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: CONFINES	Director: RODRIGO CADENAS
				Propietario: FUNDACION TRES PINOS
4844057	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PARA MUJERS FUERTES	Autor: VIVIANA LAILA GONGORA
				Editor: ENTRETENIMIENTO PRACTICO SRL
1844058	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PARA MUJERS FUERTES	Autor: VIVIANA LAILA GONGORA
				Editor: ENTRETENIMIENTO PRACTICO SRL
1844059	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MUNDO TEEN	Autor: SEBASTIAN CARLOS MELLINO
				Autor: LAURA NATALIA ESQUIVEL
				Editor: ENTRETENIMIENTO PRACTICO SRL
844060	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUNDO TEEN	Autor: SEBASTIAN CARLOS MELLINO
				Editor: ENTRETENIMIENTO PRACTICO SRL
1844251	Publicación Periódica	Género: TURISMO	Título: FOTO TURISMO	Director: RAMIRO FREIRE
				Propietario: RAMIRO FREIRE
4844252	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: POP STAR	Director: FERNANDO CEROLINI
				Propietario: PRODUCCIONES PUBLIEXPRESS SA

Lunes 5 de julio de 2010	Primera Sección	BOLETIN OFICIAL Nº 31.937	22	
--------------------------	-----------------	---------------------------	----	--

4844253				
4044233	Publicación Periódica	Género: LITERARIO	Título: HILANDO RECUERDOS	Director: JULIO CESAR MELCHIOR
4844269	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA PASION POR LO IMPOSIBLE	Propietario: JULIO CESAR MELCHIOR Autor: OSHO (ORIGINAL)
4044203	Obia i ubilcada	Genero. El El Valvio	Titulo. DAT AGIONT ON EG IMIT GOIDEE	Traductor: FLORA CASAS VACA
				Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4844270	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VIVIR PARA CONTARLA	Autor: GABRIEL GARCIA MARQUEZ
4844271	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: AJJJ	Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA Autor: SANDRA FILIPPI
-10-1-127	Obra i abiloada	General Erreitation	Titalo. Alba	Autor: MARIA CRISTINA BRUSCA
				Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
				Director: CANELA
4844272	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ANILLO ENCANTADO	Autor: PATRICIA MELGAR Autor: PATRICIA MELGAR
				Director: CANELA
				Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4844273	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ANI SALVA A LA PERRA LAIKA	Autor: ANA MARIA SHUA
				Autor: LUCAS NINE
				Director: CANELA Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4844274	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: LA INSTANCIA DE LACAN ACTUALIDAD DE LA INSTANCIA DE LA LE-	Autor: HECTOR LOPEZ
			TRA EN EL INCONSIENTE O LA RAZON DESDE FREU	Editor: EUDEM EDITORIAL UNIVERSITARIA DE MAR DEL PLATA
4844275	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RECUENTOS PARA DEMIAN	Autor: JORGE BUCAY
				Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4844276	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MARISA QUE BORRA	Autor: CANELA
				Autor: NICOLAS RUBIO Director: CANELA
				Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4844277	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DE UNICORNIOS E HIPOGRIFOS	Autor: SANDRA SIEMENS
				Autor: BIANKI (ILUSTRAD)
				Director: CANELA Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4844278	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA MECANICA DEL CORAZON	Autor: MATHIAS MALZIEU
				Traductor: VICENC TUSET MAYORAL
				Editor: MONDADORI DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4844279	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PAULA	Autor: ISABEL ALLENDE Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4844280	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA DEMOCRACIA DE UNA CRISIS A OTRA	Autor: MARCEL GAUCHET
				Traductor: HEBER CARDOSO
				Editor: NUEVA VISION SAIC EDICIONES
4844281	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA RESISTENCIA DE LO SENSIBLE MERLEAU PONTY CRITICA DE LA TRANSPARENCIA	Autor: EMMANUEL ALLOA
				Traductor: VIVIANA ACKERMAN
			Título: PAUL RICOEUR MICHEL DE CERTEAU LA HISTORIA ENTRE EL DE-	Editor: NUEVA VISION SAIC EDICIONES
4844282	Obra Publicada	Género: ENSAYO	CIR Y EL HACER	Autor: FRANCOIS DOSSE
				Traductor: HEBER CARDOSO Editor: NUEVA VISION SAIC EDICIONES
4844285	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL CAMBIO CLIMATICO EXPLICADO A MI HIJA	Autor: JEAN MARC JANCOVICI
				Traductor: VICTOR GOLDSTEIN
			Titulas EL ELITUDO DE NUESTRO PASADO LA ECONOMIA ADCENTINA EN	Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA
4844286	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL FUTURO DE NUESTRO PASADO LA ECONOMIA ARGENTINA EN SU SEGUNDO CENTENARIO	Autor: ALDO FERRER
				Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA
4844287	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ELOGIO DE LA LENTITUD	Autor: CARL HONORE Traductor: IORDI FIRI A FEITO
				Traductor: JORDI FIBLA FEITO Editor: DEL NUEVO EXTREMO SA EDITORIAL
				Editor: RBA
	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ANTOLOGIA DE LA LITERATURA FANTASTICA	Autor: JORGE LUIS BORGES
4844288				Autor: ADOLFO BIOY CASARES
4844288				Autor: SILVINA OCAMPO
4844288				Autor: SILVINA OCAMPO Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CUENTO CON VOS ANTOLOGIA DE CUENTOS DE FAMOSOS PARA	Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4844289	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CUENTO CON VOS ANTOLOGIA DE CUENTOS DE FAMOSOS PARA PEQUEÑOS GESTOS GRANDES LOGROS	Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA Cedente: FUNDACION PEQUEÑOS GESTOS GRANDES LOGROS
	Contrato	Género: CONTRATO Género: CONTRATO		Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4844289			PEQUEÑOS GESTOS GRANDES LOGROS	Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA Cedente: FUNDACION PEQUEÑOS GESTOS GRANDES LOGROS Cesionario: SAMONTA CARLA Y SAMONTA HERNAN SH
4844289			PEQUEÑOS GESTOS GRANDES LOGROS	Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA Cedente: FUNDACION PEQUEÑOS GESTOS GRANDES LOGROS Cesionario: SAMONTA CARLA Y SAMONTA HERNAN SH Cedente: LUIS OMAR GLAMES Cesionario: INCAA Cedente: DARIO GUSTAVO DORIA
4844289 4844290 4844291	Contrato	Género: CONTRATO Género: CONTRATO	PEQUEÑOS GESTOS GRANDES LOGROS Título: BELLEZA INTERIOR Título: ELSA Y SU BALLET	Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA Cedente: FUNDACION PEQUEÑOS GESTOS GRANDES LOGROS Cesionario: SAMONTA CARLA Y SAMONTA HERNAN SH Cedente: LUIS OMAR GLAMES Cesionario: INCAA Cedente: DARIO GUSTAVO DORIA Cesionario: INCAA
4844289 4844290	Contrato	Género: CONTRATO	PEQUEÑOS GESTOS GRANDES LOGROS Título: BELLEZA INTERIOR	Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA Cedente: FUNDACION PEQUEÑOS GESTOS GRANDES LOGROS Cesionario: SAMONTA CARLA Y SAMONTA HERNAN SH Cedente: LUIS OMAR GLAMES Cesionario: INCAA Cedente: DARIO GUSTAVO DORIA
4844289 4844290 4844291	Contrato	Género: CONTRATO Género: CONTRATO	PEQUEÑOS GESTOS GRANDES LOGROS Título: BELLEZA INTERIOR Título: ELSA Y SU BALLET	Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA Cedente: FUNDACION PEQUEÑOS GESTOS GRANDES LOGROS Cesionario: SAMONTA CARLA Y SAMONTA HERNAN SH Cedente: LUIS OMAR GLAMES Cesionario: INCAA Cedente: DARIO GUSTAVO DORIA Cesionario: INCAA Cedente: SEBASTIAN EZEQUIEL SCHIMEL
4844289 4844290 4844291 4844292	Contrato Contrato Contrato	Género: CONTRATO Género: CONTRATO Género: CONTRATO	PEQUEÑOS GESTOS GRANDES LOGROS Título: BELLEZA INTERIOR Título: ELSA Y SU BALLET Título: EL RASCACIELO LATINO	Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA Cedente: FUNDACION PEQUEÑOS GESTOS GRANDES LOGROS Cesionario: SAMONTA CARLA Y SAMONTA HERNAN SH Cedente: LUIS OMAR GLAMES Cesionario: INCAA Cedente: DARIO GUSTAVO DORIA Cesionario: INCAA Cedente: SEBASTIAN EZEQUIEL SCHIMEL Cesionario: INCAA Autor: PERLA SUEZ Autor: MARIA ROJAS
4844289 4844290 4844291 4844292	Contrato Contrato Contrato	Género: CONTRATO Género: CONTRATO Género: CONTRATO	PEQUEÑOS GESTOS GRANDES LOGROS Título: BELLEZA INTERIOR Título: ELSA Y SU BALLET Título: EL RASCACIELO LATINO	Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA Cedente: FUNDACION PEQUEÑOS GESTOS GRANDES LOGROS Cesionario: SAMONTA CARLA Y SAMONTA HERNAN SH Cedente: LUIS OMAR GLAMES Cesionario: INCAA Cedente: DARIO GUSTAVO DORIA Cesionario: INCAA Cedente: SEBASTIAN EZEQUIEL SCHIMEL Cesionario: INCAA Autor: PERLA SUEZ Autor: MARIA ROJAS Director: CANELA
4844289 4844290 4844291 4844292 4844294	Contrato Contrato Contrato Obra Publicada	Género: CONTRATO Género: CONTRATO Género: CONTRATO Género: LITERARIO	PEQUEÑOS GESTOS GRANDES LOGROS Título: BELLEZA INTERIOR Título: ELSA Y SU BALLET Título: EL RASCACIELO LATINO	Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA Cedente: FUNDACION PEQUEÑOS GESTOS GRANDES LOGROS Cesionario: SAMONTA CARLA Y SAMONTA HERNAN SH Cedente: LUIS OMAR GLAMES Cesionario: INCAA Cedente: DARIO GUSTAVO DORIA Cesionario: INCAA Cedente: SEBASTIAN EZEQUIEL SCHIMEL Cesionario: INCAA Autor: PERLA SUEZ Autor: MARIA ROJAS Director: CANELA Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4844289 4844290 4844291 4844292	Contrato Contrato Contrato	Género: CONTRATO Género: CONTRATO Género: CONTRATO	PEQUEÑOS GESTOS GRANDES LOGROS Título: BELLEZA INTERIOR Título: ELSA Y SU BALLET Título: EL RASCACIELO LATINO Título: EL ARBOL DE LOS FLECOS	Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA Cedente: FUNDACION PEQUEÑOS GESTOS GRANDES LOGROS Cesionario: SAMONTA CARLA Y SAMONTA HERNAN SH Cedente: LUIS OMAR GLAMES Cesionario: INCAA Cedente: DARIO GUSTAVO DORIA Cesionario: INCAA Cedente: SEBASTIAN EZEQUIEL SCHIMEL Cesionario: INCAA Autor: PERLA SUEZ Autor: MARIA ROJAS Director: CANELA Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL Autor: JULIO F BAUTISTA
4844289 4844290 4844291 4844292 4844294	Contrato Contrato Contrato Obra Publicada	Género: CONTRATO Género: CONTRATO Género: CONTRATO Género: LITERARIO	PEQUEÑOS GESTOS GRANDES LOGROS Título: BELLEZA INTERIOR Título: ELSA Y SU BALLET Título: EL RASCACIELO LATINO Título: EL ARBOL DE LOS FLECOS Título: OFFICE ARGENTINO HERRAMIENTAS INFORMATICAS PARA LA PE-	Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA Cedente: FUNDACION PEQUEÑOS GESTOS GRANDES LOGROS Cesionario: SAMONTA CARLA Y SAMONTA HERNAN SH Cedente: LUIS OMAR GLAMES Cesionario: INCAA Cedente: DARIO GUSTAVO DORIA Cesionario: INCAA Cedente: SEBASTIAN EZEQUIEL SCHIMEL Cesionario: INCAA Autor: PERLA SUEZ Autor: MARIA ROJAS Director: CANELA Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL Autor: JULIO F BAUTISTA Autor: CLAUDIO BERTOLONI
4844299 4844291 4844292 4844294	Contrato Contrato Contrato Obra Publicada	Género: CONTRATO Género: CONTRATO Género: CONTRATO Género: LITERARIO	PEQUEÑOS GESTOS GRANDES LOGROS Título: BELLEZA INTERIOR Título: ELSA Y SU BALLET Título: EL RASCACIELO LATINO Título: EL ARBOL DE LOS FLECOS Título: OFFICE ARGENTINO HERRAMIENTAS INFORMATICAS PARA LA PE-	Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA Cedente: FUNDACION PEQUEÑOS GESTOS GRANDES LOGROS Cesionario: SAMONTA CARLA Y SAMONTA HERNAN SH Cedente: LUIS OMAR GLAMES Cesionario: INCAA Cedente: DARIO GUSTAVO DORIA Cesionario: INCAA Cedente: SEBASTIAN EZEQUIEL SCHIMEL Cesionario: INCAA Autor: PERLA SUEZ Autor: MARIA ROJAS Director: CANELA Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL Autor: JULIO F BAUTISTA
4844289 4844290 4844291 4844292 4844294	Contrato Contrato Contrato Obra Publicada	Género: CONTRATO Género: CONTRATO Género: CONTRATO Género: LITERARIO	PEQUEÑOS GESTOS GRANDES LOGROS Título: BELLEZA INTERIOR Título: ELSA Y SU BALLET Título: EL RASCACIELO LATINO Título: EL ARBOL DE LOS FLECOS Título: OFFICE ARGENTINO HERRAMIENTAS INFORMATICAS PARA LA PE-	Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA Cedente: FUNDACION PEQUEÑOS GESTOS GRANDES LOGROS Cesionario: SAMONTA CARLA Y SAMONTA HERNAN SH Cedente: LUIS OMAR GLAMES Cesionario: INCAA Cedente: DARIO GUSTAVO DORIA Cesionario: INCAA Cedente: SEBASTIAN EZEQUIEL SCHIMEL Cesionario: INCAA Autor: PERLA SUEZ Autor: MARIA ROJAS Director: CANELA Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL Autor: JULIO F BAUTISTA Autor: CLAUDIO BERTOLONI Autor: PABLO AGASI Editor: OMICRON EDITORIAL

4844297	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SEPTIMA CONVERGENCIA INTERNACIONAL DE POEMAS JU NINPAIS2008	Autor: COLECTIVA
			MINI AIGEOU	Autor: RODOLFO PEDOGGI
				Editor: DE LAS TRES LAGUNAS EDICIONES DE RODOLFO PEDOGGI
4844298	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL GATO MICHIFUZ	Autor: JAVIER POLICARDO
				Autor: EMILIANO BADIN
4844299	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: EL VISITANTE DE LA NOCHE REPORTAJES INOLVIDABLES	Editor: DE LAS TRES LAGUNAS EDICIONES DE RODOLFO PEDOGGI Autor: NORBERTO CAVAGNA
4044299	Obia Publicada	Genero. PERIODISTICO	TIUIU. EL VISITANTE DE LA NOCHE REFORTAJES INOLVIDABLES	Editor: DE LAS TRES LAGUNAS EDICIONES DE RODOLFO PEDOGGI
4844301	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS RIMAQUE	Autor: RUTH KAUFMAN
				Autor: DANIEL ROLDAN
				Director: CANELA
				Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4844302	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: TROTSKI REVOLUCIONARIO SIN FRONTERAS	Autor: JEAN JACQUES MARIE
				Traductor: HORACIO PONS Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA
4844303	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ESCUCHA TU CUERPO	Autor: JOAN LIEBMANN SMITH
				Autor: JACQUELINE NARDI EGAN
				Traductor: JOSE M GORTAZAR AZAOLA
				Editor: GRIJALBO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4844304	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BUBBA DESCUBRE LOS COLORES	Autor: CAROLINA MICHA
				Autor: DIEGO A DALAIRAC Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4844305	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL GOBIERNO DE SI Y DE LOS OTROS CURSO EN EL COLLEGE DE	
4644303	Obia Fublicada	Genero. ENSATO	FRANCE 1982 1983	
				Traductor: HORACIO PONS Traductor: HERNAN MARTIGNONE
				Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA
4844306	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: AUDITORIA INTERNA Y GOBIERNO CORPORATIVO	Autor: EULOGIO J ALFARAZ
				Editor: APLICACION TRIBUTARIA SA
4844307	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL TESORO COSMICO	Autor: HAWKING STEPHEN W (ORIGINAL)
				Autor: HAWKING LUCY (ORIGINAL)
				Traductor: SILVIA PONS PRADILLA
4844309	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: OJOS VIOLETA	Editor: MONTENA DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA Autor: WOODWORTH STEPHEN (ORIGINAL)
1011000	obia i dollodda	Concrete Erreiro III.	nad. does viste in	Traductor: IGNACIO GOMEZ CALVO
				Editor: MONDADORI DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4844310	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: EL CONCEPTO DE IDEOLOGIA	Autor: KURT LENK (ORIGINAL)
				Traductor: JOSE LUIS ETCHEVERRY
				Editor: AMORRORTU EDITORES SA
4844311	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: EL ORDEN SEXUAL	Autor: GERARD POMMIER Traductor: IRENE AGOFF
				Editor: AMORRORTU EDITORES SA
4844312	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA CONDICION DE LA POSMODERNIDAD	Autor: DAVID HARVEY
				Traductor: MARTHA EGUIA
				Editor: AMORRORTU EDITORES SA
4844313	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: SEGURIDAD REGIMENES DE RETENCION	Autor: ANALIA SANTOS ROMERO
4844314	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL LIBRO DEL CENTENARIO EL DORADO HOY HACIA EL FUTURO	Editor: APLICACION TRIBUTARIA SA Autor: ESTHER CHEJMANEK
4044014	obia i abiloada	OUNCIO. INTERES SEREIVIE	Hade Le Libro See Servicionido Le Solvido Hollinon Le Foloro	Editor: DE LAS TRES LAGUNAS EDICIONES DE RODOLFO PEDOGGI
4844315	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: EL MITO DE LA ENFERMEDAD MENTAL	Autor: THOMAS S SZASZ
				Traductor: FLORA SETARO
				Editor: AMORRORTU EDITORES SA
4844316	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: LACAN	Autor: PAUL LAURENT ASSOUN
				Traductor: IRENE AGOFF Editor: AMORRORTU EDITORES SA
4844317	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: MODELOS DE FILOSOFIA POLITICA	Autor: STEFANO PETRUCCIANI
				Traductor: CARLOS R MOLINARI MAROTTO
				Editor: AMORRORTU EDITORES SA
4844318	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RADIESTESIA INTEGRAL MANUAL PARA UNA NUEVA Y CREATIVA GENERACION DE RADIESTESISTAS	A Autor: RICARDO LUIS GERULA
				Editor: KIER SA EDITORIAL
4844319	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: CARTAS A WILHELM FLIESS 1887 1904	Autor: SIGMUND FREUD
				Traductor: JOSE LUIS ETCHEVERRY
			Titulo: CD COMDI EMENTOS DOCESIONALES IMDIJESTO A LA CANANCIA	Editor: AMORRORTU EDITORES SA
4844321	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: CP COMPLEMENTOS PROFESIONALES IMPUESTO A LA GANANCI/ MINIMA PRESUNTA IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSO	A Autor: OBRA COLECTIVA
			Titular OD COMPLEMENTOS DOSESTAS MANAGEMENTOS	Editor: CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS CABA
4844322	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CP COMPLEMENTOS PROFESIONALES MONOTRIBUTO REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS CABA
4844323	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CP COMPLEMENTOS PROFESIONALES IMPUESTOS INTERNOS	Autor: OBRA COLECTIVA
404:05	Ohre Dati "	04====11=====	The LAC PRIVING CUELTS	Editor: CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS CABA
4844324	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAS BRUJAS SUELTAS	Autor: CECILIA PISOS Autor: TANIA DE CRISTOFORIS
				Autor: TANIA DE CRISTOFORIS Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4844325	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL DESPEGUE	Autor/Editor: JONATHAN EMANUEL PETRONE
4844326	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: FUNDAMENTOS DE ECONOMIA AMBIENTAL	Autor: MARIA SONIA SIRI
				Editor: CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS CABA
4844327	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: IMPUESTO A LAS GANANCIAS BIENES PERSONALES PERSONA FI SICA PERIODO 2009	Autor: HORACIO OSCAR ALBANO
				Autor: JUAN MARTIN CARRATALA
				Editor: OMICRON EDITORIAL
4844328	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TA TE TI DE CUENTOS Y POESIAS	Autor/Editor: SILVANA D ANTONIO

Lunes 5 de julio de 2010	Primera Sección	BOLETIN OFICIAL Nº 31.937	24	,
--------------------------	-----------------	----------------------------------	----	---

4844329	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: IUS VARIANDI MEDIDAS PRECAUTORIAS	Autor: HECTOR HORACIO KARPIUK
				Editor: APLICACION TRIBUTARIA SA
4844330	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CONTABILIDAD BASICA ASPECTOS TEORICOS Y PRACTICOS	Autor: SILVANA CALABRESE Editor: APLICACION TRIBUTARIA SA
4844331	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FACTURACION Y REGISTRACION	Autor: SILVIA R GRENABUENA
				Editor: APLICACION TRIBUTARIA SA
4844333	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MEMORIAS DE ADRIANO	Autor: YOURCENAR MARGUERITE (ORIGINAL)
				Traductor: JULIO CORTAZAR Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4844334	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MI DRAGONA Y YO	Autor: CLAUDIA CZERLOWSKI
				Autor: VIRGINIA DONOSO
				Director: ISTVAN SCHRITTER
-			Título: ANALISIS FINANCIERO Y PLANIFICACION DE OPORTUNIDADES DE	Editor: DEL ECLIPSE SRL EDICIONES
4844335	Obra Publicada	Género: TECNICO	NEWGOCIOS HERRAMIENTAS MICROSOFT EXECEL	Autor: MARIA TERESA CASPARRI
				Autor: VERONICA GARCIA FRONTI
				Autor: FLAVIA E MATSUDA YAMADA Autor: AGUATINA IVANNA RUSTON
				Editor: OMICRON EDITORIAL
4844336	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA TRAYECTORIA DEL FUEGO UNA INTRODUCCION A LAS LEYES	Autor: JOSE TRIGUEIRINHO NETTO (ORIGINAL)
			ETERNAS	Traductor: DIANA ZERMOGLIO
				Editor: KIER EDITORIAL
4844337	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: COQUETOS CARNAVALES	Autor: LUIS CANO
				Editor: LOSADA SA EDITORIAL
4844338	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VACACIONES	Editor: COMPLEJO TEATRAL DE BS AS Autor: JORGE ACCAME
.5.1.500		55.5.5. 21.27.04.00		Autor: SANTIAGO GRASSO
				Director: CANELA
				Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4844339	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: OLIVERIO JUNTA PREGUNTAS	Autor: SILVIA SCHUJER
				Autor: OSCAR ROJAS Director: CANELA
				Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4844340	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: REVOLUCIONES DIMINUTAS LA OTRA SENTIMENTALIDAD EN ALVA-	
			RO SALVADOR Y JAVIER EGEA	Editor: EUDEM EDITORIAL UNIVERSITARIA DE MAR DEL PLATA
4844341	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DE AMOR Y DE SOMBRA	Autor: ISABEL ALLENDE
				Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4844342	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS HERALDOS NEGROS	Autor: CESAR VALLEJO
4844343	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ANIMAL RARISIMO	Editor: LOSADA SA EDITORIAL Autor: ANA MARIA SHUA
				Autor: ALBERTO PEZ
				Director: CANELA
			Tibula, IOTIOLOGIA ACRECTOS FUNDAMENTALES LA VIDA DE LOS RECES	Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4844344	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ICTIOLOGIA ASPECTOS FUNDAMENTALES LA VIDA DE LOS PECES SUDAMERICANOS	Autor: MARIA BERTA COUSSEAU
				Autor: JUAN M DIAZ DE ASTARLOA
				Autor: MARTIN D EHRLICH
				Autor: NIDIA N FABRE Autor: DANIEL E FIGUEROA
				Autor: MARIA BERTA COUSSEAU
				Editor: EUDEM EDITORIAL UNIVERSITARIA DE MAR DEL PLATA
4844345	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL RESURGIMIENTO DE FATIMA LIS	Autor: JOSE TRIGUERINHO NETTO
				Traductor: HECTOR V MOREL
4844346	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL PENSAMIENTO DE LOS CONSERVADORES	Editor: KIER EDITORIAL Autor: RICARDO DE TITTO
4044340	Obra Publicada	Genero. LITERARIO	Mulo. EL PENSAMIENTO DE LOS CONSERVADORES	Editor: EL ATENEO DE GRUPO ILHSA SA
4844347	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL PENSAMIENTO DE LOS NACIONALISTAS	Autor: RICARDO DE TITTO
				Editor: EL ATENEO DEL GRUPO ILHSA SA
4844348	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: GORGOJO EDICION BILINGUE	Autor: TITO MACCIO PALUTO (ORIGINAL)
				Autor: MARCELA SUAREZ
				Autor: PABLO BLITSTEIN Autor: MARIANA BREIJO
				Autor: VIOLETA PALACIOS
				Autor: SARA PAULIN
				Autor: ANALIA SAPERE
				Editor: LOSADA SA EDITORIAL
4844349	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: LUGAR COMUN LECTURAS CRITICAS DE LITERATURA ARGENTINA	
4844350	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LAGRIMAS DEL SOL	Editor: EUDEM EDITORIAL UNIVERSITARIA DE MAR DEL PLATA Autor: SONIA PATRICIA SLOANE DOMINGUEZ
	Co.a i ubilcada	CONOIG. ETERMINO		Editor: DE LAS TRES LAGUNAS EDICIONES DE RODOLFO PEDOGGI
4844351	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TEMPORAL	Autor: GUSTAVO C TRIFILO
			Titules & OCEDTAMENT ITERARIO PROCESSA LIGATION IN CONTROL OF THE	Editor: DE LAS TRES LAGUNAS EDICIONES DE RODOLFO PEDOGGI
4844353	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: 6 CERTAMEN LITERARIO PROVINCIAL HOMENAJE AL CENTENARIO DE GENERAL VIAMONTE	Autor: OBRA COLECTIVA
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Autor: MARTA MERCEDES PATTI
		_		Editor: DE LAS TRES LAGUNAS EDICIONES DE RODOLFO PEDOGG
4844354	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SIGLOS DE INFAMIA DESTRUCCION MAS IVA	Autor: LEANDRO E ZARA
4844255	Ohra Publicada	Gánero: LITERADIO	Titulo: ADICCION	Editor: DE LAS TRES LAGUNAS EDICIONES DE RODOLFO PEDOGGI Autor: CLAUDIA GRAY
4844355	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ADICCION	Autor: CLAUDIA GRAY Traductor: ROSA PEREZ PEREZ
				Editor: MONTENA DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4844356	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DESARROLLE SU CEREBRO LA CIENCIA PARA CAMBIAR LA MENTE	Autor: JOE DISPENZA DC (ORIGINAL)

Lunes 5 de julio de 2010 Primera Sección BOLETIN OFICIAL Nº 31.937	Lunes 5 de julio de 2010	Primera Sección	BOLETIN OFICIAL Nº 31.937	25
--	--------------------------	-----------------	----------------------------------	----

				Traductor: GRACIELA PERILLO
				Editor: KIER SA EDITORIAL
4844357	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: UN LLAMADO A LA HUMANIDAD	Autor: JOSE TRIGUEIRINHO NETTO
				Editor: KIER SA EDITORIAL
4844358	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: DOS NOVELAS SOCIOLOGICAS	Autor: ERNESTO QUESADA
				Editor: URBANITA EDITORIAL
4844359	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SIMIENTE INFINITA	Autor: ELBIO E BARDELLI
4844360	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL PENSAMIENTO DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO	Editor: DE LAS TRES LAGUNAS EDICIONES DE RODOLFO PEDOGGI Autor: RICARDO DE TITTO
4044300	Obia Publicada	Genero. LITERARIO	Titulo. EL PENSAMIENTO DE DOMINGO PAOSTINO SARIVILENTO	Editor: EL ATENEO DE GRUPO ILHSA SA
4844361	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NARIZ ROJA NARIZ VERDE	Autor: CANELA
				Autor: CLAUDIO GALLINA
				Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4844362	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: GATURRO Y LA INVASION EXTRATERRESTRE	Autor: NIK
				Autor: LAURA LOSOVIZ
				Autor: LEANDRO SZULMAN
				Autor: NIK (ILUSTRAD)
				Autor: MELINA KNOLL
			,	Editor: PRIMERA SUDAMERICANA DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4844363	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LIBRANOS DEL MAL	Autor: SARDOU ROMAIN (ORIGINAL)
				Traductor: LUIS MIRALLES DE IMPERIAL LLOBET
4044004	Ohra Dahilaada	O francis A DTIOTIOO	T/t-t PALL FOTEDOO	Editor: GRIJALBO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4844364	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: BALLESTEROS	Autor: EVA CRINISTEIN
				Autor: EVA GRINSTEIN Autor: REINALDO LADDAGA
				Director: FABIAN LEBENGLICK
				Editor: ADRIANA HIDALGO EDMORA SA
4844365	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: REGALO DE UN POETA	Autor: PABLO NERUDA
				Editor: V&R EDITORAS SA
4844366	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DETRAS DE EL ESTABA SU NARIZ	Autor: ISTVANSCH
				Director: ISTVAN SCHRITTER
				Editor: DEL ECLIPSE SRL EDICIONES
4844367	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: FINANZAS CORPORATIVAS	Autor: EDUARDO COURT MONTEVERDE
				Editor: CENGAGE LEARNING ARGENTINA SA
4844368	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CHRISTINE	Autor: STEPHEN KING
				Traductor: ADOLFO MARTIN
		Género: PROGRAMA COMPU-		Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4844380	Obra Publicada	TACION Género: PROGRAMA COMPU-	Título: PUNTUACIONES PUNT 2 7	Autor/Titular: PEDRO SILIN
4844382	Obra Publicada	TACION	Título: SIPA 2 7 SISTEMA INTERPRETATIVO PARA ADULTOS DEL MMPI 2	Autor/Titular: PEDRO SILIN
4844383	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPU- TACION	Título: QUE COPA	Autor: JUAN PABLO VILLA
				Autor: MAURICIO GUSTAVO SPINETTI
				Titular: VMN SOFTWARE CRITICO SRL
4844384	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPU- TACION	Título: SB CORE	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: SUB 1 SA
4844385	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPU-	Título: SB VIEW	Autor: OBRA COLECTIVA
		TACION		Titular: SUB 1 SA
4844386	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPU-	Título: SB BANKING SUITE	Autor: OBRA COLECTIVA
4044300	Obra Publicada	TACION	Titulo. 35 BANNING SUITE	
		Género: PROGRAMA COMPU-		Editor: SUB 1 SA
4844387	Obra Publicada	TACION	Titulo: DOCAM	Autor/Titular: ATILIO LUCARELLI
4844388	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPU- TACION	Título: WC 2010 FIXTURE	Autor/Titular: VICTOR HUGO TRAFELATI
4844389	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPU-	Título: ARG P	Autor/Titular: GERMAN ARIEL SALAZAR
		TACION		Autor/Titular: ALEJANDRO LUIS HERNANDEZ
		Género: PROGRAMA COMPU-		
4844390	Obra Publicada	TACION	Título: SISTEMA DE ADMINISTRACION DE SINIESTROS S A S	Autor: OBRA COLECTIVA
4044004	Ohra Buhlisada	Género: PROGRAMA COMPU-	The International Capacita	Titular: TAGH GESTION SRL
4844391	Obra Publicada	TACION	Título: ULISES MUNDIAL SA2010	Autor/Titular: MARCELO GABRIEL CANO
4844411	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ESTIGMA LA IDENTIDAD DETERIORADA	Autor: ERVING GOFFMANN
				Traductor: LEONOR GUINSBERG
4944424	Ohra Bublicada	Género: PACINA MED	Thus MI HRH ACION COM	Editor: AMORRORTU EDITORES SA Autor/Titulor: CARMEN AMELIA GUALTA
4844424 4844436	Obra Publicada Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: MI JUBILACION COM Título: COMUNAS UN DESAFIO	Autor/Titular: CARMEN AMELIA GUAITA Autor/Titular: ALBERTO RODOLFO ESPIÑO
10144 30	Obra F ublicada	GENERO, PINOGRAMIA DE RADIO	TIGIO. COMOTAD DIA DESAFIO	Editor: FRECUENCIA ZERO FM
4844438	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: PRONTO SEMANAL	Director: FERNANDO CEROLINI
				Propietario: PRODUCCIONES PUBLIEXPRESS SA

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 05/07/2010 N° 73523/10 v. 05/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SANTO TOME

Se hace saber que en el Sumario Contencioso Nº 217/05, caratulado: "HARTWINS TEODORO ENRIQUE S/INFRACCION ART. 969 DEL C.A.", se ha dictado la RESOLUCION FALLO Nº 157/10 (AD.SATO), que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º.- CONDENAR A "HARTWINS TEODORO ENRIQUE Exportador/Importador (C.U.I.T. Nº 20-30013844-7), con domicilio denunciado Calle Islas Malvinas Nº 78 de Leandro N. Alem, provincia de Misiones y con domicilio constituido en sede de esta aduana; al pago de una multa mínima igual a la suma de PESOS: DOCE MIL NOVECIENTOS

CINCUENTA Y CUATRO CON 43/100 (\$ 12.954,43), equivalente al 15% del valor de venta (art. 9° de la ley 21.453), correspondiente a la DJVE N° 00018040, SIM 00123T, conforme lo normado por el art. 969 sigtes., concordantes del Código Aduanero. ARTICULO 2°.- FORMULAR cargo por el monto impuesto e INTIMAR su cancelación al interesado al pago de la multa impuesta. Debiendo en caso de resultar infructuosa dicha medida, PROCEDER a emitir el pertinente Certificado a fin de iniciar los trámites de ejecución fiscal en sede judicial (art. 1125 C.A.). ARTICULO 3°.- PROCEDER a la SUSPENCION del Registro de IMPORTADOR/EXPORTADOR, a "HARTWINS TEODORO ENRIQUE Exportador/Importador (C.U.I.T. N° 20-30013844-7). ARTICULO 4°.- PROCEDER al EMBARGO de la mercadería que se hallare en jurisdicción aduanera a nombre, por cuenta o que fuere de propiedad del deudor, en cantidad suficiente para cubrir la misma con más sus accesorios. ARTICULOS 4° Y 5°.- DE FORMA. REGISTRESE. Firmado Jefe de División, Aduana de Santo Tomé, CIRO DANIEL MASS, Administrador.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SANTO TOME

Se hace saber que en el Sumario Contencioso Nº SC84-156/05, caratulado: "QUINTANA MENDEZ ALBERTO ANASTACIO S/INFRACCION ART. 986 DEL CODIGO ADUANERO", se ha dictado la RESOLUCION FALLO Nº 154/10 (AD.SATO), que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º.- CONDENAR A "QUINTANA MENDEZ ALBERTO ANASTACIO, Paraguayo C.I.(P) Nº 2.104.428,", con domicilio constituido en los estrados de esta Dirección Nacional de Aduanas de Santo Tomé, al pago de una multa igual a la suma de PESOS: \$ 4649,52 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS), equivalente a UNA (1) vez, el valor en plaza de las mercaderías en cuestión, de conformidad a sus antecedentes de fs. 19/20 y a lo normado por el art. 985 del Código Aduanero. ARTICULO 2º.- CONDENAR con la pena de comiso de las mercaderías art. 985 C.A., las que serán oportunamente destinadas de conformidad a su naturaleza, características y a la normativa vigente. ARTICULO 3º.- FORMULAR CARGO e INTIMAR al interesado al pago de la multa impuesta, debiendo en caso de resultar infructuosa dicha medida, PROCEDER a emitir el pertinente Certificado de Deuda a fin de iniciar los trámites de ejecución fiscal en sede judicial (art. 1125 C.A.). ARTICULOS 4º Y 5º.- DE FORMA. REGISTRESE. Firmado Jefe de División Aduana de Santo Tomé, CIRO DANIEL MASS, Administrador.

e. 05/07/2010 N° 73269/10 v. 05/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SANTO TOME

Se hace saber que en el Sumario Contencioso Nº SC84-158/05, caratulado: "MACIOTTA RUBEN EDUARDO S/INFRACCION ART. 986 DEL CODIGO ADUANERO", se ha dictado la RESOLUCION FALLO Nº 152/10 (AD.SATO), que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º.- CONDENAR A "MACIOTTA RUBEN EDUARDO", (Argentino) DNI Nº 13.340.357", con domicilio denunciado en calle Perú Nº 2584 de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en los estrados de esta Dirección Nacional de Aduanas de Santo Tomé, al pago de una multa igual a la suma de PESOS: \$ 14.495,29 (PESOS: CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 29/100), equivalente a UNA (1) vez el valor en plaza de las mercaderías en cuestión, de conformidad a sus antecedentes de fs. 23 y a lo normado por el art. 986 del Código Aduanero. ARTICULO 2º.-CONDENAR con la pena de comiso de las mercaderías art. 986 C.A., las que serán oportunamente destinadas de conformidad a su naturaleza, características y a la normativa vigente. ARTICULO 3º.-FORMULAR CARGO e INTIMAR al interesado al pago de la multa impuesta, debiendo en caso de resultar infructuosa dicha medida, PROCEDER a emitir el pertinente Certificado de Deuda a fin de iniciar los trámites de ejecución fiscal en sede judicial (art. 1125 C.A.). ARTICULO 4º Y 5º.- DE FORMA. REGISTRESE. Firmado Jefe de División Aduana de Santo Tomé, CIRO DANIEL MASS, Administrador.

e. 05/07/2010 N° 73297/10 v. 05/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SANTO TOME

Se hace saber que en el Sumario Contencioso Nº SC84-214/05, caratulado: "SANCHEZ EDGARDO GABRIEL S/INFRACCION ART. 986 DEL CODIGO ADUANERO", se ha dictado la RESOLUCION FALLO Nº161/10 (AD.SATO), que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º.-CONDENAR A "SANCHEZ EDGARDO GABRIEL, (Argentino) DNI Nº 28.560.956", con domicilio denunciado en calle 149 entre 47 y 48 Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en los estrados de esta Dirección Nacional de Aduanas de Santo Tomé, al pago de una multa igual a la suma de PESOS: \$5814,03 (PESOS: CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 03/100), equivalente a UNA (1) vez el valor en plaza de las mercaderías en cuestión, de conformidad a sus antecedentes de fs. 24 y a lo normado por el art. 986 del Código Aduanero. ARTICULO 2º.-CONDENAR con la pena de comiso de las mercaderías art. 986 C.A., las que serán oportunamente destinadas de conformidad a su naturaleza, características y a la normativa vigente. ARTICULO 3º.-FORMULAR CARGO e INTIMAR al interesado al pago de la multa impuesta, debiendo en caso de resultar infructuosa dicha medida, PROCEDER a emitir el pertinente Certificado de Deuda a fin de iniciar los trámites de ejecución fiscal en sede judicial (art. 1125 C.A.). ARTICULOS 4º Y 5º.- DE FORMA. REGISTRESE. Firmado Jefe de División Aduana de Santo Tomé, CIRO DANIEL MASS, Administrador.

e. 05/07/2010 N° 73271/10 v. 05/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SANTO TOME

Se hace saber que en el Sumario Contencioso N° SC84-83/05, caratulado: "OJEDA MARTINEZ DIANA BLANCA S/INFRACCION ART. 986 DEL CODIGO ADUANERO", se ha dictado la RESOLUCION FALLO N° 153/10 (AD.SATO), que a continuación se transcribe: ARTICULO 1°.- CONDENAR A "OJEDA MARTINEZ DIANA BLANCA, Paraguaya C.I. (P) N° 2.049.769", con domicilio constituido en los estrados de esta Dirección Nacional de Aduanas de Santo Tomé, al pago de una multa igual a la suma de PESOS: \$ 4833,04 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON CUATRO CENTAVOS), equivalente a UNA (1) vez, el valor en plaza de las mercaderías en cuestión, de conformidad a sus antecedentes de fs. 16/17 y a lo normado por el art. 986 del Código Aduanero. ARTICULO 2°.- CONDENAR con la pena de comiso de las mercaderías art. 986 C.A., las que serán oportunamente destinadas de conformidad a su naturaleza, características y a la normativa vigente. ARTICULO 3°.- FORMULAR CARGO e INTIMAR al interesado al pago de la multa impuesta, debiendo en caso de resultar infructuosa dicha medida, PROCEDER a emitir el pertinente Certificado de Deuda a fin de iniciar los trámites de ejecución fiscal en sede judicial (art. 1.125 C.A.). ARTICULOS 4° Y 5°.- DE FORMA. REGISTRESE. Firmado Jefe de División Aduana de Santo Tomé, CIRO DANIEL MAS, Administrador.

e. 05/07/2010 N° 73211/10 v. 05/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SANTO TOME

Se hace saber que en el Sumario Contencioso N° SC84-212/05, caratulado: "GIMENEZ FERREIRA ZORAIDA S/INFRACCION ART. 986 DEL CODIGO ADUANERO", se ha dictado la RESOLUCION FALLO Nº 162/10 (AD. SATO), que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º.- CONDENAR A "GIMENEZ FERREIRA ZORAIDA, (Paraguaya) DNI Nº 92.357.356", con domicilio denunciado en calle Castex Nº 3545, Palermo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en los estrados de esta Dirección Nacional de Aduanas de Santo Tomé, al pago de una multa igual a la suma de PESOS: \$86.377,15 (PESOS: OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 15/100), equivalente a CÍNCO (5) veces el valor en plaza de las mercaderías en cuestión, de conformidad a sus antecedentes de fs. 22/31 y a lo normado por el art. 986 del Código Aduanero. ARTICULO 2°.- CONDENAR con la pena de comiso de las mercaderías art. 986 C.A., las que serán oportunamente destinadas de conformidad a su naturaleza, características y a la normativa vigente. ARTICULO 3°.- FORMULAR CARGO e INTIMAR al interesado al pago de la multa impuesta, debiendo en caso de resultar infructuosa dicha medida, PROCEDER a emitir el pertinente Certificado de Deuda a fin de iniciar los trámites de ejecución fiscal en sede judicial (art. 1125 C.A.). ARTICULOS 4° Y 5°.- DE FORMA. REGISTRESE. Firmado Jefe de División Aduana de Santo Tomé, CIRO DANIEL MASS, Administrador.

e. 05/07/2010 N° 73274/10 v. 05/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SANTO TOME

Se hace saber que en el Sumario Contencioso Nº 179/05, caratulado: "RODRIGUEZ CARLOS CESAR S/INFRACCION ART. 985 DEL C.A.", se ha dictado la RESOLUCION FALLO Nº 155/10 (AD. SATO), que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º.- CONDENAR A "RODRIGUEZ CARLOS CESAR DNI. Nº 23.349.873", argentino, con domicilio denunciado en calle Tacuarí y Blas Pareras de la localidad de Posadas Provincia de Misiones y domicilio constituido en los estrados de esta Dirección Nacional de Aduanas de Santo Tomé, al pago de una multa igual a la suma de PESOS: \$ 28.088,97 (VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS), equivalente a TRES (3) veces, el valor en plaza de las mercaderías en cuestión, de conformidad a sus antecedentes de fs. 15/17 y a lo normado por el art. 985 del Código Aduanero. ARTICULO 2º.-CONDENAR con la pena de comiso de las mercaderías art. 985 C.A., las que serán oportunamente destinadas de conformidad a su naturaleza, características y a la normativa vigente. ARTICULO 3º.-FORMULAR CARGO e INTIMAR al interesado al pago de la multa impuesta, debiendo en caso de resultar infructuosa dicha medida, PROCEDER a emitir el pertinente Certificado de Deuda a fin de iniciar los trámites de ejecución fiscal en sede judicial (art. 1125 C.A.). ARTICULO 4º.- DISTRIBUIR el producido de la multa conforme lo estipula el Dcto. Nº 258/99 y las demás resoluciones en vigentes. ARTICULO 5°.- DE FORMA. REGÍSTRESE. Firmado Jefe de División, Aduana de Santo Tomé, CIRO DANIEL MASS, Administrador.

e. 05/07/2010 N° 73215/10 v. 05/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SANTO TOME

Se hace saber que en el Sumario Contencioso Nº SC84-155/05, caratulado: "IRALA VICENTA S/INFRACCION ART. 986 DEL CODIGO ADUANERO", se ha dictado la RESOLUCION FALLO Nº 151/10 (AD.SATO), que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º.- CONDENAR A "IRALA VICENTA, (Argentina), DNI Nº 18.690.686", con domicilio denunciado en calle Mar del Plata Nº 44 Mar Azul, Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en los estrados de esta Dirección Nacional de Aduanas de Santo Tomé, al pago de una multa igual a la suma de PESOS: \$7.785,63 (SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO, CON 63/100), equivalente a UNA (1) vez el valor en plaza de las mercaderías en cuestión, de conformidad a sus antecedentes de fs. 20 y a lo normado por el art. 986 del Código Aduanero. ARTICULO 2º.- CONDENAR con la pena de comiso de las mercaderías art. 986 C.A., las que serán oportunamente destinadas de conformidad a su naturaleza, características y a la normativa vigente. ARTICULO 3º.-FORMULAR CARGO e INTIMAR al interesado al pago de la multa impuesta, debiendo en caso de resultar infructuosa dicha medida, PROCEDER a emitir el pertinente Certificado de Deuda a fin de iniciar los trámites de ejecución fiscal en sede judicial (art. 1125 C.A.). ARTICULOS 4º y 5º - DE FORMA. REGISTRESE. Firmado Jefe de División Aduana de Santo Tomé, CIRO DANIEL MASS, Administrador.

e. 05/07/2010 N° 73291/10 v. 05/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SANTO TOME

Se hace saber que en el Sumario Contencioso Nº 012/05, caratulado: "MARIA ESTER CORONEL FERNANDEZ S/ENCUBRIMENTO DE CONTRABANDO ART. 874 Y 987 DEL C.A.", se ha dictado la RESOLUCION FALLO Nº 163/10 (AD. SATO), que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º.-SOBRESEER A la Sra. MARIA ESTER CORONEL FERNANDEZ, C.I. (P) Nº 1.744.444, Paraguaya, domiciliada en barrio Costa Augusto Saldivar - Asunción del Paraguay y con domicilio constituidos en los estrados de esta Dirección Nacional Aduanas Santo Tomé, de la aplicación de la pena prevista y penada en el artículo 874 inc. d) de la Ley 22.415, en los términos del art. 1098 inc. a) del C.A., y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos. ARTICULO 2º.- CONDENAR A MARÍA ESTER CORONEL FERNANDEZ, C.I. (P) Nº 1.744.444, Paraguaya, domiciliada en barrio Costa Augusto Saldivar - Asunción del Paraguay y con domicilio constituidos en los estrados de esta Dirección Nacional Aduanas Santo Tomé, al pago de una multa igual a la suma de PESOS: \$ 4.096,74 (PESOS: CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS), equivalente a UNA (1) vez el valor en plaza de las mercaderías en cuestión, de conformidad a sus antecedentes de fs. 21 y a lo normado por el art. 987 del Código Aduanero. ARTICULO 3º.- FORMULAR CARGO e INTIMAR a los interesados al pago de la multa impuesta, debiendo en caso de resultar infructuosa dicha medida, PROCEDER a emitir el pertinente Certificado de Deuda a fin de iniciar los trámites de ejecución

Deposito

fiscal en sede judicial (art. 1125 C.A.). ARTICULO 4°.- CONDENAR con la pena de comiso de las mercaderías art. 987 C.A., las que serán oportunamente destinadas de conformidad a su naturaleza, características y a la normativa vigente. ARTICULOS 5° Y 6°.- DE FORMA. REGISTRESE. Firmado Jefe de Division, Aduana de Santo Tomé, CIRO DANIEL MASS, Administrador.

e. 05/07/2010 N° 73218/10 v. 05/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SANTO TOME

Se hace saber que en el Sumario Contencioso Nº 007/05, caratulado: "BURGOS JORGE FRANCISCO S/ENCUBRIMIENTO DE CONTRABANDO ART. 874 Y 987 DEL C.A.", se ha dictado la RESOLUCION FALLO Nº 160/10 (AD. SATO), que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º.-SOBRESEER A BURGOS JORGE FRANCISCO, D.N.I. Nº 18.071.968, argentino domiciliado en Bulevard Irigoyen Nº 1332 de la localidad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos y con domicilio constituidos en los estrados de esta Dirección Nacional Aduanas Santo Tomé, de la aplicación de la pena prevista y penada en el artículo 874 inc. d) de la Ley 22.415, en los términos del art. 1098 inc. a) del C.A., y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos. ARTICULO 2º.-CONDENAR A BURGOS JORGE FRANCISCO, D.N.I. Nº 18.071.968, argentino, domiciliado en Bulevard Irigoyen Nº 1332 de la localidad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos y con domicilio constituidos en los estrados de esta Dirección Nacional Aduanas Santo Tomé, al pago de una multa igual a la suma de PESOS: \$ 5.970,90 (PESOS: CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON NOVENTA CENTAVOS), equivalente a UNA (1), vez el valor en plaza de las mercaderías en cuestión, de conformidad a sus antecedentes de fs. 24 y a lo normado por el art. 987 del Código Aduanero. ARTICULO 3º.- FORMULAR CARGO e INTIMAR a los interesados al pago de la multa impuesta, debiendo en caso de resultar infructuosa dicha medida, PROCEDER a emitir el pertinente Certificado de Deuda a fin de iniciar los trámites de ejecución fiscal en sede judicial (art. 1125 C.A.). ARTICULO 4°.- CONDENAR con la pena de comiso de las mercaderías art. 987 C.A., las que serán oportunamente destinadas de conformidad a su naturaleza, características y a la normativa vigente. ARTICULOS 5° Y 6°.- DE FORMA. REGÍSTRESE. Firmado Jefe de División Aduana de Santo Tomé, CIRO DANIEL MASS, Administrador.

e. 05/07/2010 N° 73221/10 v. 05/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SANTO TOME

Se hace saber que en el Sumario Contencioso N° SC84-151/05, caratulado: "URBINA OSCAR DANIEL S/INFRACCION ART. 986 DEL CODIGO ADUANERO", se ha dictado la RESOLUCION FALLO Nº 156/10 (AD.SATO), que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º.- CONDENAR A "URBINA OSCAR DANIEL, (Argentino), DNI Nº 20.000.270", con domicilio denunciado en calle Mar del Plata Nº 44 Mar Azul, Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en los estrados de esta Dirección Nacional de Aduanas de Santo Tomé, al pago de una multa igual a la suma de PESOS: \$13.418,69 (TRECE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 69/100), equivalente a UNA (1) vez el valor en plaza de las mercaderías en cuestión, de conformidad a sus antecedentes de fs. 31/32 y a lo normado por el art. 986 del Código Aduanero. ARTICULO 2º.- CONDENAR con la pena de comiso de las mercaderías art. 986 C.A., las que serán oportunamente destinadas de conformidad a su naturaleza, características y a la normativa vigente. ARTICULO 3º.- FORMULAR CARGO e INTIMAR al interesado al pago de la multa impuesta, debiendo en caso de resultar infructuosa dicha medida, PROCEDER a emitir el pertinente Certificado de Deuda a fin de iniciar los trámites de ejecución fiscal en sede judicial (art. 1125 C.A.). ARTICULO 4º Y 5º.- DE FORMA. REGISTRESE. Firmado Jefe de División Aduana de Santo Tomé, CIRO DANIEL MASS, Administrador.

e. 05/07/2010 N° 73301/10 v. 05/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION ADUANA DE EZEIZA

D

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art.1ro. de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destilación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do, 3ro, 4to y 5to. de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destilación aduanera para las mismas presentarse en: Sección Rezagos y Secuestros (Aeropuerto Int. Ministro Pistarini- Ezeiza).

Deposito TCA	Arribo	Mani	Guia	Bultos	Cant	
	20-MAR-10	10073MANI031117	R 05738743036	BULTOS	1	REAGENTS
	20-MAR-10	10073MANI032215	R XXX73457070	BULTOS	1	varios
	22-MAR-10	10073MANI032574	C XXX26808146	BULTOS	1	varios
	23-MAR-10	10073MANI032445	W XXX45870548	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	23-MAR-10	10073MANI032618I	B XXX72964981	BULTOS	1	varios
	24-MAR-10	10073MANI033345	W XXX00000310	BULTOS	3	PANELS FOR TIMER MOLE
	25-MAR-10	10073MANI033619I	D XXX33725916	BULTOS	1	varios
	25-MAR-10	10073MANI033674I	E XXX00806703	BULTOS	1	varios
	25-MAR-10	10073MANI0337570	G DDD62558770	BULTOS	1	CARGA GRAL
	25-MAR-10	10073MANI0337570	G DDD62558780	BULTOS	1	CARGA GRAL
	25-MAR-10	10073MANI0337570	G DDD62558791	BULTOS	1	CARGA GRAL
	25-MAR-10	10073MANI033976.	J XXX87319595	BULTOS	1	varios
	26-MAR-10	10073MANI033889I	M XXX50187182	BULTOS	4	MEDICAL EQ1UIP
	27-MAR-10	10073MANI034269I	F DDD62558806	BULTOS	1	CARGA GRAL
	27-MAR-10	10073MANI034269F	F DDD62558817	BULTOS	1	CARGA GRAL
	27-MAR-10	10073MANI034269F	F DDD62558828	BULTOS	1	CARGA GRAL
	27-MAR-10	10073MANI034269F	F DDD62558839	BULTOS	1	CARGA GRAL

TCA Arribo	Moni	D 1/	
	Mani Guia 10 10073MANI034681D XXX00054040	Bultos BULTOS	Cant 1 parts
	0 10073MANI035277F XXX04JJ0825	BULTOS	1 maquinas
	0 10073MANI035528E XXX60634277	BULTOS	1 CARGA GENERAL
	0 10073MANI035528E XXX76958377 0 10073MANI035730W XXX01C05729	BULTOS BULTOS	1 CARGA GENERAL 3 lab test equipment & ac
	0 10073MANI035958L DDD28928272	BULTOS	1 CARGA GRAL
	0 10073MANI036392E DDD01455104	BULTOS	1 CARGA GRAL
	0 10073MANI036415A 00196711672	BULTOS	1 MED EQUPMENT
	0 10073MANI036513W XXX89566026 0 10073MANI036708F XXX10710782	BULTOS BULTOS	2 varios 1 varios
	0 10073MANI037274E XXX89566063	BULTOS	1 varios
	0 10073MANI037696M XXX04HA0386	BULTOS	1 TELECOM
	0 10073MANI037950F XXX43481991	BULTOS	1 varios
	0 10073MANI038564H XXX04HX2311 0 10073MANI038335D DDD31172150	BULTOS BULTOS	10 CARGA GRAL 1 CARGA GRAL
	0 10073MANI038335D DDD35185249	BULTOS	1 CARGA GRAL
	0 10073MANI039158H XXX05358798	BULTOS	1 CARGA GENERAL
	0 10073MANI039158H XXX05358850	BULTOS	1 CARGA GENERAL
	0 10073MANI039158H XXX96329671 0 10073MANI039287K 64410128716	BULTOS BULTOS	1 CARGA GENERAL 1 PAPERS TRANSFER
	0 10073MANI039374H XXX21282631	BULTOS	1 varios
	0 10073MANI039374H XXX45902670	BULTOS	3 varios
	0 10073MANI039374H XXX59075162	BULTOS	3 varios
	0 10073MANI039374H XXX62655275 0 10073MANI039375X XXX58467855	BULTOS BULTOS	2 varioslispube1 1 varios
	0 10073MANI039375X XXX92270226	BULTOS	1 varios
08-APR-1	0 10073MANI039378L XXX89547725	BULTOS	1 varios
	0 10073MANI039383H XXX68372573	BULTOS	1 varios
	0 10073MANI039465X XXX00616260 0 10073MANI039465X XXX08850954	BULTOS BULTOS	2 varios 2 varios
	0 10073MANI039465X XXX11023776	BULTOS	1 varios
	0 10073MANI039465X XXX12998443	BULTOS	1 varios
	0 10073MANI039465X XXX47775436	BULTOS	1 varios
	0 10073MANI039465X XXX81260176 0 10073MANI039465X XXX81997674	BULTOS BULTOS	1 varios 1 varios
	0 10073MANI039466J XXX32495372	BULTOS	1 varios
08-APR-10	0 10073MANI039615F XXX61984300	BULTOS	4 REVISTAS
	0 10073MANI039637J XXX31650953	BULTOS	1 varios
	0 10073MANI039678Y XXX92092522 0 10073MANI039742G XXX48254542	BULTOS	1 varios
	0 10073MANI039742G XXX48254542 0 10073MANI039742G XXX99386788	BULTOS BULTOS	1 mercaderia 5 mercaderia
	0 10073MANI039847M XXX09419143	BULTOS	1 varios
	0 10073MANI039852X XXX18924036	BULTOS	1 varios
	D 10073MANI040002K XXX00020694 D 10073MANI039541D 07578736372	BULTOS	11 dilurek
	D 10073MANI039541D 07578736372	BULTOS BULTOS	1 SHIP SPARES 1 CARGA GRAL
	0 10073MANI039569N DDD04396810	BULTOS	1 CARGA GRAL
09-APR-10	0 10073MANI039569N DDD08922714	BULTOS	1 CARGA GRAL
	0 10073MANI039569N DDD12600250	BULTOS	1 CARGA GRAL
	0 10073MANI039569N DDD17929034 0 10073MANI039569N DDD24392460	BULTOS BULTOS	1 CARGA GRAL 1 CARGA GRAL
	0 10073MANI039569N DDD25693656	BULTOS	1 CARGA GRAL
09-APR-10	0 10073MANI039569N DDD41433818	BULTOS	1 CARGA GRAL
	0 10073MANI039569N DDD44934975	BULTOS	1 CARGA GRAL
	D 10073MANI039569N DDD47744568 D 10073MANI039569N DDD48246462	BULTOS	1 CARGA GRAL
	0 10073MANI039569N DDD48246482	BULTOS	1 CARGA GRAL 1 CARGA GRAL
	0 10073MANI039569N DDD54060590	BULTOS	1 CARGA GRAL
	0 10073MANI039569N DDD79439358	BULTOS	1 CARGA GRAL
	0 10073MANI039569N DDD80382997	BULTOS	2 CARGA GRAL
	0 10073MANI039569N DDD94680029 0 10073MANI039569N DDD98987843	BULTOS BULTOS	1 CARGA GRAL 1 CARGA GRAL
	0 10073MANI039575K XXX03747845	BULTOS	4 CARGA GENERAL
) 10073MANI039575K XXX40594582	BULTOS	4 CARGA GENERAL
	0 10073MANI039575K XXX42563530	BULTOS	1 CARGA GENERAL
) 10073MANI039575K XXX83037502) 10073MANI039575K XXX97745231	BULTOS BULTOS	1 CARGA GENERAL 1 CARGA GENERALe1
	0 10073MANI039622D XXX46257002	BULTOS	1 MACH
09-APR-10	10073MANI039630C XXX24996401	BULTOS	2 PROC
	0 10073MANI039698Z XXX08040388	BULTOS	1 caterpillar parts
) 10073MANI039738L XXX70650564) 10073MANI039744X XXX20022048	BULTOS BULTOS	1 varios 1 parts
	10073MANI039848N XXX24931042	BULTOS	1 varios
	10073MANI039848N XXX64079114	BULTOS	1 varios
	10073MANI039848N XXX81439811	BULTOS	1 varios
) 10073MANI039848N XXX82372194) 10073MANI039848N XXX91062274	BULTOS BULTOS	1 varios 1 varios
	10073MANI039864L XXX20780414	BULTOS	1 varios
09-APR-10	0 10073MANI039864L XXX33271430	BULTOS	1 varios
	0 10073MANI039864L XXX45902703	BULTOS	3 varios
	0 10073MANI040048U DDD07191299 0 10073MANI040048U DDD12722072	BULTOS BULTOS	1 CARGA GRAL 2 CARGA GRAL
	0 10073MANI040048U DDD17938837	BULTOS	1 CARGA GRAL
) 10073MANI040048U DDD22185026	BULTOS	1 CARGA GRAL
	0 10073MANI040048U DDD24385550	BULTOS	1 CARGA GRAL
	0 10073MANI040048U DDD46068283 0 10073MANI040048U DDD52026639	BULTOS BULTOS	1 CARGA GRAL 1 CARGA GRAL
	0 10073MANI040048U DDD54843700	BULTOS	1 CARGA GRAL
09-APR-10	10073MANI040048U DDD58092639	BULTOS	2 CARGA GRAL
	0 10073MANI040048U DDD86260580	BULTOS	4 CARGA GRAL
	0 10073MANI040287C XXX00114513 0 10073MANI040538B XXX62655290	BULTOS BULTOS	6 SYNTHETIC COLOR 2 varios
	10073MANI040536B XXX02655290 110073MANI040794F XXX00046213	BULTOS	2 varios 1 medidor.
09-APR-10	10073MANI041026R XXXLZ504726	BULTOS	1 automobile flexible
	10073MANI039998T 02050807282	BULTOS	1 SAMPLES PASTA
	10073MANI040395C XXX04IC0834 10073MANI040532S XXX32579733	BULTOS BULTOS	1 parts 1 varios
	10073MANI0405325 XXX32579733 10073MANI040533T XXX82070146	BULTOS	1 varios 6 varios
10-APR-10	10073MANI040536W XXX89566133	BULTOS	1 varios
	10073MANI040792D XXX00165981	BULTOS	1 varios
	10073MANI040792D XXX17998043 10073MANI040792D XXX20990761	BULTOS BULTOS	1 varios 1 varios
		202100	, ranos

osito TCA Arribo	Mani Guia	Bultos	Cant	Deposito TCA Arribo Mani Guia Bultos Cant
10-APR-10	10073MANI040792D XXX45452565	BULTOS	1 varios	13-APR-10 10073MANI041791D DDD29061104 BULTOS 1 CARGA GRAL
	10073MANI040792D XXX45902810	BULTOS	3 varios	13-APR-10 10073MANI041791D DDD37084497 BULTOS 1 CARGA GRAL
10-APR-10	10073MANI040792D XXX72450271	BULTOS	1 varios	13-APR-10 10073MANI041791D DDD57710623 BULTOS 1 CARGA GRAL
10-APR-10	10073MANI040792D XXX83202942	BULTOS	1 varios	13-APR-10 10073MANI041791D DDD58728640 BULTOS 1 CARGA GRAL
10-APR-10	10073MANI040792D XXX83240454	BULTOS	1 varios	13-APR-10 10073MANI041791D DDD58874620 BULTOS 1 CARGA GRAL
11-APR-10	10073MANI040174U 05758718225	BULTOS	1 WINE	13-APR-10 10073MANI041791D DDD59832262 BULTOS 1 CARGA GRAL
11-APR-10	10073MANI040244S 13903607951	BULTOS	2 FOLLETOS	13-APR-10 10073MANI041791D DDD62559033 BULTOS 1 CARGA GRAL
11-APR-10	10073MANI040353T 23262018250	BULTOS	4 MAS STATIONERY1	13-APR-10 10073MANI041791D DDD62559055 BULTOS 1 CARGA GRAL
11-APR-10	10073MANI040373V 08388961180	BULTOS	1 ART CRAFT	13-APR-10 10073MANI041791D DDD62559066 BULTOS 1 CARGA GRAL
	10073MANI040482W XXX34174584	BULTOS	1 parts	13-APR-10 10073MANI041791D DDD73258626 BULTOS 1 CARGA GRAL
	10073MANI040535V XXX33105854	BULTOS	1 varios	13-APR-10 10073MANI041791D DDD85033300 BULTOS 1 CARGA GRAL
	10073MANI040535V XXX38770880	BULTOS	1 varios	13-APR-10 10073MANI041791D DDD95191265 BULTOS 1 CARGA GRAL
	10073MANI040615U XXX37369255	BULTOS	21 TOILETRIES	13-APR-10 10073MANI041845D XXX52362723 BULTOS 1 varios
	10073MANI0400130 XXXX37309233			13-APR-10 10073MANI041940W XXX15068795 BULTOS 1 varios
		BULTOS	1 parts	13-APR-10 10073MANI041942B XXX77402263 BULTOS 1 varios
	10073MANI041045D XXX74000922	BULTOS	1 lithium metal battery	13-APR-10 10073MANI041943C XXX25355760 BULTOS 1 varios
	10073MANI041015P XXXLZ504726	BULTOS	1 automobile flexible	13-APR-10 10073MANI041943C XXX39276435 BULTOS 1 varios
	10073MANI041048V XXX09637891	BULTOS	1 varios	13-APR-10 10073MANI042071S XXX60841905 BULTOS 1 mercaderia
	10073MANI041048V XXX15564060	BULTOS	1 varios	13-APR-10 10073MANI042071S XXX97720356 BULTOS 10 mercaderia
	10073MANI041048V XXX26859655	BULTOS	1 varios	14-APR-10 10073MANI041814W XXX43377256 BULTOS 1 carga general
	10073MANI041048V XXX36494926	BULTOS	1 varios	14-APR-10 10073MANI041814W XXX54566800 BULTOS 1 carga general
	10073MANI041048V XXX45281981	BULTOS	1 varios	
11-APR-10	10073MANI041048V XXX48319036	BULTOS	1 varios	
	10073MANI041048V XXX48372063	BULTOS	1 varios	
11-APR-10	10073MANI041048V XXX48969360	BULTOS	1 varios	14-APR-10 10073MANI041814W XXX96792656 BULTOS 1 carga general
11-APR-10	10073MANI041048V XXX56398320	BULTOS	1 varios	14-APR-10 10073MANI041823W 000SB000005 BULTOS 1 DESCONOSIDA
11-APR-10	10073MANI041048V XXX61174701	BULTOS	1 varios	14-APR-10 10073MANI041823W 00196713514 BULTOS 1 MEDICAL EQUIP.
	10073MANI041048V XXX66719464	BULTOS	3 varios	14-APR-10 10073MANI041945E XXX01313095 BULTOS 1 varios
	10073MANI041048V XXX72666071	BULTOS	1 varios	14-APR-10 10073MANI041945E XXX82195881 BULTOS 1 varios
	10073MANI041048V XXX77097434	BULTOS	1 varios	14-APR-10 10073MANI041959J XXX15051855 BULTOS 1 varios
	10073MANI041283W XXX67729886	BULTOS	1 diplomatico	14-APR-10 10073MANI041959J XXX15053130 BULTOS 1 varios
	10073MANI041285B XXX86309015	BULTOS	1 meracderuia	14-APR-10 10073MANI041959J XXX18249340 BULTOS 1 varios
	10073MANI041283B XXX80309013	BULTOS	3 PHARMA	14-APR-10 10073MANI041959J XXX18350271 BULTOS 1 varios
				14-APR-10 10073MANI041959J XXX18951900 BULTOS 1 varios
	10073MANI040541S XXX40391861	BULTOS	1 carga general	14-APR-10 10073MANI041959J XXX34720042 BULTOS 1 variosmlispube1
	10073MANI040541S XXX42622591	BULTOS	1 carga general	14-APR-10 10073MANI041959J XXX81479725 BULTOS 1 varios
	10073MANI040541S XXX91113521	BULTOS	1 carga general	14-APR-10 10073MANI041959J XXX83972256 BULTOS 1 varios
	10073MANI040564A 01611598845	BULTOS	1 PART OF ELEVATOR	14-APR-10 10073MANI041959J XXX84578541 BULTOS 1 varios
	10073MANI040861A XXX00004740	BULTOS	2 lab material	14-APR-10 10073MANI041959J XXX85206151 BULTOS 3 varios
	10073MANI041007Z XXX21873832	BULTOS	2 varios	14-APR-10 10073MANI041960B XXX83089044 BULTOS 1 varios
	10073MANI041007Z XXX24163743	BULTOS	1 varios	14-APR-10 10073MANI041961C XXX43235353 BULTOS 1 varios
12-APR-10	10073MANI041007Z XXX26908414	BULTOS	1 varios	14-APR-10 10073MANI042007R XXX20507421 BULTOS 1 varios
12-APR-10	10073MANI041007Z XXX45902891	BULTOS	3 varios	14-APR-10 10073MANI042027T XXX18089790 BULTOS 1 parts
12-APR-10	10073MANI041007Z XXX71599694	BULTOS	1 varios	14-APR-10 10073MANI042076A 27500243353 BULTOS 2 EQUIPOS COMPU
12-APR-10	10073MANI041007Z XXX76477456	BULTOS	1 varios	14-APR-10 10073MANI042089E XXX32039232 BULTOS 1 varios
12-APR-10	10073MANI041007Z XXX89255873	BULTOS	1 varios	
12-APR-10	10073MANI041007Z XXX89255932	BULTOS	1 varios	
	10073MANI041007Z XXX92790380	BULTOS	1 varios	
12-APR-10	10073MANI041157W XXX04DG1617	BULTOS	1 data	
	10073MANI041176A XXX20100170	BULTOS	1 PARTS	14-APR-10 10073MANI042089E XXX50944793 BULTOS 11 varios
12-APR-10	10073MANI041181T XXX05LXH818	BULTOS	2 separadores	14-APR-10 10073MANI042089E XXX69429076 BULTOS 1 varios
	10073MANI041234S XXX00422160	BULTOS	1 parts	14-APR-10 10073MANI042119V XXX13850010 BULTOS 1 varios
	10073MANI041367C DDD02224775	BULTOS	1 CARGA GRALpube1	14-APR-10 10073MANI042119V XXX32040002 BULTOS 3 varios
	10073MANI041367C DDD12323942	BULTOS	1 CARGA GRAL	14-APR-10 10073MANI042119V XXX49527914 BULTOS 1 varios
	10073MANI041367C DDD26832299	BULTOS	1 CARGA GRAL	14-APR-10 10073MANI042119V XXX84191404 BULTOS 1 varios
	10073MANI041367C DDD29053880	BULTOS	1 CARGA GRAL	14-APR-10 10073MANI042136U 13313258044 BULTOS 1 CAMARON CONG
	10073MANI041367C DDD33425677	BULTOS	1 CARGA GRAL	14-APR-10 10073MANI042226U DDD09700452 BULTOS 1 CARGA GRAL
	10073MANI041367C DDD39349419	BULTOS	2 CARGA GRAL	14-APR-10 10073MANI042226U DDD10085754 BULTOS 1 CARGA GRAL
	10073MANI041367C DDD48656379	BULTOS	1 CARGA GRAL	14-APR-10 10073MANI042226U DDD15496847 BULTOS 1 CARGA GRAL
	10073MANI041367C DDD48030379	BULTOS	1 CARGA GRAL	14-APR-10 10073MANI042226U DDD26744259 BULTOS 1 CARGA GRAL
	10073MANI041367C DDD49550761	BULTOS		14-APR-10 10073MANI042226U DDD32582668 BULTOS 4 CARGA GRAL
			1 CARGA GRAL	14-APR-10 10073MANI042226U DDD35929315 BULTOS 1 CARGA GRAL
	10073MANI041367C DDD53494401	BULTOS	1 CARGA GRAL	14-APR-10 10073MANI042226U DDD45446663 BULTOS 1 CARGA GRAL
	10073MANI041367C DDD53945429	BULTOS	1 CARGA GRAL	14-APR-10 10073MANI042226U DDD57334605 BULTOS 1 CARGA GRAL
	10073MANI041367C DDD76773547	BULTOS	1 CARGA GRAL	14-APR-10 10073MANI042226U DDD62076439 BULTOS 1 CARGA GRAL
	10073MANI041367C DDD80149996	BULTOS	1 CARGA GRAL	14-APR-10 10073MANI042226U DDD64113576 BULTOS 2 CARGA GRAL
	10073MANI041367C DDD83483300	BULTOS	1 CARGA GRAL	14-APR-10 10073MANI042226U DDD68444807 BULTOS 1 CARGA GRAL
	10073MANI041367C DDD83855728	BULTOS	1 CARGA GRAL	14-APR-10 10073MANI042226U DDD70870838 BULTOS 1 CARGA GRAL
12-APR-10	10073MANI041367C DDD85184089	BULTOS	1 CARGA GRAL	14-APR-10 10073MANI042226U DDD72898198 BULTOS 1 CARGA GRAL
12-APR-10	10073MANI041367C DDD87443657	BULTOS	1 CARGA GRAL	14-APR-10 10073MANI042226U DDD95072725 BULTOS 1 CARGA GRAL
12-APR-10	10073MANI041367C DDD92140412	BULTOS	1 CARGA GRAL	14-APR-10 10073MANI042400Y XXX78916735 BULTOS 1 varios
12-APR-10	10073MANI041367C DDD93090618	BULTOS	1 CARGA GRAL	14-APR-10 10073MANI042403R XXX38207173 BULTOS 1 varios
12-APR-10	10073MANI041367C DDD93734439	BULTOS	1 CARGA GRAL	14-APR-10 10073MANI042404S XXX84626605 BULTOS 1 varios
12-APR-10	10073MANI041367C DDD94158068	BULTOS	1 CARGA GRAL	14-APR-10 10073MANI042449E XXX06892471 BULTOS 1 varios
12-APR-10	10073MANI041367C DDD98117970	BULTOS	1 CARGA GRAL	14-APR-10 10073MANI042449E XXX79645874 BULTOS 1 varios
12-APR-10	10073MANI041368D XXX17147591	BULTOS	1 carga general	14-APR-10 10073MANI042535A XXX39024250 BULTOS 1 VARIOS
	10073MANI041368D XXX93539835	BULTOS	1 carga general	15-APR-10 10073MANI042234T XXX29349488 BULTOS 1 carga general
	10073MANI041368D XXX99943679	BULTOS	20 carga general	15-APR-10 10073MANI042234T XXX29349488 BOLTOS 1 carga general
	10073MANI041467D XXX30219963	BULTOS	1 meracderia	3
	10073MANI041467D XXX52285526	BULTOS	1 meracderia	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
	10073MANI041467D XXX95326672	BULTOS	1 meracderia	3 3
	10073MANI041582B XXX18434806	BULTOS	1 VARIOS	
	10073MANI041582B XXX18943496	BULTOS	1 varios	
	10073MANI041582B XXX18945490	BULTOS	1 varios	15-APR-10 10073MANI042235U 53000123830 BULTOS 1 MENAJE DE COCII
	10073MANI041582B XXX48566313 10073MANI041582B XXX50473424			15-APR-10 10073MANI042242S 00196716874 BULTOS 1 MED.EQ.
		BULTOS	1 varios	15-APR-10 10073MANI042242S 00196716885 BULTOS 1 MED.EQ.
12_100 40	10073MANI041582B XXX51370476 10073MANI041582B XXX54891851	BULTOS	1 varios	15-APR-10 10073MANI042380V XXX20100002 BULTOS 2 medicamentos
	1007 SWEINIU4 1207B XXX24891851	BULTOS	1 varios	15-APR-10 10073MANI042402Z XXX34641186 BULTOS 1 varios
12-APR-10		BULTOS	1 varios	15-APR-10 10073MANI042440S XXX01574345 BULTOS 1 MERC
12-APR-10 12-APR-10	10073MANI041582B XXX72265641	D	1 carga general	15-APR-10 10073MANI042444W XXX50410662 BULTOS 1 varios
12-APR-10 12-APR-10 13-APR-10	10073MANI041582B XXX72265641 10073MANI041386D XXX63468718	BULTOS		15-APR-10 10073MANI042461V XXX46636654 BULTOS 1 mercaderia
12-APR-10 12-APR-10 13-APR-10 13-APR-10	10073MANI041582B XXX72265641 10073MANI041386D XXX63468718 10073MANI041526W XXX08040636	BULTOS	1 caterpillar parts	
12-APR-10 12-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10	10073MANI041582B XXX72265641 10073MANI041386D XXX63468718 10073MANI041526W XXX08040636 10073MANI041560U XXX17530473		1 caterpillar parts 1 varios	15-APR-10 10073MANI042477F XXX84725356 BULTOS 1 mercaderia
12-APR-10 12-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10	10073MANI041582B XXX72265641 10073MANI041386D XXX63468718 10073MANI041526W XXX08040636	BULTOS	the state of the s	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
12-APR-10 12-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10	10073MANI041582B XXX72265641 10073MANI041386D XXX63468718 10073MANI041526W XXX08040636 10073MANI041560U XXX17530473	BULTOS BULTOS	1 varios 1 varios	15-APR-10 10073MANI042477F XXX97720016 BULTOS 11 mercaderia
12-APR-10 12-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10	10073MANI041582B XXX72265641 10073MANI041386D XXX63468718 10073MANI041526W XXX08040636 10073MANI041560U XXX17530473 10073MANI041560U XXX28813731 10073MANI041560U XXX49009236	BULTOS BULTOS BULTOS BULTOS	1 varios 1 varios 1 varios	15-APR-10 10073MANI042477F XXX97720016 BULTOS 11 mercaderia 15-APR-10 10073MANI042483C XXX00771932 BULTOS 1 varios
12-APR-10 12-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10	10073MANI041582B XXX72265641 10073MANI041386D XXX63468718 10073MANI041526W XXX08040636 10073MANI041560U XXX17530473 10073MANI041560U XXX28813731 10073MANI041560U XXX49009236 10073MANI041560U XXX49190315	BULTOS BULTOS BULTOS BULTOS BULTOS	1 varios 1 varios 1 varios 1 varios	15-APR-10 10073MANI042477F XXX97720016 BULTOS 11 mercaderia 15-APR-10 10073MANI042483C XXX00771932 BULTOS 1 varios 15-APR-10 10073MANI042484D XXX89566310 BULTOS 1 varios
12-APR-10 12-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10	10073MANI041582B XXX72265641 10073MANI041386D XXX63468718 10073MANI041526W XXX08040636 10073MANI041560U XXX17530473 10073MANI041560U XXX28813731 10073MANI041560U XXX49009236 10073MANI041560U XXX49190315 10073MANI041560U XXX49438806	BULTOS BULTOS BULTOS BULTOS BULTOS BULTOS	1 varios 1 varios 1 varios 1 varios 1 varios	15-APR-10 10073MANI042477F XXX97720016 BULTOS 11 mercaderia 15-APR-10 10073MANI042483C XXX00771932 BULTOS 1 varios 15-APR-10 10073MANI042484D XXX89566310 BULTOS 1 varios 15-APR-10 10073MANI042536B XXX18073590 BULTOS 1 varios
12-APR-10 12-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10	10073MANI041582B XXX72265641 10073MANI041386D XXX63468718 10073MANI041526W XXX08040636 10073MANI041560U XXX17530473 10073MANI041560U XXX28813731 10073MANI041560U XXX49009236 10073MANI041560U XXX49190315 10073MANI041560U XXX49438806 10073MANI041560U XXX73596682	BULTOS BULTOS BULTOS BULTOS BULTOS BULTOS BULTOS	1 varios	15-APR-10 10073MANI042477F XXX97720016 BULTOS 11 mercaderia 15-APR-10 10073MANI042483C XXX00771932 BULTOS 1 varios 15-APR-10 10073MANI042484D XXX89566310 BULTOS 1 varios 15-APR-10 10073MANI042536B XXX18073590 BULTOS 1 varios 15-APR-10 10073MANI042536B XXX80636965 BULTOS 1 varios
12-APR-10 12-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10	10073MANI041582B XXX72265641 10073MANI041386D XXX63468718 10073MANI041526W XXX08040636 10073MANI041560U XXX17530473 10073MANI041560U XXX28813731 10073MANI041560U XXX49009236 10073MANI041560U XXX49190315 10073MANI041560U XXX49438806 10073MANI041560U XXX73596682 10073MANI041560U XXX82486510	BULTOS BULTOS BULTOS BULTOS BULTOS BULTOS BULTOS BULTOS	1 varios1 varios1 varios1 varios1 varios1 varios2 variosmlispube1	15-APR-10 10073MANI042477F XXX97720016 BULTOS 11 mercaderia 15-APR-10 10073MANI042483C XXX00771932 BULTOS 1 varios 15-APR-10 10073MANI042484D XXX89566310 BULTOS 1 varios 15-APR-10 10073MANI042536B XXX18073590 BULTOS 1 varios 15-APR-10 10073MANI042536B XXX80636965 BULTOS 1 varios 15-APR-10 10073MANI042540T 02060169421 BULTOS 1 CARTA VALVULA
12-APR-10 12-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10	10073MANI041582B XXX72265641 10073MANI041386D XXX63468718 10073MANI041526W XXX08040636 10073MANI041560U XXX17530473 10073MANI041560U XXX28813731 10073MANI041560U XXX49009236 10073MANI041560U XXX49190315 10073MANI041560U XXX49438806 10073MANI041560U XXX73596682 10073MANI041560U XXX82486510 10073MANI041560U XXX824498152	BULTOS	1 varios1 varios1 varios1 varios1 varios1 varios2 variosmlispube11 varios	15-APR-10 10073MANI042477F XXX97720016 BULTOS 11 mercaderia 15-APR-10 10073MANI042483C XXX00771932 BULTOS 1 varios 15-APR-10 10073MANI042484D XXX89566310 BULTOS 1 varios 15-APR-10 10073MANI042536B XXX18073590 BULTOS 1 varios 15-APR-10 10073MANI042536B XXX80636965 BULTOS 1 varios 15-APR-10 10073MANI042540T 02060169421 BULTOS 1 CARTA VALVULA 15-APR-10 10073MANI042649G DDD13857457 BULTOS 1 CARGA GRAL
12-APR-10 12-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10	10073MANI041582B XXX72265641 10073MANI041386D XXX63468718 10073MANI041526W XXX08040636 10073MANI041560U XXX17530473 10073MANI041560U XXX28813731 10073MANI041560U XXX49009236 10073MANI041560U XXX49190315 10073MANI041560U XXX49438806 10073MANI041560U XXX73596682 10073MANI041560U XXX82486510 10073MANI041560U XXX824498152 10073MANI041560U XXX94498152	BULTOS	 1 varios 1 varios 1 varios 1 varios 1 varios 2 variosmlispube1 1 varios 1 varios 1 varios 	15-APR-10 10073MANI042477F XXX97720016 BULTOS 11 mercaderia 15-APR-10 10073MANI042483C XXX00771932 BULTOS 1 varios 15-APR-10 10073MANI042484D XXX89566310 BULTOS 1 varios 15-APR-10 10073MANI042536B XXX18073590 BULTOS 1 varios 15-APR-10 10073MANI042536B XXX80636965 BULTOS 1 varios 15-APR-10 10073MANI042540T 02060169421 BULTOS 1 CARTA VALVULA 15-APR-10 10073MANI042649G DDD13857457 BULTOS 1 CARGA GRAL 15-APR-10 10073MANI042649G DDD24720579 BULTOS 1 CARGA GRAL
12-APR-10 12-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10	10073MANI041582B XXX72265641 10073MANI041386D XXX63468718 10073MANI041526W XXX08040636 10073MANI041560U XXX17530473 10073MANI041560U XXX28813731 10073MANI041560U XXX49190315 10073MANI041560U XXX49183806 10073MANI041560U XXX73596682 10073MANI041560U XXX82486510 10073MANI041560U XXX82486510 10073MANI041560U XXX82498152 10073MANI041560U XXX94498152 10073MANI041602R XXX83997014	BULTOS	1 varios 1 varios 1 varios 1 varios 1 varios 1 varios 2 variosmlispube1 1 varios 1 varios 1 varios 1 varios	15-APR-10 10073MANI042477F XXX97720016 BULTOS 11 mercaderia 15-APR-10 10073MANI042483C XXX00771932 BULTOS 1 varios 15-APR-10 10073MANI042484D XXX89566310 BULTOS 1 varios 15-APR-10 10073MANI042536B XXX18073590 BULTOS 1 varios 15-APR-10 10073MANI042536B XXX80636965 BULTOS 1 varios 15-APR-10 10073MANI042540T 02060169421 BULTOS 1 CARTA VALVULA 15-APR-10 10073MANI042649G DDD13857457 BULTOS 1 CARGA GRAL 15-APR-10 10073MANI042649G DDD24720579 BULTOS 1 CARGA GRAL 15-APR-10 10073MANI042649G DDD30214668 BULTOS 3 CARGA GRAL
12-APR-10 12-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10	10073MANI041582B XXX72265641 10073MANI041386D XXX63468718 10073MANI041526W XXX08040636 10073MANI041560U XXX17530473 10073MANI041560U XXX28813731 10073MANI041560U XXX49009236 10073MANI041560U XXX49190315 10073MANI041560U XXX49190315 10073MANI041560U XXX73596682 10073MANI041560U XXX82486510 10073MANI041560U XXX82486510 10073MANI041602R XXX84997014 10073MANI041602R XXX83997014 10073MANI041602R XXX86809306 10073MANI041618B XXX28138453	BULTOS	1 varios 1 varios 1 varios 1 varios 1 varios 1 varios 2 variosmlispube1 1 varios 1 varios 1 varios 1 varios 1 varios 1 varios	15-APR-10 10073MANI042477F XXX97720016 BULTOS 11 mercaderia 15-APR-10 10073MANI042483C XXX00771932 BULTOS 1 varios 15-APR-10 10073MANI042484D XXX89566310 BULTOS 1 varios 15-APR-10 10073MANI042536B XXX18073590 BULTOS 1 varios 15-APR-10 10073MANI042536B XXX80636965 BULTOS 1 varios 15-APR-10 10073MANI042540T 02060169421 BULTOS 1 CARTA VALVULA 15-APR-10 10073MANI042649G DDD13857457 BULTOS 1 CARGA GRAL 15-APR-10 10073MANI042649G DDD24720579 BULTOS 1 CARGA GRAL 15-APR-10 10073MANI042649G DDD30214668 BULTOS 3 CARGA GRAL 15-APR-10 10073MANI042649G DDD38556394 BULTOS 1 CARGA GRAL
12-APR-10 12-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10	10073MANI041582B XXX72265641 10073MANI041386D XXX63468718 10073MANI041526W XXX08040636 10073MANI041560U XXX17530473 10073MANI041560U XXX28813731 10073MANI041560U XXX49009236 10073MANI041560U XXX49190315 10073MANI041560U XXX49438806 10073MANI041560U XXX34946861 10073MANI041560U XXX82486510 10073MANI041560U XXX82486510 10073MANI041560U XXX94498152 10073MANI041602R XXX83897014 10073MANI041602R XXX86809306 10073MANI041618B XXX28138453	BULTOS	1 varios 1 varios 1 varios 1 varios 1 varios 1 varios 2 variosmlispube1 1 varios	15-APR-10 10073MANI042477F XXX97720016 BULTOS 11 mercaderia 15-APR-10 10073MANI042483C XXX00771932 BULTOS 1 varios 15-APR-10 10073MANI042484D XXX89566310 BULTOS 1 varios 15-APR-10 10073MANI042536B XXX18073590 BULTOS 1 varios 15-APR-10 10073MANI042536B XXX80636965 BULTOS 1 varios 15-APR-10 10073MANI042540T 02060169421 BULTOS 1 CARTA VALVULA 15-APR-10 10073MANI042649G DDD13857457 BULTOS 1 CARGA GRAL 15-APR-10 10073MANI042649G DDD24720579 BULTOS 3 CARGA GRAL
12-APR-10 12-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10	10073MANI041582B XXX72265641 10073MANI041386D XXX63468718 10073MANI041526W XXX08040636 10073MANI041560U XXX17530473 10073MANI041560U XXX28813731 10073MANI041560U XXX49009236 10073MANI041560U XXX49190315 10073MANI041560U XXX49438806 10073MANI041560U XXX349438866 10073MANI041560U XXX82486510 10073MANI041560U XXX82486510 10073MANI041560U XXX834997014 10073MANI041602R XXX83997014 10073MANI041618B XXX28138453 10073MANI041618B XXX2813814	BULTOS	1 varios 1 varios 1 varios 1 varios 1 varios 1 varios 2 variosmlispube1 1 varios	15-APR-10 10073MANI042477F XXX97720016 BULTOS 11 mercaderia 15-APR-10 10073MANI042483C XXX00771932 BULTOS 1 varios 15-APR-10 10073MANI042484D XXX89566310 BULTOS 1 varios 15-APR-10 10073MANI042536B XXX18073590 BULTOS 1 varios 15-APR-10 10073MANI042536B XXX80636965 BULTOS 1 varios 15-APR-10 10073MANI042540T 02060169421 BULTOS 1 CARTA VALVULA 15-APR-10 10073MANI042649G DDD13857457 BULTOS 1 CARGA GRAL 15-APR-10 10073MANI042649G DDD30214668 BULTOS 3 CARGA GRAL 15-APR-10 10073MANI042649G DDD30214668 BULTOS 1 CARGA GRAL
12-APR-10 12-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10 13-APR-10	10073MANI041582B XXX72265641 10073MANI041386D XXX63468718 10073MANI041526W XXX08040636 10073MANI041560U XXX17530473 10073MANI041560U XXX28813731 10073MANI041560U XXX49009236 10073MANI041560U XXX49190315 10073MANI041560U XXX49438806 10073MANI041560U XXX34946861 10073MANI041560U XXX82486510 10073MANI041560U XXX82486510 10073MANI041560U XXX94498152 10073MANI041602R XXX83897014 10073MANI041602R XXX86809306 10073MANI041618B XXX28138453	BULTOS	1 varios 1 varios 1 varios 1 varios 1 varios 1 varios 2 variosmlispube1 1 varios	15-APR-10 10073MANI042477F XXX97720016 BULTOS 11 mercaderia 15-APR-10 10073MANI042483C XXX00771932 BULTOS 1 varios 15-APR-10 10073MANI042484D XXX89566310 BULTOS 1 varios 15-APR-10 10073MANI042536B XXX18073590 BULTOS 1 varios 15-APR-10 10073MANI042536B XXX80636965 BULTOS 1 varios 15-APR-10 10073MANI042540T 02060169421 BULTOS 1 CARTA VALVULA 15-APR-10 10073MANI042649G DDD13857457 BULTOS 1 CARGA GRAL 15-APR-10 10073MANI042649G DDD24720579 BULTOS 1 CARGA GRAL 15-APR-10 10073MANI042649G DDD30214668 BULTOS 3 CARGA GRAL 15-APR-10 10073MANI042649G DDD38556394 BULTOS 1 CARGA GRAL 15-APR-10 10073MANI042649G DDD38556394 BULTOS 1 CARGA GRAL

15-APR-10 1	Mani Guia 0073MANI042649G DDD63621243 0073MANI042649G DDD63621520	Bultos BULTOS BULTOS	Cant 1 CARGA GRAL 1 CARGA GRAL	Deposito TCA Arribo Mani Guia 18-APR-10 10073MANI043789M XXX51593813 18-APR-10 10073MANI043789M XXX51854676	Bultos BULTOS BULTOS	Cant 1 varios 1 varios
	0073MANI042649G DDD64083499	BULTOS	1 CARGA GRAL	BODEGA IMPO/EXPO EZ	DI II TOO	
	0073MANI042649G DDD66219823 0073MANI042649G DDD68944767	BULTOS BULTOS	1 CARGA GRAL 1 CARGA GRAL	18-APR-10 10073MANI043789M XXX63146126 18-APR-10 10073MANI043789M XXX84660476	BULTOS BULTOS	1 varios
	0073MANI042649G DDD74567040	BULTOS	1 CARGA GRAL	18-APR-10 10073MANI043789M XXX9400476	BULTOS	1 varios 1 varios
	0073MANI042649G DDD75625610	BULTOS	1 CARGA GRAL	18-APR-10 10073MANI043861D XXX03658326	BULTOS	1 varios
	0073MANI042649G DDD80387782	BULTOS	1 CARGA GRAL	18-APR-10 10073MANI043861D XXX86904486	BULTOS	1 varios
	0073MANI042649G DDD80388300	BULTOS	2 CARGA GRAL	18-APR-10 10073MANI043863F XXX61117555	BULTOS	9 varios
	0073MANI042649G DDD84860161 0073MANI042649G DDD95070880	BULTOS BULTOS	1 CARGA GRAL	18-APR-10 10073MANI043893X XXX86563995 18-APR-10 10073MANI043893X XXX86578382	BULTOS	1 varios
	0073MANI042649G DDD93076880 0073MANI042649G DDD98886324	BULTOS	3 CARGA GRAL 8 CARGA GRAL	18-APR-10 10073MANI043693X XXX86580784	BULTOS BULTOS	1 varios 1 varios
	0073MANI042733A XXX70635390	BULTOS	4 s,parts	18-APR-10 10073MANI043893X XXX86582033	BULTOS	1 varios+
	0073MANI042765F XXX86037861	BULTOS	2 closure	18-APR-10 10073MANI043962F XXX09570904	BULTOS	1 mercderia
	0073MANI042804W XXX04322595	BULTOS	6 varios	18-APR-10 10073MANI043962F XXX41623292	BULTOS	1 meracderia
	0073MANI042804W XXX84673660	BULTOS	1 varios+	18-APR-10 10073MANI043962F XXX76527981	BULTOS	1 mercderia
	0073MANI042805A XXX07476260 0073MANI042805A XXX71960342	BULTOS BULTOS	1 variosmlispube1	19-APR-10 10073MANI043572C XXX17577301	BULTOS	1 CARGA GENERAL
	0073MANI042805A XXX71960342	BULTOS	1 varios 1 varios	19-APR-10 10073MANI043572C XXX53048575 19-APR-10 10073MANI043572C XXX54535663	BULTOŞ BULTOS	2 CARGA GENERAL
	0073MANI042807C XXX46069891	BULTOS	1 varios	19-APR-10 10073MANI043572C XXX54535805	BULTOS	1 CARGA GENERAL 3 CARGA GENERAL
	0073MANI042840W XXX01006201	BULTOS	1 auto parts	19-APR-10 10073MANI043572C XXX91701615	BULTOS	1 CARGA GENERAL
15-APR-10 1	0073MANI042881E XXX45903274	BULTOS	1 varios	19-APR-10 10073MANI043572C XXX97142056	BULTOS	1 CARGA GENERAL
	0073MANI042882F XXX18090402	BULTOS	1 varios	19-APR-10 10073MANI043669J 01667904852	BULTOS	2 consol
	0073MANI042882F XXX47389110	BULTOS	1 varios	19-APR-10 10073MANI043739H 30733137263	BULTOS	1 BROAD.EQUIPMENT
	0073MANI042957X XXX65197198	BULTOS	1 mercaderia	19-APR-10 10073MANI043803W XXX50188107	BULTOS	2 STRAWBERRY STR
	0073MANI043019V XXX64931459 0073MANI042662B XXX29185735	BULTOS BULTOS	1 maquinas 1 CARGA GENERAL	19-APR-10 10073MANI043914C XXX42233625	BULTOS	1 meracderia
	0073MANI042662B XXX38295169	BULTOS	1 CARGA GENERAL	19-APR-10 10073MANI043914C XXX79223407 19-APR-10 10073MANI043931B XXX01HPM080	BULTOS BULTOS	1 meracderiaq
	0073MANI042662B XXX41531043	BULTOS	1 CARGA GENERAL	19-APR-10 10073MANI043995L XXX04DI0171	BULTOS	1 mat electricos 20 gelatin
16-APR-10 1	0073MANI042662B XXX53055432	BULTOS	1 CARGA GENERAL	19-APR-10 10073MANI044046W XXX46263481	BULTOS	1 MACH
	0073MANI042662B XXX53099565	BULTOS	1 CARGA GENERAL	19-APR-10 10073MANI044048B XXX15586414	BULTOS	1 varios
	0073MANI042662B XXX78032292	BULTOS	1 CARGA GENERAL	19-APR-10 10073MANI044185D DDD01937550	BULTOS	3 CARGA GRAL
	0073MANI042662B XXX79138947 0073MANI042662B XXX79410801	BULTOS BULTOS	1 CARGA GENERAL 1 CARGA GENERAL	19-APR-10 10073MANI044185D DDD01970942	BULTOS	1 CARGA GRAL
	0073MANI042662B XXX9410801	BULTOS	1 CARGA GENERAL 1 CARGA GENERAL	19-APR-10 10073MANI044185D DDD02699890	BULTOS	1 CARGA GRAL
	0073MANI042669X 14541113461	BULTOS	3 VALIJAS DIPLOMATICAS	19-APR-10 10073MANI044185D DDD02699904 19-APR-10 10073MANI044185D DDD07966820	BULTOS BULTOS	1 CARGA GRAL 1 CARGA GRAL
16-APR-10 1	0073MANI042827E XXX08040970	BULTOS	1 caterpillar parts	19-APR-10 10073MANI044185D DDD0796820	BULTOS	1 CARGA GRAL 1 CARGA GRAL
	0073MANI042853D XXX11838194	BULTOS	8 PRINTER MATER	19-APR-10 10073MANI044185D DDD21933032	BULTOS	3 CARGA GRAL
	0073MANI042871D XXX07AJW866	BULTOS	2 machinery	19-APR-10 10073MANI044185D DDD54630121	BULTOS	1 CARGA GRAL
	0073MANI042883G XXX01761285	BULTOS	1 varios	19-APR-10 10073MANI044185D DDD54704480	BULTOS	1 CARGA GRAL
	0073MANI042947H XXX10560146 0073MANI042947H XXX14548365	BULTOS BULTOS	1 varios 1 varios	19-APR-10 10073MANI044185D DDD60374542	BULTOS	1 CARGA GRAL
	0073MANI042947H XXX18278401	BULTOS	1 varios	19-APR-10 10073MANI044185D DDD65678412	BULTOS	1 CARGA GRAL
	0073MANI042947H XXX19479743	BULTOS	1 varios	19-APR-10 10073MANI044185D DDD70244054 19-APR-10 10073MANI044185D DDD74969599	BULTOS BULTOS	1 CARGA GRAL 1 CARGA GRALpube1
16-APR-10 10	0073MANI042947H XXX24403445	BULTOS	1 varios	19-APR-10 10073MANI044185D DDD74808598	BULTOS	1 CARGA GRAL
	0073MANI042947H XXX26196014	BULTOS	1 varios	19-APR-10 10073MANI044185D DDD95072747	BULTOS	1 CARGA GRAL
	0073MANI042947H XXX32746756 0073MANI042947H XXX48969485	BULTOS	1 varios	19-APR-10 10073MANI044185D DDD95161760	BULTOS	1 CARGA GRAL
	0073MANI042947H XXX50568755	BULTOS BULTOS	1 varios 1 varios	19-APR-10 10073MANI044186E XXX42945174	BULTOS	1 CARGA GENERAL
	0073MANI042947H XXX69205630	BULTOS	1 varios	19-APR-10 10073MANI044186E XXX49330284	BULTOS	1 CARGA GENERAL
16-APR-10 10	0073MANI042947H XXX83086260	BULTOS	2 varios	19-APR-10 10073MANI044186E XXX63279018	BULTOS	1 CARGA GENERAL
	0073MANI042947H XXX83571834	BULTOS	1 varios	19-APR-10 10073MANI044186E XXX95663932 19-APR-10 10073MANI044240S XXX00005823	BULTOS BULTOS	1 CARGA GENERAL 10 footballs
	0073MANI042947H XXX94320356	BULTOS	1 varios	19-APR-10 10073MANI044259F XXX12207027	BULTOS	2 pharmaceuticals
	0073MANI042964G XXX77709083 0073MANI043026T XXX00949104	BULTOS BULTOS	1 mercaderia 1 mercaderia	20-APR-10 10073MANI044103Z 00689781683	BULTOS	1 .
	073MANI043026T XXX50250302	BULTOS	1 mercaderia	20-APR-10 10073MANI044192B 00196718344	BULTOS	1 MED EQUIPMENT
16-APR-10 10	0073MANI043026T XXX64022309	BULTOS	1 mercaderia	20-APR-10 10073MANI044195E XXX22905635	BULTOS	1 CARGA GENERAL
	0073MANI043043S XXX85361782	BULTOS	1 varios	20-APR-10 10073MANI044261V XXX59228536	BULTOS	1 CLOTHES
	0073MANI043111Y XXX01006227	BULTOS	11 TARJETAS	20-APR-10 10073MANI044325W XXX75693840 20-APR-10 10073MANI044325W XXX98398059	BULTOS BULTOS	1 mercaderia 1 mercaderia
	0073MANI043543A XXX36908014 0073MANI043543A XXX49978591	BULTOS BULTOS	1 variosmlispube1 3 varios	20-APR-10 10073MANI044325W XXX98398076	BULTOS	1 mercaderia
	0073MANI043543A XXX85874812	BULTOS	1 varios	20-APR-10 10073MANI044427C 04580591755	BULTOS	2 OILWELL SUPPLIES
	0073MANI043544B XXX03654735	BULTOS	1 varios	20-APR-10 10073MANI044615B XXX98599616	BULTOS	1 varios
16-APR-10 10	0073MANI043544B XXX38199576	BULTOS	1 varios	20-APR-10 10073MANI044617D XXX36478142	BULTOS	1 varios
	0073MANI043177D DDD22479222	BULTOS	1 CARGA GRAL	20-APR-10 10073MANI044646F XXX86623602	BULTOS	1 varios
	0073MANI043177D DDD31423358	BULTOS	1 CARGA GRAL	20-APR-10 10073MANI044743D XXX05478570	BULTOS	1 varios
	0073MANI043177D DDD33246280 0073MANI043177D DDD35113721	BULTOS BULTOS	1 CARGA GRAL 1 CARGA GRAL	20-APR-10 10073MANI044743D XXX28869602 20-APR-10 10073MANI044743D XXX45903451	BULTOS BULTOS	1 varios 2 varios
	0073MANI043177D DDD35113721	BULTOS	1 CARGA GRAL 1 CARGA GRAL	20-APR-10 10073MANI044743D XXX45903451 20-APR-10 10073MANI044834E XXX87795586	BULTOS	2 varios 1 varios
	0073MANI043177D DDD39324900	BULTOS	1 CARGA GRAL	20-APR-10 10073MANI044834E XXX90232942	BULTOS	1 varios
	0073MANI043177D DDD45538478	BULTOS	1 CARGA GRAL	21-APR-10 10073MANI044409C 05756475440	BULTOS	1 desconocida
	0073MANI043177D DDD46332952	BULTOS	1 CARGA GRAL	21-APR-10 10073MANI044409C 05758745772	BULTOS	1 desconocida
	0073MANI043177D DDD46841402	BULTOS	1 CARGA GRAL	21-APR-10 10073MANI044429E 00695568734 21-APR-10 10073MANI044468H DDD05401280	BULTOS	4 desconosida
	0073MANI043177D DDD47205757	BULTOS BULTOS	1 CARGA GRAL 1 CARGA GRAL	21-APR-10 10073MANI044468H DDD05491280 21-APR-10 10073MANI044468H DDD10682643	BULTOS BULTOS	1 CARGA GRAL 1 CARGA GRAL
	0073MANI043177D DDD60174105 0073MANI043177D DDD70124505	BULTOS	1 CARGA GRAL 1 CARGA GRAL	21-APR-10 10073MANI044468H DDD11623406	BULTOS	1 CARGA GRAL
	0073MANI043177D DDD70124903	BULTOS	1 CARGA GRAL	21-APR-10 10073MANI044468H DDD29216894	BULTOS	1 CARGA GRAL
	0073MANI043177D DDD74818625	BULTOS	1 CARGA GRAL	21-APR-10 10073MANI044468H DDD40758408	BULTOS	1 CARGA GRAL
17-APR-10 10	0073MANI043177D DDD96520929	BULTOS	14 CARGA GRAL	21-APR-10 10073MANI044468H DDD52481433	BULTOS	3 CARGA GRAL
	0073MANI043251T 07577396200	BULTOS	1 CHIP CRANE	21-APR-10 10073MANI044468H DDD52921512	BULTOS	1 CARGA GRAL
	0073MANI043451V XXX04JJ9916	BULTOS	2 parts	21-APR-10 10073MANI044468H DDD59093486 21-APR-10 10073MANI044468H DDD69409415	BULTOS BULTOS	1 CARGA GRAL
	0073MAN1043545C XXX49978742 0073MAN1043546D XXX36433294	BULTOS BULTOS	1 varios 1 varios	21-APR-10 10073MANI044468H DDD73062760	BULTOS	1 CARGA GRAL 1 CARGA GRAL
	0073MANI043546D XXX36433294	BULTOS	1 varios 1 varios	21-APR-10 10073MANI044468H DDD74841663	BULTOS	1 CARGA GRAL
	0073MANI043683F XXX17856976	BULTOS	1 varios	21-APR-10 10073MANI044468H DDD79594903	BULTOS	1 CARGA GRAL
	0073MANI043683F XXX19956483	BULTOS	2 varios	21-APR-10 10073MANI044468H DDD80390193	BULTOS	1 CARGA GRAL
	0073MANI043683F XXX49978510	BULTOS	1 varios	21-APR-10 10073MANI044468H DDD81333017	BULTOS	1 CARGA GRAL
	0073MANI043683F XXX51177486	BULTOS	2 varios	21-APR-10 10073MANI044468H DDD84197470	BULTOS	1 CARGA GRALpube1
	0073MANI043683F XXX51819826	BULTOS	1 varios	21-APR-10 10073MANI044468H DDD87999346 21-APR-10 10073MANI044468H DDD92203056	BULTOS BULTOS	2 CARGA GRAL 1 CARGA GRAL
	0073MANI043683F XXX71278384 0073MANI043683F XXX80493816	BULTOS BULTOS	1 varios 1 varios	21-APR-10 10073MANI044468H DDD95543659	BULTOS	1 CARGA GRAL
	073MANI043683F XXX80493816	BULTOS	1 varios 1 varios	21-APR-10 10073MANI044468H DDD96520929	BULTOS	1 CARGA GRAL
	073MANI043663F XXX86565395	BULTOS	1 varios	21-APR-10 10073MANI044483E XXX63772827	BULTOS	1 CARGA GENERAL
	0073MANI043376E XXX26822010	BULTOS	2 REPUESTOS	21-APR-10 10073MANI044490C 04580591733	BULTOS	1 OILWELL SUPLIES
18-APR-10 10	0073MANI043392C XXX10251697	BULTOS	1 OPHTALMOLOGICAL	21-APR-10 10073MANI044562C XXX28418213	BULTOS	1 varios
	0073MANI043435A XXX36462141	BULTOS	1 parts	21-APR-10 10073MANI044562C XXX69260751	BULTOS	8 varios
	0073MANI043789M XXX02451013	BULTOS	1 varios	21-APR-10 10073MANI044645E XXX00006941	BULTOS	2 prod farmacia
	0073MANI043789M XXX11924780	BULTOS	1 varios	21-APR-10 10073MANI044647G 08379205965 21-APR-10 10073MANI044699N XXX05616031	BULTOS	1 TOXIC SUB
	0073MANI043789M XXX13513880 0073MANI043789M XXX22346362	BULTOS BULTOS	1 varios	21-APR-10 10073MANI044699N XXX05616031 21-APR-10 10073MANI044715C XXX16678445	BULTOS BULTOS	1 radar field analyser 1 computer
	0073MANI043789M XXX22346362 0073MANI043789M XXX32078966	BULTOS	1 varios 1 varios	21-APR-10 10073MANI044713C XXX16676445 21-APR-10 10073MANI044728G XXX43005152	BULTOS	3 machinwery parts
10-VEIV-10-10	0073MANI043789M XXX34516554	BULTOS	1 varios 1 varios	21-APR-10 10073MANI044737G XXX31384115	BULTOS	3 varios
18-APR-10 10				21-APR-10 10073MANI044745F XXX38229680	BULTOS	2 varios

Deposito TCA Arribo	Mani Guia	Bultos	Cant	Deposito TCA Arribo	Mani Guia	Bultos Cant	
•	10073MANI044745F XXX5179791		1 varios	22-APR-10	10073MANI045560B XXX36635066	BULTOS	1 varios
	10073MANI044745F XXX87728154		1 varios		10073MANI045560B XXX38732914 10073MANI045560B XXX91695506	_	1 varios 1 varios
	10073MANI044804B XXX1385359		1 varios		10073MANI045573F XXX13136640		1 varios
	10073MANI044804B XXX1385363 10073MANI044804B XXX2887017		1 varios 1 varios		10073MANI045573F XXX75035535		1 varios
	10073MANI044804B XXX2887802		1 varios		10073MANI045577J XXX13002514 10073MANI045577J XXX87717562		1 varios 1 varios
	10073MANI044804B XXX8665205		1 varios		10073MANI0455773 XXX87717302		1 varios 1 varios
	10073MANI044804B XXX8717806 10073MANI044804B XXX8782571;		1 varios 1 varios	22-APR-10	10073MANI045580D XXX90148754	BULTOS	1 varios
	10073MANI044804B XXX8792841		1 varios		10073MANI045580D XXX93334020		1 varios
	10073MANI044841C XXX0126434		10 pharmaceuticals		10073MANI045581E XXX05160336 10073MANI045611V XXX93792503		1 variosmlispube1 1 varios
	10073MANI044841C XXX0218668 10073MANI044882H XXX0066835		2 parts 2 mercaderia		10073MANI045734E XXX23530094	BULTOS	1 varioos
	10073MANI044882H XXX6050728		1 mercaderia		10073MANI045734E XXX53383013		1 varios
	10073MANI044882H XXX98398080		1 mercaderia		10073MANI045755H XXX38732450 10073MANI045499M XXX00839462		1 varios 1 carga general
	10073MANI044994L DDD02414092 10073MANI044994L DDD09201079		1 CARGA GRAL 1 CARGA GRAL		10073MANI045499M XXX44181591	BULTOS	1 carga general
	10073MANI044994L DDD10560058		1 CARGA GRAL		10073MANI045499M XXX56581938		1 carga general
	10073MANI044994L DDD13794990		1 CARGA GRAL		10073MANI045499M XXX70921161 10073MANI045499M XXX91281289		1 carga general 1 carga general
	0073MAN 044994L DDD22604675 0073MAN 044994L DDD40025235		1 CARGA GRAL 1 CARGA GRAL		10073MANI045499M XXX93347725		1 carga general
	10073MANI044994L DDD48864245		1 CARGA GRAL3		10073MANI045499M XXX95010208		1 carga general
	0073MANI044994L DDD58391143		1 CARGA GRAL		10073MANI045499M XXX95241242 10073MANI045499M XXX99096791		1 carga general 1 carga general
	0073MAN 044994L DDD62536971 0073MAN 044994L DDD73135949		1 CARGA GRAL		10073MANI045545E XXX31292174	BULTOS	5 MEDICAL
	0073MANI044994L DDD78710387		1 CARGA GRALpube1 1 CARGA GRAL		10073MANI045638H XXX70138683		2 ORTOMEDIAL
	0073MANI044994L DDD82464379	BULTOS	1 CARGA GRAL		10073MANI045674H XXX00814953 10073MANI045706D XXX01032011		2 car parts 2 parts
	0073MANI044994L DDD85090677		1 CARGA GRAL		10073MANI045730A XXX86211383		1 varios
	0073MANI044994L DDD85630412 0073MANI044994L DDD87312143		1 CARGA GRAL 2 CARGA GRAL		10073MANI045730A XXX88413782		1 varios
	0073MANI044994L DDD87902451		1 CARGA GRAL		10073MANI045753F XXX87136794 10073MANI045754G XXX84586506		1 varios 1 varios
	0073MANI044994L DDD89200903		2 CARGA GRAL		10073MANI045783X XXX50332774		1 varios
	0073MANI044994L DDD90885552 0073MANI044994L DDD97627389		1 CARGA GRAL 1 CARGA GRAL	23-APR-10	10073MANI045800V XXX23529011	BULTOS	1 varios
	0073MANI045942T XXX70637313		1 New Automotive Parts		10073MANI045800V XXX52942822		1 varios
21-APR-10 1	0073MANI045075C XXX30718634	BULTOS	1 STERILE		10073MANI045800V XXX67067440 10073MANI045800V XXX71360722		1 varios 1 varios
	0073MANI045075C XXX30718645		1 GOODSR		10073MANI045800V XXX87146281		1 varios
	0073MANI045075C XXX30718656 0073MANI045094D XXX74509305		1 CANNULAE 1 varios		10073MANI045800V XXX87343014		1 varios
	0073MANI045192C XXX53964042		1 varios		10073MANI045800V XXX88519865 10073MANI045800V XXX91654280		1 varios+ 3 varios
	0073MANI045228C XXX41890300		1 varios		10073MANI045800V XXX98228933		2 varios
	0073MANI045238D XXX48969640		1 varios	23-APR-10	10073MANI045886M DDD03967730		1 CARGA GRAL
	0073MANI045014S XXX00281230 0073MANI045014S XXX01006031		1 carga general 1 carga general		10073MANI045886M DDD05420340		1 CARGA GRAL
	0073MANI045014S XXX49700323	BULTOS	1 carga general		10073MANI045886M DDD11364076 10073MANI045886M DDD13728181		1 CARGA GRAL 1 CARGA GRAL
	0073MANI045014S XXX68451690		1 carga general		10073MANI045886M DDD14378680		1 CARGA GRAL
	0073MANI045014S XXX90792720		1 carga general		10073MANI045886M DDD23489770		1 CARGA GRAL
	0073MANI045014S XXX91912181 0073MANI045014S XXX98114816		1 carga general 1 carga general		10073MANI045886M DDD34259730 10073MANI045886M DDD45526642		1 CARGA GRAL 1 CARGA GRAL
	0073MANI045183C XXX31112948		2 PARTS		10073MANI045886M DDD45835016		4 CARGA GRAL
	0073MANI045183C XXX94005369		1 machinery	23-APR-10	10073MANI045886M DDD47075213	BULTOS	8 CARGA GRAL
	0073MANI045190A XXX84515213 0073MANI045190A XXX89566413		1 varios 1 varios		10073MANI045886M DDD48532169		1 CARGA GRAL
	0073MANI045190A XXX89300413		1 varios		10073MANI045886M DDD52576560 10073MANI045886M DDD59121309		1 CARGA GRALpube1 1 CARGA GRAL
	0073MANI045225W XXX20500906		1 varios		10073MANI045886M DDD68522517		1 CARGA GRAL
	0073MANI045226A XXX17838613		1 varios		10073MANI045886M DDD71313150		1 CARGA GRAL
	0073MANI045226A XXX22085795 0073MANI045257E XXX06590351		1 varios 2 varios		10073MANI045886M DDD72265374 10073MANI045886M DDD75317293		1 CARGA GRAL 1 CARGA GRAL
	0073MANI045257E XXX94139581		1 varios		10073MANI045886M DDD75317293		1 CARGA GRAL
	0073MANI045262A XXXAE907302		2 TEXTIL		10073MANI045886M DDD90381659	BULTOS	3 CARGA GRAL
	0073MANI045262A XXXAE907303		3 TEXTIL		10073MANI045886M DDD90463722		6 CARGA GRAL
	0073MAN1045285F XXX46259840 0073MAN1045290B XXX02948796		1 DIGTA 1 PARTS		10073MANI045886M DDD95061298 10073MANI045943G XXX07AGG901		1 CARGA GRAL 5 PARTS
	0073MANI045328D XXX07838344		4 varios		10073MANI045950E XXX05479303		1 varios
	0073MANI045328D XXX09002255		1 varios		10073MANI045950E XXX10493211		1 varios
	0073MANI045328D XXX11425545 0073MANI045328D XXX12127176		1 varios 1 varios		10073MANI045950E XXX10984490 10073MANI045950E XXX13368482		1 varios 1 varios
	0073MANI045328D XXX18565710		1 varios 1 variosmlispube1		10073MANI045950E XXX13768503		1 varios
	0073MANI045328D XXX35855594		1 varios		10073MANI045950E XXX17367831		1 varios
	0073MANI045328D XXX45903414		2 varios		10073MANI045950E XXX23528996 10073MANI045950E XXX23530083		1 varios 1 varios
	0073MANI045328D XXX71440853 0073MANI045328D XXX80200735		1 varios 5 varios		10073MANI045950E XXX28328416		1 varios
22-APR-10 1	0073MANI045328D XXX81084842	BULTOS	1 varios	23-APR-10	10073MANI045950E XXX33042802	BULTOS	1 varios
	0073MANI045328D XXX82437721		1 varios		10073MANI045950E XXX37332214		1 varios
	0073MANI045328D XXX87612735 0073MANI045328D XXX87873194		1 varios 2 varios		10073MANI045950E XXX46133360 10073MANI045950E XXX48969894		5 varios 1 varios
	0073MANI045399L XXX00133730		2 TELECOMMUNICATION EC		10073MANI045950E XXX48969920		3 varios
	0073MANI045399L XXX01DIJ167	BULTOS	1 COMPUTER		10073MANI045950E XXX50791641		1 varios
	0073MANI045482E 02330038514 0073MANI045482E DDD05388917	BULTOS BULTOS	1 CARGA GRAL 1 CARGA GRAL		10073MANI045950E XXX63078162		1 varios 1 varios
	0073MANI045482E DDD05388917		1 CARGA GRAL		10073MANI045950E XXX71360733 10073MANI045950E XXX83779886		1 varios
22-APR-10 1	0073MANI045482E DDD14213409	BULTOS	1 CARGA GRAL		10073MANI045950E XXX87144726		1 varios
	0073MANI045482E DDD16181499		1 CARGA GRAL		10073MANI045950E XXX88373613		1 varios
	0073MANI045482E DDD38189167 0073MANI045482E DDD41849509		6 CARGA GRAL 2 CARGA GRAL		10073MANI045950E XXX88449283 10073MANI045974K XXX45113773		1 varios 1 varios
22-APR-10 10	0073MANI045482E DDD47664180	BULTOS	10 CARGA GRAL	23-APR-10	10073MANI045974K XXX45113784	BULTOS	1 varios
	0073MANI045482E DDD49064179		1 CARGA GRAL		10073MANI045974K XXX76730302		1 varios
	0073MANI045482E DDD66375577 0073MANI045482E DDD69495190		1 CARGA GRAL 1 CARGA GRAL		10073MANI046321U XXX31004483 10073MANI046717G XXX00836364		1 goods 2 marketing
	0073MANI045482E DDD09493190		1 CARGA GRAL 1 CARGA GRAL		10073MANI046717G XXX00636364 10073MANI045844G 00620214515		1 TABLE CLOTHS
22-APR-10 10	0073MANI045482E DDD73836080	BULTOS	1 CARGA GRAL	24-APR-10	10073MANI045879Y 04575194243	BULTOS 3	4 LITHIUM BATTERIES
	0073MANI045482E DDD81385025		1 CARGA GRAL 1 CARGA GRAL		10073MANI045879Y 04580591685		2 OILWELL SUPPLIES
	0073MANI045482E DDD82240524 0073MANI045482E DDD84550128		1 CARGA GRAL 1 CARGA GRAL		10073MANI045924F 07577460110 10073MANI045975L XXX53820373		1 PUMPS 5 varios
22-APR-10 10	0073MANI045482E DDD93354800	BULTOS	2 CARGA GRAL		10073MANI045975L XXX53820373		1 varios
	0073MANI045482E DDD95964930		1 CARGA GRAL	24-APR-10	10073MANI045975L XXX80544733	BULTOS	5 variosmlispube1
	0073MANI045556G XXX18126985 0073MANI045556G XXX29373042		1 varios 1 varios		10073MANI045975L XXX90543101		1 varios
	0073MANI045556G XXX52348273		1 varios 1 varios		10073MANI045990X 02055392750 10073MANI045994M XXX08224840		1 EQUIPOS MEDICOS 1 varios
22-APR-10 10	0073MANI045560B XXX26491034	BULTOS	2 varios		10073MANI045994M XXX15593613		1 varios

						0
Deposito TCA_ Arribo Mani	Bultos - Cant		Deposito TCA Arribo	Mani Guia	Bultos	Cant
24-APR-10 10073MANI045994M XXX16628855		5 varios		10073MANI047000P XXX04JK7469	BULTOS	1 partes
24-APR-10 10073MANI045994M XXX21840782		1 varios		10073MANI047079X XXX01264627 10073MANI047213V XXX00218283	BULTOS BULTOS	2 medicines
24-APR-10 10073MANI045994M XXX58491872		2 varios		10073MANI047213V XXX44271430	BULTOS	1 carga general 1 carga general
24-APR-10 10073MANI045994M XXX89224102		1 varios		10073MANI047213V XXX44391391	BULTOS	3 carga general
24-APR-10 10073MANI045994M XXX90876544 24-APR-10 10073MANI046020Z XXX00802514		8 varios 1 varios		10073MANI047213V XXX44742449	BULTOS	1 carga general
24-APR-10 10073MANI046020Z XXX00802514 24-APR-10 10073MANI046020Z XXX03320604		1 varios 1 varios		10073MANI047213V XXX44936829	BULTOS	1 carga general
24-APR-10 10073MANI046020Z XXX15519573		1 varios		10073MANI047213V XXX45042382	BULTOS	1 carga general
24-APR-10 10073MANI046020Z XXX15520181		1 varios		10073MANI047213V XXX45749771 10073MANI047213V XXX45817563	BULTOS BULTOS	1 carga general
24-APR-10 10073MANI046020Z XXX15953876	BULTOS	1 varios		10073MANI047213V XXX45817383	BULTOS	1 carga general 1 carga general
24-APR-10 10073MANI046020Z XXX19112581	BULTOS	1 varios		10073MANI047213V XXX47781653	BULTOS	1 carga general
24-APR-10 10073MANI046020Z XXX28024456		1 varios		10073MANI047213V XXX73769285	BULTOS	1 carga general
24-APR-10 10073MANI046020Z XXX31851714		1 varios		10073MANI047213V XXX94809519	BULTOS	1 carga general
24-APR-10 10073MANI046020Z XXX42332576		1 varios		10073MANI047213V XXX97205355	BULTOS	1 carga general
24-APR-10 10073MANI046020Z XXX47335351		4 varios		10073MANI047317D XXX88311394	BULTOS	1 varios
24-APR-10 10073MANI046020Z XXX49626253 24-APR-10 10073MANI046020Z XXX49626312		1 varios 1 varios		10073MANI047323A XXX36463753 10073MANI047343C XXX09284592	BULTOS BULTOS	4 seeds 1 varios
24-APR-10 10073MANI040020Z XXX49020312 24-APR-10 10073MANI046020Z XXX53688224		1 varios		10073MANI047347G XXX89204373	BULTOS	1 varios
24-APR-10 10073MANI046020Z XXX54094143		1 varios		10073MANI047348H XXX36432971	BULTOS	1 varios
24-APR-10 10073MANI046020Z XXX67864852		1 varios	26-APR-10	10073MANI047367X XXX07AGG901	BULTOS	3 PARTS
24-APR-10 10073MANI046020Z XXX70042636	BULTOS	1 varios		10073MANI047457X XXX02556601	BULTOS	1 varios
24-APR-10 10073MANI046020Z XXX70301426	BULTOS	1 varios		10073MANI047457X XXX47776092	BULTOS	1 varios
24-APR-10 10073MANI046020Z XXX70722572		1 varios		10073MANI047457X XXX49498844 10073MANI047138E 00671673523	BULTOS BULTOS	1 varios 1 desconosidaube1
24-APR-10 10073MANI046020Z XXX83349423		1 vario		10073MANI047183E 00071073523	BULTOS	3 OILWELL SUPPLIES
24-APR-10 10073MANI046020Z XXX86377353		1 varios		10073MANI047198K DDD04351780	BULTOS	1 CARGA GRAL
24-APR-10 10073MANI046020Z XXX89045565		1 varios	27-APR-10	10073MANI047198K DDD04504824	BULTOS	2 CARGA GRAL
24-APR-10 10073MANI046020Z XXX93792516 24-APR-10 10073MANI046020Z XXX98265930		1 varios 2 varios		10073MANI047198K_DDD07477050	BULTOS	1 CARGA GRAL
24-APR-10 10073MANI046040S XXX04JK6582		1 partes		10073MANI047198K DDD14159461	BULTOS	1 CARGA GRAL
24-APR-10 10073MANI046052V XXX58064975		1 fiberglases		10073MANI047198K DDD14408995 10073MANI047198K DDD16176982	BULTOS BULTOS	1 CARGA GRAL 6 CARGA GRAL
24-APR-10 10073MANI046158F XXX22112226		1 varios		10073MANI047198K DDD16170982	BULTOS	1 CARGA GRAL
24-APR-10 10073MANI046158F XXX27334206	BULTOS	1 varios		10073MANI047198K DDD17359547	BULTOS	1 CARGA GRAL
24-APR-10 10073MANI046158F XXX33042776		1 varios		10073MANI047198K DDD23092734	BULTOS	1 CARGA GRAL
24-APR-10 10073MANI046158F XXX54478292		1 varios	27-APR-10	10073MANI047198K DDD23700350	BULTOS	1 CARGA GRAL
24-APR-10 10073MANI046158F XXX65043286		1 varios		10073MANI047198K DDD29336167	BULTOS	1 CARGA GRAL
24-APR-10 10073MANI046158F XXX88381991	BULTOS	1 varios		10073MANI047198K DDD36996710	BULTOS	1 CARGA GRAL
24-APR-10 10073MANI046175E XXX40029890		SURGICAL EQUIPMENT		10073MANI047198K DDD48531817 10073MANI047198K DDD48968930	BULTOS BULTOS	4 CARGA GRAL 1 CARGA GRAL
24-APR-10 10073MANI046182C XXX51789573		VIDEO RECORDING		10073MANI047198K DDD48908930	BULTOS	1 CARGA GRAL
24-APR-10 10073MANI046211S XXX00011843 24-APR-10 10073MANI046211S XXX09982481		variosmlispube1		10073MANI047198K DDD51268763	BULTOS	1 CARGA GRAL
24-APR-10 10073MANI046211S XXX09982481 24-APR-10 10073MANI046211S XXX10323936		varios varios	27-APR-10	10073MANI047198K DDD51288170	BULTOS	1 CARGA GRAL
24-APR-10 10073MANI046211S XXX72797156		varios		10073MANI047198K DDD57170943	BULTOS	1 CARGA GRAL
24-APR-10 10073MANI046211S XXX80627970		varios		10073MANI047198K DDD66965724	BULTOS	1 CARGA GRAL
24-APR-10 10073MANI046235B XXX0D328658		spare parts		10073MANI047198K DDD72973802 10073MANI047198K DDD76696141	BULTOS BULTOS	1 CARGA GRAL 1 CARGA GRAL
24-APR-10 10073MANI046254C XXX10215216	BULTOS 1	varios		10073MANI047198K DDD76096141	BULTOS	1 CARGA GRAL
24-APR-10 10073MANI046254C XXX86077812		varios		10073MANI047198K DDD83375134	BULTOS	1 CARGA GRAL
24-APR-10 10073MANI046327D XXX00715111		medicine	27-APR-10	10073MANI047198K DDD85969950	BULTOS	1 CARGA GRAL
24-APR-10 10073MANI046735G XXX21841305 24-APR-10 10073MANI047036B XXX08006045		varios mercaderia		10073MANI047198K DDD90469761	BULTOS	1 CARGA GRAL
24-APR-10 10073MANI047036B XXX23244247		mercaderia		10073MANI047198K DDD91049817 10073MANI047198K DDD94516914	BULTOS	1 CARGA GRAL
24-APR-10 10073MANI047036B XXX65757955		mercaderia		10073MANI047198K DDD94516914 10073MANI047198K DDD95072758	BULTOS BULTOS	2 CARGA GRAL 1 CARGA GRAL
24-APR-10 10073MANI047036B XXX89295774		mercaderia		10073MANI047198K DDD98346018	BULTOS	1 CARGA GRAL
25-APR-10 10073MANI046037B 05713438751		PHARMAS		10073MANI047198K DDD99365573	BULTOS	1 CARGA GRAL
25-APR-10 10073MANI046037B 05758814232		GIFT		10073MANI047330V XXX43916035	BULTOS	1 carga general
25-APR-10 10073MANI046228D XXX33026999 25-APR-10 10073MANI046229E XXX23242871		tychem		10073MANI047330V XXX56649126	BULTOS	6 carga general
25-APR-10 10073MANI046229E XXX34282412		varios varios		10073MANI047330V XXX93127729	BULTOS	4 carga general
25-APR-10 10073MANI046229E XXX45903565		varios		10073MANI047330V XXX93127738 10073MANI047330V XXX93127774	BULTOS BULTOS	4 carga general 9 carga general
25-APR-10 10073MANI046229E XXX52818205		varios		10073MANI047330V XXX93127863	BULTOS	4 carga general
25-APR-10 10073MANI046229E XXX54401550		varios		10073MANI047330V XXX93780048	BULTOS	1 carga general
25-APR-10 10073MANI046229E XXX59603820	BULTOS 1	varios	27-APR-10	10073MANI047426E XXX89835213	BULTOS	1 varios
25-APR-10 10073MANI046229E XXX65449100		varios		10073MANI047427F XXX49733423	BULTOS	1 varios
25-APR-10 10073MANI046253B XXX14215811		varios		10073MANI047427F XXX54516151	BULTOS	1 varios
25-APR-10 10073MANI046258G XXX37095734 25-APR-10 10073MANI046260W XXX33453484		varios		10073MANI047427F XXX89239723 10073MANI047427F XXX92384524	BULTOS BULTOS	1 varios
25-APR-10 10073MANI046260W XXX33453464 25-APR-10 10073MANI046260W XXX48970060		varios varios		10073MANI047428G XXX25250025	BULTOS	1 variosmlispube1 1 VARIOS
25-APR-10 10073MANI046260W XXX49626264		varios		10073MANI047428G XXX72212876	BULTOS	1 varios
25-APR-10 10073MANI046270A XXX00293592		controlers	27-APR-10	10073MANI047470D XXX09279504	BULTOS	1 varios
25-APR-10 10073MANI046309D XXX01400218		parts		10073MANI047470D XXX88076861	BULTOS	1 varios
25-APR-10 10073MANI046389L XXX64000663		prod quimicos		10073MANI047503A XXX47687795	BULTOS	1 varios
25-APR-10 10073MANI046403V 13661310255		CIGARS OF CUBAN ORIGII		10073MANI047503A XXX69517323	BULTOS	1 varios
25-APR-10 10073MANI046403V 13661310266		CIGARS OF CUBAN ORIGI		10073MANI047503A XXX86156570 10073MANI047600V 000SB000006	BULTOS BULTOS	1 varios 1 S
25-APR-10 10073MANI046446F XXX88320117 25-APR-10 10073MANI046446F XXX88348733		telecomm telecomm		10073MANI047600V 0003B000006	BULTOS	2 caps
25-APR-10 10073MANI046446F XXX88348735		telecomm		10073MANI047630B XXX01264627	BULTOS	1 medicines
25-APR-10 10073MANI046505B XXX13413310		densitometro	27-APR-10	10073MANI047636H XXX08549302	BULTOS	1 mercaderia
25-APR-10 10073MANI046618G XXX0DA27069		dangeous	27-APR-10	10073MANI047636H XXX62559762	BULTOS	1 mercaderia
25-APR-10 10073MANI046733E XXX51719765	BULTOS 1	varios		10073MANI047668M XXX01006333	BULTOS	7 TARJETAS
25-APR-10 10073MANI046733E XXX54306501	BULTOS 1	varios		10073MANI047836J XXX88725120	BULTOS	1 varios
25-APR-10 10073MANI046992L XXX37272323		video tape		10073MANI047839M XXX08537716 10073MANI047839M XXX14355950	BULTOS BULTOS	1 varios 1 varios
25-APR-10 10073MANI047046C XXX01003026		electricals		10073MANI047839M XXX54765550	BULTOS	1 varios
26-APR-10 10073MANI046291D 07577388242 26-APR-10 10073MANI046415B XXX05453823		SPARE PARTSube1		10073MANI047839M XXX54860960	BULTOS	1 varios
26-APR-10 10073MANI046415B XXX05453823 26-APR-10 10073MANI046415B XXX28897487		¾carga general carga general		10073MANI047839M XXX89344896	BULTOS	1 varios
26-APR-10 10073MANI046415B XXX44820243		carga general		10073MANI047839M XXX94207410	BULTOS	1 varios
26-APR-10 10073MANI046415B XXX61599383		carga general		10073MANI047920D XXX31161841	BULTOS	1 varios
26-APR-10 10073MANI046415B XXX67036184		carga general		10073MANI047924H XXX99083575	BULTOS	1 varios
26-APR-10 10073MANI046415B XXX69449592	BULTOS 1	carga general		10073MANI047932G XXX14022942 10073MANI047932G XXX15259436	BULTOS BULTOS	1 varios 1 varios
26-APR-10 10073MANI046415B XXX74035630	BULTOS 1	carga general		10073MANI047932G XXX15259436 10073MANI047932G XXX64981931	BULTOS	1 varios 1 varios
26-APR-10 10073MANI046415B XXX93193188		carga general		10073MANI047932G XXX04981931	BULTOS	2 varios
26-APR-10 10073MANI046415B XXX93464023		carga general		10073MANI048012T XXX55276096	BULTOS	1 mercaderia
26-APR-10 10073MANI046415B XXX94478628		carga general		10073MANI047663H 00670995820	BULTOS	2 PHARMA
26-APR-10 10073MANI046428F 00198480524		TERMINAL SEAT		10073MANI047672H 05757794800	BULTOS	1 PHARMA
26-APR-10 10073MANI046550B XXX21703518		TELECOM EQUIP		10073MANI047724F DDD01358348	BULTOS	1 CARGA GRAL
26-APR-10 10073MANI046746X XXX46257860 26-APR-10 10073MANI046894M XXX11803081		DIGITAL varios		10073MANI047724F DDD03102710 10073MANI047724F DDD03615367	BULTOS	1 CARGA GRAL
26-APR-10 10073MANI046894M XXX32482322		/arios /arios		10073MANI047724F DDD03615367 10073MANI047724F DDD07002859	BULTOS BULTOS	1 CARGA GRAL 1 CARGA GRAL
26-APR-10 10073MANI046069G XXX39927984		meracderioa		10073MANI047724F DDD07002839	BULTOS	1 CARGA GRAL
26-APR-10 10073MANI046972J XXX02363373		MERACVDERIA		10073MANI047724F DDD70850944	BULTOS	1 CARGA GRAL
26-APR-10 10073MANI046972J XXX97720202		MERACDERUIA		10073MANI047724F DDD72720362	BULTOS	1 CARGA GRAL

Deposito TCA Arribo Deposito TCA Arribo Guia Mani **Bultos** Cant Bultos Cant 28-APR-10 10073MANI047724F DDD73885567 29-APR-10 10073MANI048908K XXX55691366 **BULTOS** 1 CARGA GRAL **BULTOS** 1 varios 28-APR-10 10073MANI047724F DDD73898427 **BULTOS** CARGA GRAL 29-APR-10 10073MANI048908K XXX88928444 **BULTOS** 1 varios 28-APR-10 10073MANI047724F DDD74756251 1 CARGA GRAL 29-APR-10 10073MANI048908K XXX96623021 **BULTOS BULTOS** 1 varios 28-APR-10 10073MANI047724F DDD77583832 CARGA GRAL 29-APR-10 10073MANI048908K XXX97184426 **BULTOS BULTOS** 1 varios 28-APR-10 10073MANI047724F DDD92033142 BUILTOS 29-APR-10 10073MANI048927L XXX51532076 1 CARGA GRAL BULTOS 1 varios 17 DIAGNOSTIC 28-APR-10 10073MANI047732E XXX40871895 BULTOS 1 carga general 30-APR-10 10073MANI048274G 12956793822 **BULTOS** 4 DIAGNOSTICS REAGENTS 30-APR-10 10073MANI048274G 12956793881 28-APR-10 10073MANI047732E XXX61055856 **BULTOS** 1 carga generale1 **BULTOS** 28-APR-10 10073MANI047732E XXX74984669 **BULTOS** 1 carga general 30-APR-10 10073MANI048274G 12956793892 **BULTOS** 15 DIAGNOSTIC REAGENTS 28-APR-10 10073MANI047732E XXX95735689 **BULTOS** carga general 30-APR-10 10073MANI048274G 12956793914 **BULTOS** 48 DIAGNOSTIC REAGENTS 28-APR-10 10073MANI047734G 00167698746 1 DOCS 30-APR-10 10073MANI048554H 05758437750 2 CARDIO DETECT BULTOS **BULTOS** 30-APR-10 10073MANI048615F DDD01421376 1 CARGA GRAL 28-APR-10 10073MANI047840E XXX54795694 **BULTOS** 5 varios BULTOS 1 CARGA GRAL 30-APR-10 10073MANI048615F DDD13113269 28-APR-10 10073MANI047898R XXX10323862 **BULTOS** 5 spare partes BULTOS 28-APR-10 10073MANI047922F XXX62131594 **BULTOS** 30-APR-10 10073MANI048615F DDD14712449 BULTOS 1 CARGA GRAL 1 varios 30-APR-10 10073MANI048615F DDD14875262 1 CARGA GRAL 28-APR-10 10073MANI048009C XXX01084644 **BULTOS** BULTOS 1 varios 30-APR-10 10073MANI048615F DDD15433721 28-APR-10 10073MANI048009C XXX08594560 BULTOS **BULTOS** CARGA GRAL 1 varios BUILTOS 30-APR-10 10073MANI048615F DDD19248227 **BULTOS** 1 CARGA GRAL 28-APR-10 10073MANI048009C XXX09269052 1 varios 28-APR-10 10073MANI048009C XXX18451630 30-APR-10 10073MANI048615F DDD37833910 **BULTOS** CARGA GRAL **BULTOS** 1 varios 30-APR-10 10073MANI048615F DDD45939221 1 CARGA GRAL BULTOS 28-APR-10 10073MANI048009C XXX26115236 BULTOS 1 varios 30-APR-10 10073MANI048615F DDD45939243 1 CARGA GRAL 28-APR-10 10073MANI048009C XXX39604804 **BULTOS** 1 varios BULTOS 30-APR-10 10073MANI048615F DDD51862438 **BULTOS** 2 CARGA GRAL 28-APR-10 10073MANI048009C XXX48970115 **BULTOS** 1 varios 30-APR-10 10073MANI048615F DDD63098378 2 CARGA GRAL BULTOS 28-APR-10 10073MANI048009C XXX48970152 BULTOS 1 varios 30-APR-10 10073MANI048615F DDD75005732 1 CARGA GRAL BULTOS 28-APR-10 10073MANI048009C XXX56148011 **BULTOS** 1 varios 30-APR-10 10073MANI048615F DDD77336781 CARGA GRAL BULTOS 28-APR-10 10073MANI048009C XXX78850375 **BULTOS** 1 varios 30-APR-10 10073MANI048615F DDD77596832 1 CARGA GRAL BULTOS 28-APR-10 10073MANI048009C XXX84914660 **BULTOS** 1 varios 30-APR-10 10073MANI048615F DDD78369340 CARGA GRAL BULTOS 28-APR-10 10073MANI048009C XXX89730412 **BULTOS** 1 varios 30-APR-10 10073MANI048615F DDD81866327 1 CARGA GRAL 28-APR-10 10073MANI048009C XXX89952791 BULTOS **BULTOS** 1 varios 30-APR-10 10073MANI048615F DDD84546679 CARGA GRAL BULTOS 28-APR-10 10073MANI048009C XXX96981356 BULTOS 1 varios 30-APR-10 10073MANI048615F DDD88806977 **BULTOS** 1 CARGA GRAL 28-APR-10 10073MANI048009C XXX99831090 **BULTOS** 1 varios 30-APR-10 10073MANI048615F DDD92222307 BULTOS 2 CARGA GRAL 28-APR-10 10073MANI048016A XXX00543710 **BULTOS** 1 varios 30-APR-10 10073MANI048615F DDD94302256 **BULTOS** CARGA GRAL 28-APR-10 10073MANI048016A XXX10677460 **BULTOS** 1 varios 30-APR-10 10073MANI048630C XXX00025013 **BULTOS** 1 carga general 28-APR-10 10073MANI048016A XXX14313372 **BULTOS** 1 varios 30-APR-10 10073MANI048630C XXX20110320 **BULTOS** 2 carga generale1 28-APR-10 10073MANI048016A XXX15271244 **BULTOS** 13 varios 30-APR-10 10073MANI048630C XXX47754489 BULTOS 2 carga general 28-APR-10 10073MANI048016A XXX63121714 **BULTOS** 1 varios 30-APR-10 10073MANI048630C XXX49599293 BULTOS carga general 28-APR-10 10073MANI048016A XXX81390561 **BULTOS** 1 varios 30-APR-10 10073MANI048630C XXX64315944 BULTOS 1 carga general 28-APR-10 10073MANI048031U XXX63940121 BULTOS 1 mercaderia 30-APR-10 10073MANI048630C XXX90999516 **BULTOS** 1 carga general 28-APR-10 10073MANI048239H XXX04IC0838 BULTOS 1 computers. 30-APR-10 10073MANI048630C XXX96598798 **BULTOS** 1 carga general 28-APR-10 10073MANI048269K XXX76788271 **BULTOS** 1 varios 30-APR-10 10073MANI048644H 01657618960 BULTOS 1 lab 28-APR-10 10073MANI048269K XXX97316644 **BULTOS** 1 varios 30-APR-10 10073MANI048796P XXX01473650 **BULTOS** 1 parts 28-APR-10 10073MANI048270C XXX01217596 **BULTOS** 2 varios 1 spare parts 30-APR-10 10073MANI048803E XXX10017022 BULTOS 28-APR-10 10073MANI048373G XXX01331416 **BULTOS** 1 varios 30-APR-10 10073MANI048829M XXX00348661 BULTOS 3 spare parts 28-APR-10 10073MANI048373G XXX18426401 **BULTOS** 1 varios 30-APR-10 10073MANI048848N XXX29811506 BULTOS 3 mercaderia 28-APR-10 10073MANI048418G XXX00141840 **BULTOS** 1 varios 30-APR-10 10073MANI048848N XXX60779227 BULTOS 1 mercaderia **BUITOS** 28-APR-10 10073MANI048418G XXX87109354 1 varios 30-APR-10 10073MANI048854K XXX39017159 BULTOS 1 mercaderia 1 DANGEROUS GOODS 29-APR-10 10073MANI048069X 05739593120 BULTOS 30-APR-10 10073MANI048854K XXX94628687 BULTOS 1 mercaderia 1 FISCHES 29-APR-10 10073MANI048077H 07579660700 BULTOS 30-APR-10 10073MANI048858Y XXX46264339 BULTOS 1 articulos de comput. 29-APR-10 10073MANI048148G DDD04512955 **BULTOS** CARGA GRAL 30-APR-10 10073MANI048858Y XXX4626434T **BULTOS** 1 articulos de comput. 29-APR-10 10073MANI048148G DDD06841510 **BULTOS** 1 CARGA GRAL 30-APR-10 10073MANI048862J XXX25614524 **BULTOS** 3 BAKERY MACH 29-APR-10 10073MANI048148G DDD07243067 1 CARGA GRAL **BULTOS** 30-APR-10 10073MANI048862J XXX92981000 2 SHIPS PARTS **BULTOS** 29-APR-10 10073MANI048148G DDD09747895 **BULTOS** CARGA GRAL 30-APR-10 10073MANI048909L XXX13428175 **BULTOS** 1 varios 29-APR-10 10073MANI048148G DDD31285515 **BULTOS** 1 CARGA GRALpube1 30-APR-10 10073MANI048909L XXX35009594 **BULTOS** 1 varios CARGA GRAL 29-APR-10 10073MANI048148G DDD36445648 **BULTOS** 1 EFECTOS PERSONALES 30-APR-10 10073MANI048911E XXX06122934 **BULTOS** 29-APR-10 10073MANI048148G DDD58376650 1 CARGA GRAL BULTOS 30-APR-10 10073MANI048911E XXX06136631 **BULTOS** 1 MEDICAMENTOS 29-APR-10 10073MANI048148G DDD59454050 CARGA GRAL **BULTOS** 30-APR-10 10073MANI048913G XXX31193806 **BULTOS** 1 varios 29-APR-10 10073MANI048148G DDD79924503 **BULTOS** 2 CARGA GRAL 30-APR-10 10073MANI048915X XXX84131163 BULTOS 1 varios 29-APR-10 10073MANI048148G DDD79924514 **BULTOS** 2 CARGA GRAL 30-APR-10 10073MANI048922G XXX48970410 BULTOS 1 varios 29-APR-10 10073MANI048148G DDD80623664 **BULTOS** 1 CARGA GRAL 30-APR-10 10073MANI048935K XXX80356868 BULTOS 3 telecomm 29-APR-10 10073MANI048148G DDD87119515 **BULTOS** 1 CARGA GRAL 30-APR-10 10073MANI048973M XXX00103314 BULTOS 4 STC. AIRCRAFT PARTS 29-APR-10 10073MANI048150W 04580605114 **BULTOS** 1 PERSONAL EFECTS 30-APR-10 10073MANI049000R XXX13414035 BULTOS 1 varios 29-APR-10 10073MANI048180C XXX06539139 **BULTOS** 1 CARGA GENERAL 30-APR-10 10073MANI049000R XXX25593443 BULTOS 6 varios 29-APR-10 10073MANI048180C XXX46283897 **BULTOS** 3 varios 3 CARGA GENERAL 30-APR-10 10073MANI049000R XXX33086782 **BULTOS** 29-APR-10 10073MANI048180C XXX47243970 BULTOS 1 CARGA GENERAL 30-APR-10 10073MANI049000R XXX33086815 **BULTOS** 3 varios **BULTOS** 29-APR-10 10073MANI048180C XXX51867857 **BULTOS** 1 CARGA GENERAL 30-APR-10 10073MANI049000R XXX37769204 1 varios 29-APR-10 10073MANI048180C XXX67312894 **BULTOS** 2 CARGA GENERAL 30-APR-10 10073MANI049000R XXX45903683 3 varios 29-APR-10 10073MANI048180C XXX92198363 6 CARGA GENERAL 30-APR-10 10073MANI049000R XXX48970351 BULTOS 6 varios 30-APR-10 10073MANI049000R XXX48970373 29-APR-10 10073MANI048180C XXX94521004 **BULTOS** 1 CARGA GENERAL BULTOS 30-APR-10 10073MANI049000R XXX48970476 29-APR-10 10073MANI048180C XXX94894181 **BULTOS** 1 CARGA GENERAL BULTOS 3 varios 30-APR-10 10073MANI049000R XXX56297102 29-APR-10 10073MANI048180C XXX97640182 **BULTOS BULTOS** 1 CARGA GENERAL 3 varios 30-APR-10 10073MANI049000R XXX59561481 **BULTOS** 29-APR-10 10073MANI048208D 00529304774 **BULTOS** 3 ACETAZOLAMIDE 1 varios 30-APR-10 10073MANI049000R XXX94956302 BULTOS 29-APR-10 10073MANI048219F 07577292762 **BULTOS** 1 SPARE PARTS 6 varios 30-APR-10 10073MANI049002T XXX01350795 **BULTOS** 29-APR-10 10073MANI048219F 07578786772 1 MACHINERY 1 varios **BULTOS** 30-APR-10 10073MANI049002T XXX33086756 **BULTOS** 3 varios 29-APR-10 10073MANI048265G XXX55462724 **BULTOS** 1 varios 30-APR-10 10073MANI049202V XXX01DIP341 **BULTOS** 29-APR-10 10073MANI048411W XXX00074882 3 parts BULTOS 2 ELECTRICALS 30-APR-10 10073MANI049514E XXX00007180 **BULTOS** veterinary prod 1 ELECTRICALS 29-APR-10 10073MANI048411W XXX00074908 **BULTOS** 30-APR-10 10073MANI049567M XXX02324635 **BULTOS** 2 variosmlispube1 29-APR-10 10073MANI048411W XXX23134461 BULTOS 1 ELECTRONICS 30-APR-10 10073MANI049569Y XXX83218276 **BULTOS** varios 29-APR-10 10073MANI048411W XXX53066458 **BULTOS** 1 TRASMITERS 30-APR-10 10073MANI049569Y XXX96963223 **BULTOS** 1 varios 29-APR-10 10073MANI048415D XXX85163865 **BULTOS** 1 varios 30-APR-10 10073MANI049570G XXX27819902 **BULTOS** varios 29-APR-10 10073MANI048465X XXX01158634 **BULTOS** 2 varios 30-APR-10 10073MANI049570G XXX48970384 **BULTOS** 2 varios 29-APR-10 10073MANI048465X XXX13668630 BULTOS 1 varios 30-APR-10 10073MANI049575L XXX01784843 **BULTOS** 1 varios 29-APR-10 10073MANI048465X XXX14343581 **BULTOS** 1 varios 30-APR-10 10073MANI049575L XXX02338381 **BULTOS** 1 varios 29-APR-10 10073MANI048465X XXX15522071 **BULTOS** 1 varios 30-APR-10 10073MANI049575L XXX07789990 **BULTOS** 1 varios 29-APR-10 10073MANI048465X XXX17610551 **BULTOS** 1 varios 30-APR-10 10073MANI049575L XXX08570885 **BULTOS** 1 varios 29-APR-10 10073MANI048465X XXX32048741 **BULTOS** 3 varios 30-APR-10 10073MANI049575L XXX32766121 **BULTOS** 1 varios 29-APR-10 10073MANI048465X XXX32907232 BULTOS 1 varios 30-APR-10 10073MANI049575L XXX48970421 **BULTOS** 1 varios 29-APR-10 10073MANI048465X XXX73697044 **BULTOS** 1 varios 30-APR-10 10073MANI049575L XXX71289551 **BULTOS** 1 varios 29-APR-10 10073MANI048465X XXX84915286 **BULTOS** 1 varios 30-APR-10 10073MANI049575L XXX81909943 **BULTOS** 2 varios 29-APR-10 10073MANI048465X XXX93887640 **BULTOS** 30-APR-10 10073MANI049751H XXX03870462 BULTOS 1 parts 29-APR-10 10073MANI048475J XXX13843645 **BULTOS** 1 mercaderia 30-APR-10 10073MANI049812F XXX05107435 **BULTOS** 6 spare parts 29-APR-10 10073MANI048475J XXX98130109 **BULTOS** l mercaderia 30-APR-10 10073MANI050220N XXX05RRV175 BULTOS 1 disp¾nsable 29-APR-10 10073MANI048475J XXX98896924 **BULTOS** 1 mercaderia 30-APR-10 10073MANI050356A XXX00888784 BULTOS 1 varios 29-APR-10 10073MANI048481G XXX00001652 BULTOS 1 KIT 30-APR-10 10073MANI050356A XXX03135003 **BULTOS** 1 varios 29-APR-10 10073MANI048481G XXX00001653 **BULTOS** 1 KIT 30-APR-10 10073MANI050356A XXX17132355 **BULTOS** 1 varios 29-APR-10 10073MANI048489Y XXX49017575 BULTOS 1 mercaderia 30-APR-10 10073MANI050356A XXX18456112 **BULTOS** 2 varios 29-APR-10 10073MANI048515E XXX42726754 BULTOS 1 mercaderiapube1 30-APR-10 10073MANI050356A XXX21843512 **BULTOS** 1 varios 29-APR-10 10073MANI048561F XXX01121170 **BULTOS** 1 efect pers 30-APR-10 10073MANI050356A XXX32907206 **BULTOS** 1 varios 29-APR-10 10073MANI048770H XXX20100017 **BULTOS** 1 goods 30-APR-10 10073MANI050356A XXX33086804 **BULTOS** 3 varios **BULTOS** 29-APR-10 10073MANI048830E XXX03301778 7 parts 30-APR-10 10073MANI050356A XXX38321070 **BULTOS** 1 varios 29-APR-10 10073MANI048908K XXX01739074 **BULTOS** 1 varios 30-APR-10 10073MANI050356A XXX61055336 **BULTOS** 1 varios 29-APR-10 10073MANI048908K XXX11740963 **BULTOS** 1 varios 30-APR-10 10073MANI050356A XXX84918790 **BULTOS** 1 varios 29-APR-10 10073MANI048908K XXX15488070 **BULTOS** 1 varios 30-APR-10 10073MANI050356A XXX94645326 BULTOS 1 varios **BULTOS** 29-APR-10 10073MANI048908K XXX15954613 01-MAY-10 10073MANI049098L DDD02052837 1 varios **BULTOS** 1 CARGA GRAL 29-APR-10 10073MANI048908K XXX18361023 BUILTOS 1 varios 01-MAY-10 10073MANI049098L DDD02052848 **BULTOS** 1 CARGA GRAL BULTOS 29-APR-10 10073MANI048908K XXX28100495 3 varios 01-MAY-10 10073MANI049098L DDD02627201 **BULTOS** 1 CARGA GRAL 29-APR-10 10073MANI048908K XXX48970222 BULTOS 1 varios 01-MAY-10 10073MANI049098L DDD03206547 1 CARGA GRAL **BULTOS** 29-APR-10 10073MANI048908K XXX48970255 **BULTOS** 4 varios 01-MAY-10 10073MANI049098L DDD03968130 **BULTOS** 1 CARGA GRAL

Deposito TCA	Arribo Mani	Guia	Pultos	Cont	Deposito TCA	Arribo	Mani Guia	Bultos (Cant
Deposito TOA	01-MAY-10 10073MANI049098I	L DDD12281461	Bultos BULTOS	Cant 1 CARGA GRAL	Doposito Fort		10073MANI050303P XXX93014943	BULTOS	4 mercaderia
	01-MAY-10 10073MANI049098I 01-MAY-10 10073MANI049098I		BULTOS BULTOS	1 CARGA GRAL 5 CARGA GRAL			10073MANI050303P XXX95645469 10073MANI050303P XXX97223745	BULTOS BULTOS	1 mercaderia
	01-MAY-10 10073MANI049098I		BULTOS	1 CARGA GRAL			10073MANI050303F XXX97223745 10073MANI050329A XXX14343651	BULTOS	1 mercaderia 1 varios
	01-MAY-10 10073MANI049098L		BULTOS	1 CARGA GRAL			10073MANI050329A XXX57119716	BULTOS	1 varios
	01-MAY-10 10073MANI049098L 01-MAY-10 10073MANI049098L		BULTOS BULTOS	1 CARGA GRAL 2 CARGA GRAL			10073MANI050329A XXX94224961 10073MANI049473X 05752080696	BULTOS BULTOS	1 varios 1 SHIP SPARE
	01-MAY-10 10073MANI049098L		BULTOS	1 CARGA GRAL			10073MANI049475K 07577068703	BULTOS	5 SPARES
	01-MAY-10 10073MANI049098L		BULTOS	1 CARGA GRAL			10073MANI049475K 07580442526 10073MANI049589Z XXX40898721	BULTOS BULTOS	1 SHIP SPARES
	01-MAY-10 10073MANI049098L 01-MAY-10 10073MANI049098L		BULTOS BULTOS	2 CARGA GRAL 1 CARGA GRAL			10073MANI049589Z XXX40896721	BULTOS	1 carga general 1 carga general
	01-MAY-10 10073MANI049098L	DDD63626680	BULTOS	1 CARGA GRALpube1			10073MANI049589Z XXX42639782	BULTOS	1 carga general
	01-MAY-10 10073MANI049098L 01-MAY-10 10073MANI049098L		BULTOS BULTOS	1 CARGA GRAL 1 CARGA GRAL			10073MANI049589Z XXX42810172 10073MANI049589Z XXX52509224	BULTOS BULTOS	1 carga general 1 carga general
	01-MAY-10 10073MANI049098L	DDD87261450	BULTOS	1 CARGA GRAL		03-MAY-10	10073MANI049589Z XXX66019881	BULTOS	1 carga general
	01-MAY-10 10073MANI049098L		BULTOS	1 CARGA GRAL			10073MANI049589Z XXX76417855 10073MANI049589Z XXX86284508	BULTOS BULTOS	5 carga general
	01-MAY-10 10073MANI049098L 01-MAY-10 10073MANI049098L		BULTOS BULTOS	1 CARGA GRAL 1 CARGA GRAL			10073MANI049589Z XXX94907920	BULTOS	1 carga general 1 carga general
	01-MAY-10 10073MANI049098L	DDD94079369	BULTOS	1 CARGA GRAL			10073MANI049589Z XXX95017814	BULTOS	1 carga general
	01-MAY-10 10073MANI049098L 01-MAY-10 10073MANI049121\		BULTOS BULTOS	1 CARGA GRAL 43 lamparas			10073MANI049589Z XXX98924163 10073MANI049701C XXX46257992	BULTOS BULTOS	5 carga general 1 MACH
	01-MAY-10 10073MANI049150A		BULTOS	1 ORTHOPEDIC PARTS			10073MANI049701C XXX46259719	BULTOS	1 MACH
	01-MAY-10 10073MANI049180E 01-MAY-10 10073MANI0491830		BULTOS BULTOS	17 TABACO TORCIDO			10073MANI049705G XXX46258003 10073MANI049705G XXX46259752	BULTOS BULTOS	1 MACH 1 MACH
	01-MAY-10 10073MANI049325E		BULTOS	1 parts 1 caterpillar parts			10073MANI049705G XXX46259763	BULTOS	1 MACH
	01-MAY-10 10073MANI049325E		BULTOS	11 caterpillar parts			10073MANI049705G XXX4625983T	BULTOS	1 COMP PARTS
	01-MAY-10 10073MANI049352E 01-MAY-10 10073MANI049369N		BULTOS BULTOS	1 AUTO PARTS 1 DIGITAL			10073MANI049705G XXX46260005 10073MANI049705G XXX46263272	BULTOS BULTOS	1 MACH 1 COMP PARTS
	01-MAY-10 10073MANI049369N	/I XXX46262854	BULTOS	1 COMP PARTS			10073MANI049705G XXX46264383	BULTOS	1 MACH
	01-MAY-10 10073MANI049369N 01-MAY-10 10073MANI0494170		BULTOS BULTOS	1 MACH 2 parts			10073MANI049734X XXX09835739 10073MANI049734X XXX11887925	BULTOS BULTOS	1 CLOTHES 1 CISCO
	01-MAY-10 10073MANI049572X	XXX05760143	BULTOS	4 varios			10073MANI049754X XXX11007925	BULTOS	3 ABRASIVE TOOLS
	01-MAY-10 10073MANI049572X		BULTOS	1 varios			10073MANI050009S XXX80070362	BULTOS	1 Machine Parts
	01-MAY-10 10073MANI049572X 01-MAY-10 10073MANI049572X		BULTOS BULTOS	1 varios 1 varios			10073MANI050022N XXX74047374 10073MANI050025Z XXX00184745	BULTOS BULTOS	1 spare partsube1 4 geophysical equipment
	01-MAY-10 10073MANI049572X	XXX97803503	BULTOS	1 varios		03-MAY-10	10073MANI050028T XXX00010403	BULTOS	2 repuestos
	01-MAY-10 10073MANI049583K 01-MAY-10 10073MANI049583K		BULTOS BULTOS	1 varios 1 varios			10073MANI050113Y XXX59431491	BULTOS	1 electronics
	01-MAY-10 10073MANI049583K	XXX86961372	BULTOS	1 varios			10073MANI050121N XXX00098095 10073MANI050194A XXX01473739	BULTOS BULTOS	1 egg proc. mach. parts 1 spare
	01-MAY-10 10073MANI049583K 01-MAY-10 10073MANI049783N		BULTOS BULTOS	1 varios 2 parts			10073MANI050201M XXX05108264	BULTOS	1 spare parts
	01-MAY-10 10073MANI049883N		BULTOS	1 spare parts			10073MANI050273V XXX01ICN459 10073MANI050482A DDD00526438	BULTOS BULTOS	11 parts 1 CARGA GRAL
	01-MAY-10 10073MANI049954N		BULTOS	1 parts			10073MANI050482A DDD00766850	BULTOS	1 CARGA GRAL
	01-MAY-10 10073MANI049968F 01-MAY-10 10073MANI049987S		BULTOS BULTOS	21 computer mouse 1 varios			10073MANI050482A DDD00767527	BULTOS	1 CARGA GRAL
	01-MAY-10 10073MANI049987S	XXX02180800	BULTOS	1 varios			10073MANI050482A DDD01016738 10073MANI050482A DDD01163130	BULTOS BULTOS	1 CARGA GRAL 9 CARGA GRAL
	01-MAY-10 10073MANI049987S 01-MAY-10 10073MANI049987S		BULTOS BULTOS	1 varios 1 varios		03-MAY-10	10073MANI050482A DDD01270644	BULTOS	1 CARGA GRAL
	01-MAY-10 10073MANI049987S		BULTOS	1 varios			10073MANI050482A DDD01311854 10073MANI050482A DDD08054831	BULTOS BULTOS	1 CARGA GRAL 1 CARGA GRAL
	01-MAY-10 10073MANI049987S		BULTOS	1 varios			10073MANI050482A DDD00054631	BULTOS	1 CARGA GRAL
	01-MAY-10 10073MANI049987S 01-MAY-10 10073MANI049987S		BULTOS BULTOS	1 varios 1 varios			10073MANI050482A DDD16489615	BULTOS	1 CARGA GRAL
	01-MAY-10 10073MANI049987S	XXX05760633	BULTOS	1 varios			10073MANI050482A DDD17007361 10073MANI050482A DDD34818987	BULTOS BULTOS	1 CARGA GRAL 1 CARGA GRAL
	01-MAY-10 10073MANI049987S 01-MAY-10 10073MANI049987S		BULTOS BULTOS	1 varios 1 variosmlispube1			10073MANI050482A DDD45835038	BULTOS	10 CARGA GRAL
	01-MAY-10 10073MANI049987S		BULTOS	1 varios			10073MANI050482A DDD48535157	BULTOS	6 CARGA GRAL
	01-MAY-10 10073MANI049987S		BULTOS	1 varios			10073MANI050482A DDD48611470 10073MANI050482A DDD49703510	BULTOS BULTOS	1 CARGA GRAL 1 CARGA GRAL
	01-MAY-10 10073MANI049987S 01-MAY-10 10073MANI049987S		BULTOS	4 varios 1 varios		03-MAY-10	10073MANI050482A DDD54842150	BULTOS	1 CARGA GRAL
	01-MAY-10 10073MANI049987S		BULTOS	1 varios			10073MANI050482A DDD56379182 10073MANI050482A DDD63692596	BULTOS BULTOS	1 CARGA GRAL 1 CARGA GRAL
	01-MAY-10 10073MANI049987S 01-MAY-10 10073MANI049987S		BULTOS BULTOS	1 varios 1 varios			10073MANI050482A DDD64271349	BULTOS	3 CARGA GRAL.
	01-MAY-10 10073MANI049987S		BULTOS	2 varios			10073MANI050482A DDD68163895	BULTOS	1 CARGA GRAL
	01-MAY-10 10073MANI049987S		BULTOS	1 varios			10073MANI050482A DDD70678036 10073MANI050482A DDD70678058	BULTOS BULTOS	1 CARGA GRAL 1 CARGA GRAL
	01-MAY-10 10073MANI049987S 01-MAY-10 10073MANI049987S		BULTOS BULTOS	27 varios 1 varios			10073MANI050482A DDD70678367	BULTOS	7 CARGA GRAL
	01-MAY-10 10073MANI049987S	XXX95727773	BULTOS	1 varios			10073MANI050482A DDD71021638 10073MANI050482A DDD72379977	BULTOS BULTOS	1 CARGA GRAL 4 CARGA GRAL
	01-MAY-10 10073MANI049993P 01-MAY-10 10073MANI050052Z		BULTOS BULTOS	15 cctv camera 1 caterpillar parts			10073MANI050482A DDD72379977	BULTOS	1 CARGA GRAL
	01-MAY-10 10073MANI050052Z		BULTOS	1 caterpillar parts			10073MANI050482A DDD74194867	BULTOS	1 CARGA GRAL
	01-MAY-10 10073MANI050058V		BULTOS	2 caterpillar parts			10073MANI050482A DDD79442869 10073MANI050482A DDD84297606	BULTOS BULTOS	2 CARGA GRAL 1 CARGA GRAL
	01-MAY-10 10073MANI050216S 01-MAY-10 10073MANI050327V		BULTOS BULTOS	1 instrument 1 varios		03-MAY-10	10073MANI050482A DDD85437888	BULTOS	1 CARGA GRAL
	01-MAY-10 10073MANI050327V		BULTOS	1 varios			10073MANI050482A DDD90209537	BULTOS	1 CARGA GRAL
	01-MAY-10 10073MANI050327V 01-MAY-10 10073MANI050327V		BULTOS BULTOS	1 varios 1 varios			10073MANI050482A DDD90473907 10073MANI050482A DDD98446967	BULTOS BULTOS	1 CARGA GRAL 1 CARGA GRAL
	01-MAY-10 10073MANI050327V	XXX84918775	BULTOS	1 varios 1 varios		03-MAY-10	10073MANI050484C XXX43643110	BULTOS	1 carga general
	01-MAY-10 10073MANI050327V		BULTOS	1 varios			10073MANI050484C XXX43863838 10073MANI050484C XXX44070273	BULTOS BULTOS	1 carga generale1 1 carga general
	01-MAY-10 10073MANI050327V 01-MAY-10 10073MANI050331Z		BULTOS BULTOS	1 varios 1 varios		03-MAY-10	10073MANI050484C XXX44788992	BULTOS	1 carga general
	01-MAY-10 10073MANI050331Z		BULTOS	1 varios			10073MANI050484C XXX44793224	BULTOS	1 carga general
	01-MAY-10 10073MANI050331Z 02-MAY-10 10073MANI049276J		BULTOS BULTOS	1 varios 2 FLUORESCENT			10073MANI050484C XXX45513300 10073MANI050484C XXX45518065	BULTOS BULTOS	1 carga general 1 carga general
	02-MAY-10 10073MANI049278L		BULTOS	3 OILWELL			10073MANI050484C XXX45879792	BULTOS	1 carga general
	02-MAY-10 10073MANI049312A 02-MAY-10 10073MANI049574K		BULTOS BULTOS	2 SPARE PARTS 2 varios			10073MANI050484C XXX72670851 10073MANI050484C XXX86418201	BULTOS BULTOS	1 carga general 1 carga general
	02-MAY-10 10073MANI049574K		BULTOS	1 varios			10073MANI050484C XXX86465366	BULTOS	1 carga general
	02-MAY-10 10073MANI049612D		BULTOS	15 prod quimicos			10073MANI050569G XXX57020056	BULTOS	1 hidraulic piston
	02-MAY-10 10073MANI049652H 02-MAY-10 10073MANI049856N		BULTOS BULTOS	1 parts 3 STC: BEAUTY PRODUCTS			10073MANI050611R XXX09356805 10073MANI050611R XXX62178586	BULTOS BULTOS	1 VARIOS 1 VARIOS
	02-MAY-10 10073MANI049870J		BULTOS	1 parts		03-MAY-10	10073MANI050615V XXX02182222	BULTOS	1 varios
	02-MAY-10 10073MANI049889T 02-MAY-10 10073MANI049889T		BULTOS BULTOS	1 varios 3 varios			10073MANI050615V XXX05003500 10073MANI050615V XXX19471616	BULTOS BULTOS	1 varios 1 varios
	02-MAY-10 10073MANI049889T	XXX84602526	BULTOS	1 varios			10073MANI050615V XXX56594123	BULTOS	2 varios
	02-MAY-10 10073MANI049941X		BULTOS	1 UPRIGHT TYPE LAB FREE			10073MANI050615V XXX67924621	BULTOS	1 varios
	02-MAY-10 10073MANI050134R 02-MAY-10 10073MANI050166W		BULTOS BULTOS	8 GOODS 1 electricals material			10073MANI050615V XXX87391103 10073MANI050675E XXX96272095	BULTOS BULTOS	1 varios 1 meracderia
I	02-MAY-10 10073MANI050266A	XXX84341267	BULTOS	1 goods mlispube1		03-MAY-10	10073MANI050682C XXX53403835	BULTOS	2 medical surgical
	02-MAY-10 10073MANI050284A 02-MAY-10 10073MANI050303P		BULTOS BULTOS	8 telecomm equip			10073MANI050694F XXX55292251 10073MANI050694F XXX95756450	BULTOS	1 meracderia
	02-MAY-10 10073MANI050303P		BULTOS	1 mercaderia 1 mercaderia			10073MANI050694F XXX95756450 10073MANI050797J XXX00294075	BULTOS BULTOS	1 meracderia 1 data
1	02-MAY-10 10073MANI050303P	XXX51732155	BULTOS	3 mercaderia		03-MAY-10	10073MANI050814W XXX40415698	BULTOS	2 maquinas
	02-MAY-10 10073MANI050303P 02-MAY-10 10073MANI050303P		BULTOS BULTOS	1 mercaderia 1 mercaderia			10073MANI050398G 05759118415 10073MANI050483B 23300181440	BULTOS BULTOS	2 PERFUMERY 1 HELICOPTER PARTS
	02-MAY-10 10073MANI050303P	XXX74483265	BULTOS	1 mercaderia		04-MAY-10	10073MANI050499X 07571831771	BULTOS	2 SHIP SPARE
	02-MAY-10 10073MANI050303P 02-MAY-10 10073MANI050303P		BULTOS BULTOS	1 mercaderia 1 mercaderia			10073MANI050499X 07576650685 10073MANI050515U 00187374663	BULTOS BULTOS	1 PLASTIC BOT 4 PARTS
· ·	10 1001 01VII (111000000)	, 500 100 1000 1	202100	i mereauciia		0-7-1VI/A I - 1U	1007 01917410000 100 00 10/3/4003	DOLIUS	TIANIO

Deposito TCA Arribo Guia Bultos Cant 04-MAY-10 10073MANI050519B XXX10716799 **BULTOS** 1 CARGA GENERAL 04-MAY-10 10073MANI050519B XXX42701343 2 CARGA GENERAL **BULTOS** 04-MAY-10 10073MANI050519B XXX50311493 1 CARGA GENERAL **BULTOS** 04-MAY-10 10073MANI050519B XXX73914816 **BULTOS** 1 CARGA GENERAL 04-MAY-10 10073MANI050519B XXX94573280 **BULTOS** 5 CARGA GENERAL 04-MAY-10 10073MANI050519B XXX94900485 **BULTOS** 2 CARGA GENERAL 04-MAY-10 10073MANI050539D 72913602540 2 DIPLOMATIC BULTOS 04-MAY-10 10073MANI050543V XXX46259697 1 MACH **BULTOS** 04-MAY-10 10073MANI050543V XXX46259829 1 MACH **BULTOS** 04-MAY-10 10073MANI050616W XXX25398650 **BULTOS** 1 varios 04-MAY-10 10073MANI050631T XXX01ICN459 **BULTOS** 1 parts 04-MAY-10 10073MANI050704U XXX03020380 **BULTOS** 1 varios 04-MAY-10 10073MANI050704U XXX04328801 BULTOS varios 04-MAY-10 10073MANI050704U XXX08191792 **BULTOS** 1 variosmlispube1 04-MAY-10 10073MANI050704U XXX08191814 **BULTOS** 1 varios 04-MAY-10 10073MANI050704U XXX90557661 **BULTOS** 1 varios 04-MAY-10 10073MANI050705V XXX02910701 **BULTOS** 1 varios 04-MAY-10 10073MANI050705V XXX75613255 **BULTOS** 1 varios 04-MAY-10 10073MANI050706W XXX17742711 **BULTOS** 1 varios 04-MAY-10 10073MANI050706W XXX67934572 **BULTOS** 1 varios 04-MAY-10 10073MANI050738E XXX54462235 **BULTOS** 4 varios 04-MAY-10 10073MANI050741V XXX95479026 **BULTOS** 1 varios 04-MAY-10 10073MANI050742W XXX59071266 BULTOS 1 varios 04-MAY-10 10073MANI050849H XXX00101547 **BULTOS** 1 parts 04-MAY-10 10073MANI050861B XXX75696015 04-MAY-10 10073MANI050861B XXX94616627 BULTOS 1 mercaderia BULTOS 1 mercaderia 04-MAY-10 10073MANI050889L XXX10062194 **BULTOS** 8 vs 04-MAY-10 10073MANI050898L XXX39118822 **BULTOS** 1 cosmeticos 04-MAY-10 10073MANI050982F DDD03066069 **BULTOS** 1 carga gral 04-MAY-10 10073MANI050982F DDD03300012 BULTOS 1 carga gral 04-MAY-10 10073MANI050982F DDD06797400 **BULTOS** 8 carga gral 04-MAY-10 10073MANI050982F DDD10182438 **BULTOS** 1 carga gral 04-MAY-10 10073MANI050982F DDD15096301 BULTOS 1 carga gral 04-MAY-10 10073MANI050982F DDD22802861 **BULTOS** 2 carga gral 04-MAY-10 10073MANI050982F DDD23432665 **BULTOS** 1 carga gral 04-MAY-10 10073MANI050982F DDD32199251 1 carga gral 1 carga gral **BULTOS** 04-MAY-10 10073MANI050982F DDD34260220 **BULTOS** 04-MAY-10 10073MANI050982F DDD69777485 **BULTOS** 1 carga gral 04-MAY-10 10073MANI050982F DDD70190950 **BULTOS** 1 carga gral 04-MAY-10 10073MANI050982F DDD76599142 **BULTOS** 1 carga gral 04-MAY-10 10073MANI050982F DDD79442939 BULTOS 5 carga gral 04-MAY-10 10073MANI050982F DDD98565936 **BULTOS** 5 carga gral 04-MAY-10 10073MANI050982F DDD99788828 **BULTOS** 1 carga gral 04-MAY-10 10073MANI051146V XXX04596886 **BULTOS** 2 varios 04-MAY-10 10073MANI051146V XXX08616706 **BULTOS** 1 varios 04-MAY-10 10073MANI051146V XXX32053044 **BULTOS** 1 varios 04-MAY-10 10073MANI051146V XXX87179341 **BULTOS** 1 varios 04-MAY-10 10073MANI051152S XXX13547363 **BULTOS** 04-MAY-10 10073MANI051157A XXX39428555 **BULTOS** 2 varios 04-MAY-10 10073MANI051158B XXX78937210 **BULTOS** 1 varios 04-MAY-10 10073MANI051162T XXX51041103 **BULTOS** 1 varios 04-MAY-10 10073MANI051188E XXX09951994 **BULTOS** 1 mercaderia 04-MAY-10 10073MANI051188E XXX64382384 BULTOS 10 mercaderia 04-MAY-10 10073MANI051204Z XXX06318340 **BULTOS** 1 mercaderia 04-MAY-10 10073MANI051234T XXX37875326 **BULTOS** 1 varios 04-MAY-10 10073MANI051234T XXX41117456 **BULTOS** 1 varios 04-MAY-10 10073MANI051234T XXX49736474 **BULTOS** 1 variosmlispube1 04-MAY-10 10073MANI051234T XXX82439600 **BULTOS** 1 varios 04-MAY-10 10073MANI051244U XXX03369956 **BULTOS** 1 varios 04-MAY-10 10073MANI051244U XXX03733120 BULTOS 1 varios 04-MAY-10 10073MANI051244U XXX18415413 **BULTOS** 1 varios 04-MAY-10 10073MANI051244U XXX57648522 **BULTOS** 1 varios 04-MAY-10 10073MANI051244U XXX59071351 **BULTOS** 9 varios 04-MAY-10 10073MANI051244U XXX70202015 BULTOS 1 varios 04-MAY-10 10073MANI051244U XXX93920356 **BULTOS** 1 varios

Abog. ANDREA L. MUÑOZ, Directora (Int.), Dirección Aduana de Ezeiza.

e. 05/07/2010 N° 73318/10 v. 05/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DIRECCION REGIONAL OESTE
AGENCIA Nº 15

San Martín, 22/6/2010

En razón de no haber dado cumplimiento a la norma establecida en el Decreto Nº 93/2000 respecto al plan de facilidades de pagos que el mismo estipula, se notifica que se ha decretado la caducidad del plan oportunamente solicitado y se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar

el importe consignado como capital adeudado con más los intereses resarcitorios liquidados a la fecha indicada, los que deberán calcularse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder

LOPEZ AMILCAR (CUIT: 20-08104560-8)

Caducidad PFP del Decreto Nº 93/2000.

REG. TRABAJADORES AUTONOMOS Períodos Fiscales 199906 a 199909 Y 200001

Capital adeudado: \$379,49.

Intereses adeudados al 9/4/2010: \$ 1.657,98.

Cont. Púb. GABRIELA MARA BELLEDI, Jefa (Int.), Agencia Nº 15, Dirección Regional Oeste. e. 05/07/2010 Nº 73553/10 v. 12/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 15

San Martín, 23/6/2010

En razón de no haber dado cumplimiento a las norma establecida en el Decreto Nº 338/02 respecto al plan de facilidades de facilidades de pago que el mismo estipula, se notifica que se ha decretado la caducidad del plan oportunamente solicitado y se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar el importe consignado como capital adeudado con más los intereses resarcitorios liquidados a la fecha indicada, los que deberán calcularse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

ESPOSITO GREGORIO (CUIT: 20-93956277-0)

Caducidad PFP del Decreto Nº 338/02.

MONOTRIBUTO S.S. Períodos Fiscales 2001/10 A 2001/1202.

Capital adeudado: \$515,36

Intereses adeudados al 2/3/2010: \$ 1300,36.-

Cont. Púb. GABRIELA MARA BELLEDI, Jefa (Int.), Agencia Nº 15, Dirección Regional Oeste. e. 05/07/2010 Nº 73549/10 v. 12/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 15

San Martín, 22/6/2010

En razón de no haber cumplimentado correctamente la presentación del formulario de solicitud de cambio de imputación de pagos F399, se pone en conocimiento a los contribuyentes detallados a continuación que se proceden a archivar las aludidas presentaciones.

RASO VICENTE ALBERTO (CUIT: 20-13976909-1)

F399 de fecha 14/4/2010 por el pago efectuado el 1/2/2010 imputado al impuesto-concepto-subconcepto 11/191/191 cuota 5 período fiscal 2010/02.

F399 de fecha 14/4/2010 por el pago efectuado el 1/2/2010 imputado al impuesto-conceptosubconcepto 11/191/191 cuota 5 período fiscal 2010/02.

F399 de fecha 14/4/2010 por el pago efectuado el 1/2/2010 imputado al impuesto-concepto-subconcepto 11/191/191 cuota 5 período fiscal 2010/02.

Cont. Púb. GABRIELA MARA BELLEDI, Jefa (Int.), Agencia Nº 15, Dirección Regional Oeste. e. 05/07/2010 Nº 73546/10 v. 12/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL DE ADUANAS DIRECCION GENERAL ADUANERA DE CORDOBA ADUANA DE CORDOBA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLE DE CONFORMIDAD AL ART. 748 inc A) DEL C.A.

EXPORTADOR: COOP. DE PRODUCTOS CITRICOLAS***CUIT 30-55875947-6 DESPACHANTE: ABITBOL RUBEN ORLANDO ***CUIT 20-08105732-0

P.A: 2308,00,00,000K

N° PERMISO EMBARQUE	EXPORTADOR	DESCRIPCION P.A SIM	DESTINO	ITEM/ SUBITEM	Valor Unitario declarado	CANTIDAD	FOB / VALOR EN ADUANA	Valor Unitario estimado	FOB / VALOR EN ADUANA ESTIMADO	DIFERENCIA DE VALOR IMPONIBLE	DERECHOS PAGADOS	DERECHOS ESTIMADOS A PAGAR	TOTAL TRIBUTOS A RECLAMAR
06074EC01000603F	COOP. DE PRODUCTOS CITRIC.	CASCARA LIMON	MEXICO	1	0,338	144615,00	48.879,87	0,409	59.147,54	10.267,67	2.327,61	2.816,55	488,94
06074EC01000566N	COOP. DE PRODUCTOS CITRIC.	CASCARA LIMON	MEXICO	1	0,338	162000,00	54.756,00	0,409	66.258,00	11.502,00	2.607,43	3.155,14	547,71
06074EC01000393L	COOP. DE PRODUCTOS CITRIC.	CASCARA LIMON	MEXICO	1		216066,00		0,409	88.370,99	15.340,69	3.477,63	4.208,14	730,51
06074EC01000416H	COOP. DE PRODUCTOS CITRIC.	CASCARA LIMON	MEXICO	1		216266,00	,		88.452,79	15.354,89	3.480,85	4.212,03	731,18
06074EC01000502D	COOP. DE PRODUCTOS CITRIC.	CASCARA LIMON	MEXICO	1	0,338	288338,00	97.458,24	0,409	117.930,24	20.472,00			974,86
06074EC01000621F	COOP. DE PRODUCTOS CITRIC.	CASCARA LIMON	MEXICO	1		144662,00			59.166,76	10.271,00	2.328,37	2.817,46	
06074EC01000686Z	COOP. DE PRODUCTOS CITRIC.	CASCARA LIMON	MEXICO	1		198083,00			81.015,95	14.063,89	3.188,19	3.857,90	669,71
06074EC01000790M	COOP. DE PRODUCTOS CITRIC.	CASCARA LIMON	MEXICO	. 1		198042,00							
06074EC01001132D	COOP. DE PRODUCTOS CITRIC.	CASCARA LIMON	MEXICO	1	0,338	198573,00	67.117,67	0,409	81.216,36	14.098,68	3.196,08	3.867,44	671,36
N			•			•			·	TOTAL PER	JUICIO FIS	CAL EN U\$S	5.972,93

Intervinientes: Cdor. GUSTAVO SCARPETTA, Jefe Secc. Fisc. y Val. de Exportación.- JUAN CARLOS ALBERICH Jefe División Fisc. de Operaciones Aduaneras.

(a) Valor obtenido por estimación comparativa con mercadería idéntica o similar competitiva. Informe N° 86/10 (SC FVEC).

Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados: 15 días a partir del día siguiente a la publicación en B.O. (Resol. 620 /99 AFIP).

Fdo. Dr. RAUL ALFREDO BUSTOS CARA, Director, Dirección Regional Aduanera Córdoba. e. 05/07/2010 N° 73133/10 v. 05/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE FORMOSA

Formosa, 18/6/2010

La Aduana de Formosa, conforme lo instruye el Art. 417 del Código Aduanero, comunica a quienes acrediten algún derecho sobre las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan, que de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación de la presente, se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en lista de la próxima subasta (Art. 419 C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación conforme las previsiones de la Ley 25.603. Cabe aclarar que las mercaderías que no se puedan asimilar a las normativas antes citadas, se le dará el tratamiento previsto por el Art. 448 C.A. A dichos efectos, los interesados deberán presentarse en esta Dependencia, sita en calle Brandsen Nº 459 de la ciudad de Formosa-Capital del mismo nombre.

N° DE SIGEA		INTERESADO	
14366-597-2008	820/2007	NN.NN	ROPA INTERIOR, REMERAS
14366-598-2008	823/2007	NN.NN	EQUIPO DE SONIDO(MINICOMPONENTE)
14366-608-2008	1196/2007		MEDIAS, PANTALONES, CAMPERAS, RELOJES, ROPA INTERIOR, TERMOS, DUCHAS, SET DE MAQUILLA JES
14366-264-2008	2031/2007		COLCHAS
14366-265-2008	2032/2007		VENTILADORES DE PIE
14366-269-2008	2071/2007		DISCOS COMPACTOS GRABADOS
14366-288-2008 14366-267-2008	1189/2007 2062/2007		DISCOS COMPACTOS GRABADOS, CARTERAS P/DAMAS
			VENTILADORES DE PIE
14366-263-2008 14366-91-2008	2030/2007 1627/2007		JUEGOS DE SABANAS CAMARA FOTOGRAFICA, DISCOS COMPACTOS
14366-77-2008	1574/2007		CARTONES DE CIGARRILLOS,FOCOS,COMESTIBLES
14366 349-2008	44/2007	NN.NN	ART. P/COCINA, CARTONES DE CIGARRILLOS
14366-350-2008	58/2007	NN.NN	CARTONES DE CIGARRILLOS,PILAS,INSECTICIDAS
14366-347-2008	42/2007	NN.NN	VENTILADORES DE PIE
14366 342-2008	32/2007	NN.NN	ART. P/COCINA, CARTONES DE CIGARRILLOS COMESTIBLES ROPA INTERIOR CALZADOS
14366-341-2008	28/2007	NN.NN	CARTONES DE CIGARRILLOS
14366-340-2008	24/2007	NN.NN	CARTONES DE CIGARRILLOS, COMESTIBLES, FOCOS
14366-189-2008	305/2007	NN.NN	JUEGO DE LIVING,CAMAS,ROPEROS,COLCHONES,SILLAS,CHAPAS DE ZING
12281-69-2009	62/2009	NN.NN	CARTONES DE CIGARRILLOS
12281-752-2009	566/2009	NN.NN	CARTONES DE CIGARRILLOS
12281 759-2009	573/2009	NN.NN	CALZADOS,MANTAS,PANTALONES,ROPA INTERIOR,CORTINAS,BOLSOS,JUEGO DE SABANAS
12281-883-2009	692/2009	NN.NN	CARTONES DE CIGARRILLOS
12281-55-2009	48/2009	NN.NN	CARTONES DE CIGARRILLOS
12281-1391-2009	1159/2009		KILOGRAMOS DE HOJA DE COCA EN SU ESTADO NATURAL
12281-1158-2008	496/2008	NN.NN	MEDIAS, REPASADORES, ACCESORIOS P/CELULARES
12281-839-2009	653/2009	NN.NN	MEDIAS
12281-48-2009 12281-471-2009	41/2009	NN.NN	CARTONES DE CIGARRILLOS
12281-457-2009	1029/2009 1027/2009		CARTONES DE CIGARRILLOS,KILOGRAMOS DE HOJA DE COCA
12281-1222-2009	993/2009	NN.NN NN.NN	DISCOS COMPACTOS GRABADOS
12281-18-2009	011/2009	NN.NN	DISCOS COMPACTOS GRABADOS CALZADOS,ANTEOJOS,CORTES DE TELA,MOSQUITEROS,MANTAS DE HILO,TOALLAS
12281-32-2010	1432/2009		RADIOS,LINTERNAS,ANTEOJOS,CALZADOS,TERMOS,DISCOS COMPACTOS,PERFUMES,SET DE MANICURA
14366-2505-2008	1100/2008		CARTONES DE CIGARRILLOS, COMESTIBLES, AFEITADORAS, ENCEDEDORES DESCARTABLES
14366-2527-2008	1143/2005		JUGUETES, PANTALONES, SHORTS, ROPA INTERIOR, MEDIAS, SOBRES DE HIERBAS, DUCHAS, CAMISAS
14366-2810-2008	1838/2005		CARTONES DE CIGARRILLOS, PILAS, FOCOS
12281-1116-2008	333/2006	NN NN	CALZADOS,ART. DE CELULARES,JUGUETES,COMESTIBLES,FOCOS,PILAS,MEDIAS,CALZAS
12281-713-2010	1031/2006		PANTALONES
12281-714-2010	1187/2006		PANTALONES, ROPA INTERIOR, COMESTIBLES, TERMOS, CAMPERAS
12283 275-2009	2022/2006		CUBRE CAMAS,CORTINAS,JUEGO DE SABANAS
14366 1233-2009	362/2007	NN.NN	KILOGRAMOS DE HOJA DE COCA EN SU ESTADO NATURAL
14366-1407-2009	506/2007	NN.NN	CARTONES DE CIGARRILLOS.METROS DE MADERA,CINTAS METRICAS,COMESTIBLES
14366-1408-2009	507/2007	NN.NN	DISCOS COMPACTOS
14366-1412-2009	513/2007	NN.NN	CARTONES DE CIGARRILLOS, JUEGO DE SABANAS, MEDIAS, TOALLAS, PILAS, MANTAS
14366 1416 2009	520/2007	NN.NN	BOTELLAS DE CAÑA.COMESTIBLES,INSECTICIDAS
14366-1417-2009	521/2007	NN.NN	CARTONES DE CIGARRILLOS, COMESTIBLES
14366-1421-2009 14366-1422-2009	527/2007 529/2007	NN.NN NN.NN	AMPLIFICADOR DE SONIDO,BOCINAS P/BAFLES
14366-1242-2009	1051/2007		JUEGO DE SABANAS,PANTALONES,MEDIAS,TERMOS,SHORTS,REMERAS,MOCHILAS,CAMISAS KILOGRAMOS DE HOJA DE COCA EN SU ESTADO NATURAL
14366-1243-2009	1053/2007		KILOGRAMOS DE HOJA DE COCA EN SU ESTADO NATURAL
14366 1006-2009	2161/2007		KILOGRAMOS DE HOJA DE COCA EN SU ESTADO NATURAL
12281-53-2009	46/2009	NN.NN	CARTONES DE CIGARRILLOS
12281-349-2009	264/2009	NN.NN	CALZADOS, PELOTAS, CARTERAS, JUEGO DE SABANAS, REPASADORES, MEDIAS, ROPA INTERIOR
12281 446-2009	316/2009	NN.NN	MUSCULOSAS, CAMISAS, CALZADOS, PANTALONES, DISCOS COMPACTOS, JARROS ENLOSADOS, COMESTIBLE:
14366 1425-2009	534/2007	NN.NN	SOMBREROS, PARAGUAS, ROPA INTERIOR
14366-1426-2009	535/2007	NN.NN	BERMUDAS, VESTIDOS
14366-1358-2009	440/2007	NN.NN	BATONES,POLLERAS
14366-1359-2009	441/2007	NN.NN	BUSTER DE DISTRIBUCIÓN P/TELEVISIÓN
14366-783-2008	1435/2007		TERMOS,CALZADOS,PILAS,GUANTES,ROPA INTERIOR,CAMPERAS,SET DE MAQUILLAJES,COMESTIBLES
14366-1-2010	1420/2010		CARTONES DE CIGARRILLOS,COMESTIBLES
14366-501-2008 12281-1932-2008	723/2007	NN.NN	ROPA INTERIOR,BIJOUTERIE, JUEGOS DE SABANAS,BERMUDAS,POLLERAS,GORRAS,PANTALONES
12281-1932-2008	1138/2008 1134/2008		CARTONES DE CIGARRILLOS
12281-1933-2008	1139/2008		DISCOS COMPACTOS
12281-1390-2009	1158/2009		CARTONES DE CIGARRILLOS CARTONES DE CIGARRILLOS
12281-163-2010	123/2010	NN.NN	TERMOS, CARTONES DE CIGARRILLOS, SILLA DE MONTAR
12281-1640-2009	1384/2009		CARTONES DE CIGARRILLOS
12281 1620-2009	1364/2009		CARTONES DE CIGARRILLOS
12281-1630-2009	1374/2009		CARTONES DE CIGARRILLOS
12281-1631-2009	1375/2009		CARTONES DE CIGARRILLOS
12281-1626 2009	1370/2009		CARTONES DE CIGARRILLOS
12281-1634-2009	1378/2009	NN.NN	CARTONES DE CIGARRILLOS
12281-1635-2009	1379/2009		CARTONES DE CIGARRILLOS
12281-1535-2009	1297/2009		CARTONES DE CIGARRILLOS
12281 1621-2009	1365/2009		CARTONES DE CIGARRILLOS
12281-1623-2009	1367/2009		CARTONES DE CIGARRILLOS,CALZADOS
12281-1582-2009	1329/2009		CARTONES DE CIGARRILLOS
12281-1583-2009	1330/2009		DISCOS COMPACTOS
12281-1581-2009	1328/2009		BALANZA ELECTRONICA
12281-43-2010	009/2010	NN.NN	COMESTIBLES
12281-1622-2009 12281-647-2009	1366/2009 468/2009	NN.NN NN.NN	CARTONES DE CIGARRILLOS
12281-133-2009	110/2009	NN.NN NN.NN	JUGUETES F RAZADAS, MEDIAS, PILAS, PAÑUELOS CARTONES DE CIGARRILLOS
12281-1016-2009	827/2009	NN.NN	CALZADOS
	321.2000	141414	or this to veg

QUEDAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

ADOLFO C. MARTINEZ, Administrador, AFIP

e. 05/07/2010 N° 73182/10 v. 05/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL DE ADUANAS ADUANA DE FORMOSA

Formosa, 22/6/2010

La Aduana de Formosa, conforme lo instruye el Art. 417 del Código Aduanero, comunica a quienes acrediten algún derecho sobre las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan, que de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación de la presente, se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en lista de la próxima subasta (Art. 419 C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación conforme las previsiones de la Ley 25.603. Cabe aclarar que a las mercaderías que no se puedan asimilar a las normativas antes citadas, se le dará el tratamiento previsto por el Art. 448 C.A. A dichos efectos, los interesados deberán presentarte en esta Dependencia, sita en calle Brandsen Nº 459 de la ciudad de Formosa-Capital del mismo nombre.

_		I 5		
L	N° DE SIGEA		INTERESADO	
	12281-420-2009 12281-806-2009	292/2009 621/2009	NN.NN. NN.NN.	CARTONES DE CIGARRILLOS CARTONES DE CIGARRILLOS, FOCOS, COMESTIBLES
	12281-803-2009	618/2009	NN.NN.	CARTONES DE CIGARRILLOS, POCOS, COMIES TIBLES
	12281-802-2009	617/2009	NN.NN.	CARTONES DE CIGARRILLOS
	12281-801-2009	616/2009		LITROS DE COMBUSTIBLE(NAFTA)
	12281-227-2009	176/2009		CARTONES DE CIGARRILLOS
	12281-425-2009	297/2009		CARTONES DE CIGARRILLOS
	12281-1834-2008	1029/2008	NN.NN.	CARTONES DE CIGARRILLOS
	12281-2143-2008	1333/2008	NN.NN.	CARTONES DE CIGARRILLOS
	12281-218-2009	167/2009	NN.NN.	TERMOS
	12281-219-2009	168/2009	NN.NN.	TERMOS,CALZADOS,CARTONES DE CIGARRILLOS
	12281-221-2009	170/2009		LITROS DE COMBUSTIBLE(NAFTA – GAS OIL)
	12281-220-2009	169/2009		CARTONES DE CIGARRILLOS
	12281-214-2009	163/2009		CARTONES DE CIGARRILLOS
	12281-452-2009 12281-458-2009	322/2009 311/2009	NN.NN. NN.NN.	CARTONES DE CIGARRILLOS
	12281-224-2009	173/2009	NN.NN.	CALZADOS,ROPA INTERIOR,TERMOS,REMERAS CARTONES DE CIGARRILLOS
	12281-223-2009	172/2009	NN.NN.	DISCOS COMPACTOS
	12281-222-2009	171/2009	NN.NN.	CARTONES DE CIGARRILLOS
	12281-226-2009	175/2009	NN.NN.	CARTONES DE CIGARRILLOS,MEDICAMENTOS
	12281-236-2009	186/2009	NN.NN.	COMESTIBLES
	12281-234-2009	184/2009	NN.NN.	CARTONES DE CIGARRILLOS
	12281-908-2009	711/2009		ELECTRONICA
	12281-289-2009	203/2009		ART.ESCOLARES,COMESTIBLES
	12281-800-2009	615/2009	NN.NN.	DISCOS COMPACTOS
	12281-445-2009	315/2009	NN.NN.	CALZADOS,COMESTIBLES,FOCOS,TERMOS,ART. DE COCINA
	12281-447-2009	317/2009		LITROS DE COMBUSTIBLE(GAS OIL)
	12281-292-2009 12281-583-2009	205/2009 405/2009	NN.NN. NN.NN.	CARTONES DE CIGARRILLOS COMESTIBLES
	12281-751-2009	565/2009	NN.NN.	COMESTIBLES, FOCOS, ART. DE COCINA
	12281-901-2009	704/2009	NN.NN.	MEDIAS,ROPA INTERIOR
	12281-473-2009	334/2009	NN.NN.	CARTONES DE CIGARRILLOS
	14366-874-2008	985/2009	NN.NN,	CALZADOS
	14366-1360-2009	442/2007	NN.NN.	JUEGOS DE SABANAS, PANTALONES, TOALLAS
	14366-739-2008	1350/2007	NN.NN.	ROPA INTERIOR, MEDIAS, CALZADOS, HIERBAS MEDICIANSLES
	14366-809-2008	944/2007	NN.NN.	DISCOS COMPACTOS
	14366-808-2008	942/2007	NN.NN,	DISCOS COMPACTOS
	14366-741-2008	1369/2007	NN.NN.	CALZADOS, PANTALONES, CAMISAS, ROPA INTERIOR, CUBRE CAMAS, TOALLAS, CAMPERAS
	14366-721-2008 14366-720-2008	1312/2007 1311/2007	NN.NN. NN.NN.	TABACO EN SU ESTADO NATURAL DISCOS COMPACTOS
	14366-719-2008	1310/2007	NN.NN.	COMESTIBLES, CARTONES DE CIGRRILLOS, PILAS, DISCOS COMPACTOS, ANALGECICOS
	14366-718-2008	1309/2007	NN.NN.	DISCOS COMPACTOS
	14366-719-2008	1310/2007	NN.NN.	COMESTIBLES, CARTONES DE CIGRRILLOS, PILAS, DISCOS COMPACTOS, ANALGECICOS
	14366-718-2008	1309/2007	NN.NN.	DISCOS COMPACTOS
	14366-723-2008	1314/2007	NN.NN.	ANALGECICOS, DISCOS COMPACTOS
	12281-1561-2009	1311/2009	NN.NN.	ANDADORES P/BEBE
	12281-9-2010	1409/2009	NN.NN.	JUGUETES,ART. DE MAQUILLAJES,CALZADOS
	12281-8-2010	1408/2009	NN.NN.	CALZADOS, JUGUETES
	12281-21-2010	1421/2009	NN.NN.	ACCESORIOS P/CELULAR
	12281-18-2010 12281-13-2010	1418/2009 1413/2009	NN.NN. NN.NN.	ANALGESICOS,CARTONES DE CIGARRILLOS DISCOS COMPACTOS
	12281-1369-2009	1137/2009	NN.NN.	CALZADOS
	12281-1366-2009	1134/2009	NN.NN.	PERFUMES, RELOJES PULSERA, CALZADOS, TERMOS, MEDIAS, REPASADORES
	12281-1354-2009	1122/2009	NN.NN.	MEDIAS,ROPA INTERIOR,INFLADOR,TOALLAS,MANTEL,SABANAS
	12281-1351-2009	1118/2009	NN.NN.	DISCOS COMPACTOS
	12281-1334-2009	1101/2009	NN.NN.	CIGARRILLOS, COMESTIBLES
	12281-1575-2009	1323/2009	NN.NN.	HORNO ELECTRICO
	12281-1502-2009	1266/2009	NN.NN.	ELECTRONICA
	12281-1501-2009	1265/2009	NN.NN.	CAMISAS,ROPA ELECTRICA,PANTALONES,REMERAS
	12281-1612-2009	1356/2009	NN.NN.	CARTONES DE CIGARRILLOS
	12281-1611-2009 12281-1530-2009	1355/2009 1292/2009	NN.NN. NN.NN.	KILOGRAMOS DE HOJA DE COCA EN SU NATURAL
	12281-1530-2009		NN.NN.	ROPA INTERIOR, REPASADORES CARTONES DE CIGARRILLOS
	12281-1524-2009	1285/2009	NN.NN.	CARTONES DE CIGARRILLOS
	12281-1516-2009	1280/2009	NN.NN.	CARTONES DE CIGARRILLOS
	12281-1514-2009	1278/2009	NN.NN.	CALZADOS
	14366-2134-2008	236/2005	NN.NN.	DISCOS COMPACTOS

ADOLFO C. MARTINEZ, Administrador de la División Aduana de Formosa. e. 05/07/2010 Nº 73196/10 v. 05/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

DIVISION ADUANA JUJUY

QUEDAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente por un (1) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que conforme lo estatuye el art. 418 de la Ley 22.415, podrán solicitar respecto de ella alguna destinación autorizada, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente bajo apercibimiento de declararla abandonada a favor del Estado según los términos del Art. 417 siguientes y concordantes de la citada Ley, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder de conformidad a lo establecido en los arts. 218 y 222 del mismo texto legal.

A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Jujuy, sita en Senador Pérez Nº 531 2do. piso San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy en el horario de 08:00 a 15:00 hs.

SIGEA	DENUNCIA	IMPUTADO	DOCUMENTO	MERCADERIA	DESTINO
12682-1813-2009	DN31-09-1853	BURGOS MARIA	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-235-2010	DN31-10-0240	PISTAN ESTER	27973198	TEXTIL	DONACION
12682-317-2010	DN31-10-0322	CAMPOS MARIA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-441-2010	DN31-10-0442	MENDOZA ALBERTO	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-450-2010	DN31-10-0496	CORDOBA JUAN	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-451-2010	DN31-10-0497	JUNCOS JUAN	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-455-2010	DN31-10-0499	ORTIZ	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-456-2010	DN31-10-0500	GUZMAN ELENA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-458-2010	DN31-10-0501	RIOS DAYNA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-459-2010	DN31-10-0502	GONZALEZ FLORA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-460-2010	DN31-10-0503	APARICIO FRANCISCO	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-461-2010	DN31-10-2010	PADILLA MARIO	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-462-2010	DN31-10-2010	MELENDRES PLACIDA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-463-2010	DN31-10-0506	MAMANI CARINA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-464-2010	DN31-10-0507	YURQUINA LEONOR	SIN DNI	TEXTIL-JUGUETES	DONACION
12682-465-2010	DN31-10-0508	APARICIO FRANCISCO	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-466-2010	DN31-10-0509	PADILLA MARIO	SIN DNI.	CALZADO	DONACION
12682-467-2010	DN31-10-0510	PAREDES CAROLINA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-479-2010	DN31-10-0511	MELANDREA PATRICIA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-480-2010	DN31-10-0512	APARICIO FRANCISCO	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-481-2010	DN31-10 - 0513	FERNANDEZ MARIA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-482-2010	DN31-10-0514	MELANDREA PATRICIA	SIN DNI	CALZADO	DONACION

SIGEA	DENUNCIA	IMPUTADO	DOCUMENTO	MERCADERIA	DESTINO
12682-483-2010	DN31-10-0515	VILLAROEL SILVIA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-484-2010	DN31-10-0516	PAREDES CAROLINA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-485-2010	DN31-10-0517	PADILLA MARIO	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-486-2010	DN31-10-0518	MERENDE PLACIDA	SIN DŇI	CALZADO	DONACION
12682-487-2010	DN31-10-0519	OCAMPO LORENA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-488-2010	DN31-10-0520	APARICIO FRANCISCO	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-489-2010	DN31-10-0521	PADILLA MARIO	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-490-2010	DN31-10-0522	PADILLA MARIO	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-491-2010	DN31-10-0523	PADILLA MARIO	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-492-2010	DN31-10-0524	PADILLA MARIO	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-493-2010	DN31-10-0525	PADILLA MARIO	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-559-2010	DN31-10-0567	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-686-2010	DN31-10-0700	ARAMAYO ROBERTO	SIN DNI	RADIO-MICROFONO	DONACION
12682-698-2010	DN31-10-0711	DONATO JOSE LUIS	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-704-2010	DN31-10-0717	OLMOS GIMENA PEÑALOZA JAVIER	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-709-2010	DN31-10-0722 DN31-10-0723	MONTES LUIS	SIN DNI SIN DNI	CALZADO CALZADO	DONACION
12682-710-2010	DN31-10-0725	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	CAL-TEXTIL-CIGARRI.	DESTRUC-DONAC.
12682-736-2010	DN31-10-0747	CARLOS VICENTA ROSA	SIN DNI	DENTRIFICO-CHICLE	DESTRUCCION
12682-751-2010	DN31-10-0751	INCA SERGIO FABIAN	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-752-2010	DN31-10-0763	BURGOS SERGIO DANIEL	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-754-2010	DN31-10-0765	RAMOS LAURA	SIN DNI	TEXTIIL-CALZADO	DONACION
12682-759-2010	DN31-10-0770	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIIL-CALZADO	DONACION
12682-761-2010	DN31-10-0772	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIIL-CALZADO	DONACION
12682-763-2010	DN31-10-0774	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIIL-CALZADO	DONACION
12682-764-2010	DN31-10-0775	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-771-2010	DN31-10-0782	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-775-2010	DN31-10-0786	LOPEZ BASILIA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-776-2010	DN31-10-0787	SOSA NOEMI	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-777-2010	DN31-10-0788	LIZARRAGA NELSON	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-778-2010	DN31-10-0789	FIGUEROA SONIA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-781-2010	DN31-10-0792	RODRIGUEZ DEMETRIO	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-782-2010	DN31-10-0793	TORRES DANIEL	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-783-2010	DN31-10-0794	ROCHA TOMASA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-784-2010	DN31-10-0795	VELASQUEZ ANGEL	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-785-2010	DN31-10-0796	MONTERO NELIDA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-787-2010	DN31-10-0798 DN31-10-0800	GARNICA PAOLA	SIN DNI SIN DNI	TEXTIL TEXTIL	DONACION
12682-789-2010 12682-790-2010	DN31-10-0800	SANCHEZ DIEGO Agüero RAFAEL	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-791-2010	DN31-10-0801	SUBELZA ARIEL	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-792-2010	DN31-10-0803	ESCALANTE MARIO	SIN DNI	TEXTIIL-CALZADO	DONACION
12682-793-2010	DN31-10-0804	TAPIA HILDA	SIN DNI	TEXTIIL-CALZADO	DONACION
12682-794-2010	DN31-10-0805	VEGA RAMON	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-796-2010	DN31-10-0807	VELEZ SARA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-797-2010	DN31-10-0808	FIGUEDOA ANDRES			
10600 700 0010		FIGUEROA ANDRES	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-798 - 2010	DN31-10-0809	SUBELZA HUGO	SIN DNI SIN DNI	TEXTIL TEXTIL	DONACION DONACION
12682-798-2010 12682-815-2010					
	DN31-10-0809	SUBELZA HUGO	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-815-2010	DN31-10-0809 DN31-10-0826	SUBELZA HUGO AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI SIN DNI	TEXTIL TEXTIL	DONACION DONACION
12682-815-2010 12682-823-2010	DN31-10-0809 DN31-10-0826 DN31-10-0833	SUBELZA HUGO AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI SIN DNI SIN DNI	TEXTIL TEXTIL TEXTIL	DONACION DONACION
12682-815-2010 12682-823-2010 1282-826-2010 12682-837-2010 12682-844-2010	DN31-10-0809 DN31-10-0826 DN31-10-0833 DN31-10-0836 DN31-10-0847 DN31-10-0854	SUBELZA HUGO AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS RAMIREZ CEICY AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI SIN DNI SIN DNI SIN DNI SIN DNI SIN DNI	TEXTIL TEXTIL TEXTIL CIGARRILLOS TEXT-CALZA-CIGARR CALZADO	DONACION DONACION DONACION DESTRUCCION DESTRUC-DONAC. DONACION
12682-815-2010 12682-823-2010 1282-826-2010 12682-837-2010 12682-844-2010 12682-846-2010	DN31-10-0809 DN31-10-0826 DN31-10-0836 DN31-10-0836 DN31-10-0847 DN31-10-0854 DN31-10-0856	SUBELZA HUGO AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS RAMIREZ CEICY AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL TEXTIL TEXTIL CIGARRILLOS TEXT-CALZA-CIGARR CALZADO CIGARRILLOS	DONACION DONACION DONACION DESTRUCCION DESTRUC-DONAC. DONACION DESTRUCCION
12682-815-2010 12682-823-2010 1282-826-2010 12682-837-2010 12682-844-2010 12682-846-2010 12682-847-2010	DN31-10-0809 DN31-10-0826 DN31-10-0836 DN31-10-0836 DN31-10-0854 DN31-10-0856 DN31-10-0857	SUBELZA HUGO AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS RAMIREZ CEICY AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL TEXTIL TEXTIL CIGARRILLOS TEXT-CALZA-CIGARR CALZADO CIGARRILLOS CIGARRILLOS	DONACION DONACION DONACION DESTRUCCION DESTRUC-DONAC. DONACION DESTRUCCION DESTRUCCION
12682-815-2010 12682-823-2010 1282-826-2010 12682-837-2010 12682-844-2010 12682-846-2010 12682-847-2010 12682-851-2010	DN31-10-0809 DN31-10-0826 DN31-10-0836 DN31-10-0836 DN31-10-0847 DN31-10-0854 DN31-10-0856 DN31-10-0857 DN31-10-0861	SUBELZA HUGO AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS RAMIREZ CEICY AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL TEXTIL CIGARRILLOS TEXT-CALZA-CIGARR CALZADO CIGARRILLOS CIGARRILLOS TEXTIL-CALZADO	DONACION DONACION DONACION DESTRUCCION DESTRUC-DONAC. DONACION DESTRUCCION DESTRUCCION DESTRUCCION DONACION
12682-815-2010 12682-823-2010 1282-826-2010 12682-837-2010 12682-844-2010 12682-846-2010 12682-847-2010 12682-851-2010 12682-863-2010	DN31-10-0809 DN31-10-0826 DN31-10-0836 DN31-10-0836 DN31-10-0847 DN31-10-0854 DN31-10-0856 DN31-10-0857 DN31-10-0861 DN31-10-0872	SUBELZA HUGO AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS RAMIREZ CEICY AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL TEXTIL CIGARRILLOS TEXT-CALZA-CIGARR CALZADO CIGARRILLOS CIGARRILLOS TEXTIL-CALZADO TEXTIL-CALZADO	DONACION DONACION DONACION DESTRUCCION DESTRUC-DONAC. DONACION DESTRUCCION DESTRUCCION DONACION DONACION DONACION
12682-815-2010 12682-823-2010 1282-826-2010 12682-837-2010 12682-844-2010 12682-846-2010 12682-847-2010 12682-851-2010	DN31-10-0809 DN31-10-0826 DN31-10-0836 DN31-10-0836 DN31-10-0847 DN31-10-0854 DN31-10-0856 DN31-10-0857 DN31-10-0861	SUBELZA HUGO AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS RAMIREZ CEICY AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL TEXTIL TEXTIL CIGARRILLOS TEXT-CALZA-CIGARR CALZADO CIGARRILLOS CIGARRILLOS TEXTIL-CALZADO TEXTIL-CALZADO TEXTIL CALZADO	DONACION DONACION DONACION DESTRUCCION DESTRUC-DONAC. DONACION DESTRUCCION DESTRUCCION DONACION DONACION DONACION DONACION DONACION
12682-815-2010 12682-823-2010 1282-826-2010 12682-837-2010 12682-844-2010 12682-846-2010 12682-847-2010 12682-851-2010 12682-863-2010	DN31-10-0809 DN31-10-0826 DN31-10-0836 DN31-10-0836 DN31-10-0854 DN31-10-0856 DN31-10-0857 DN31-10-0861 DN31-10-0872 DN31-10-0875	SUBELZA HUGO AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS RAMIREZ CEICY AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS LLANOS LAURA LEDESMA CLAUDIA	SIN DNI	TEXTIL TEXTIL CIGARRILLOS TEXT-CALZA-CIGARR CALZADO CIGARRILLOS CIGARRILLOS TEXTIL-CALZADO TEXTIL-CALZADO	DONACION DONACION DONACION DESTRUCCION DESTRUC-DONAC. DONACION DESTRUCCION DESTRUCCION DONACION DONACION DONACION DONACION DONACION DONACION
12682-815-2010 12682-823-2010 1282-826-2010 12682-837-2010 12682-844-2010 12682-846-2010 12682-847-2010 12682-851-2010 12682-863-2010 12682-866-2010 12682-867-2010	DN31-10-0809 DN31-10-0826 DN31-10-0836 DN31-10-0847 DN31-10-0854 DN31-10-0856 DN31-10-0857 DN31-10-0861 DN31-10-0872 DN31-10-0875 DN31-10-0876	SUBELZA HUGO AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS RAMIREZ CEICY AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS LLANOS LAURA LEDESMA CLAUDIA ABILE GABRIEL	SIN DNI	TEXTIL TEXTIL TEXTIL CIGARRILLOS TEXT-CALZA-CIGARR CALZADO CIGARRILLOS CIGARRILLOS TEXTIL-CALZADO TEXTIL CALZADO CALZADO CALZADO	DONACION DONACION DONACION DESTRUCCION DESTRUC-DONAC. DONACION DESTRUCCION DESTRUCCION DONACION DONACION DONACION DONACION DONACION
12682-815-2010 12682-823-2010 1282-826-2010 12682-837-2010 12682-844-2010 12682-846-2010 12682-847-2010 12682-863-2010 12682-866-2010 12682-866-2010 12682-867-2010	DN31-10-0809 DN31-10-0826 DN31-10-0836 DN31-10-0847 DN31-10-0854 DN31-10-0856 DN31-10-0867 DN31-10-0872 DN31-10-0875 DN31-10-0876 DN31-10-0877	SUBELZA HUGO AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS RAMIREZ CEICY AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS LLANOS LAURA LEDESMA CLAUDIA ABILE GABRIEL FIGUEROA ANDRES	SIN DNI	TEXTIL TEXTIL TEXTIL CIGARRILLOS TEXT-CALZA-CIGARR CALZADO CIGARRILLOS CIGARRILLOS TEXTIL-CALZADO TEXTIL CALZADO CALZADO CALZADO TEXTIL	DONACION DONACION DONACION DESTRUCCION DESTRUC-DONAC. DONACION DESTRUCCION DESTRUCCION DONACION DONACION DONACION DONACION DONACION DONACION DONACION DONACION DONACION
12682-815-2010 12682-823-2010 1282-826-2010 12682-837-2010 12682-844-2010 12682-846-2010 12682-847-2010 12682-863-2010 12682-866-2010 12682-866-2010 12682-868-2010 12682-868-2010	DN31-10-0809 DN31-10-0826 DN31-10-0836 DN31-10-0847 DN31-10-0854 DN31-10-0857 DN31-10-0861 DN31-10-0872 DN31-10-0875 DN31-10-0875 DN31-10-0876 DN31-10-0877 DN31-10-0880	SUBELZA HUGO AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS RAMIREZ CEICY AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS LLANOS LAURA LEDESMA CLAUDIA ABILE GABRIEL FIGUEROA ANDRES SERRUDO EMILSE	SIN DNI	TEXTIL TEXTIL CIGARRILLOS TEXT-CALZA-CIGARR CALZADO CIGARRILLOS CIGARRILLOS TEXTIL-CALZADO TEXTIL CALZADO CALZADO CALZADO TEXTIL TEXTIL TEXTIL	DONACION DONACION DONACION DESTRUCCION DESTRUC-DONAC. DONACION DESTRUCCION DONACION
12682-815-2010 12682-823-2010 1282-826-2010 12682-837-2010 12682-844-2010 12682-846-2010 12682-847-2010 12682-863-2010 12682-863-2010 12682-866-2010 12682-868-2010 12682-868-2010 1282-871-2010	DN31-10-0809 DN31-10-0826 DN31-10-0836 DN31-10-0836 DN31-10-0854 DN31-10-0856 DN31-10-0857 DN31-10-0861 DN31-10-0875 DN31-10-0875 DN31-10-0875 DN31-10-0876 DN31-10-0880 DN31-10-0880	SUBELZA HUGO AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS RAMIREZ CEICY AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS LLANOS LAURA LEDESMA CLAUDIA ABILE GABRIEL FIGUEROA ANDRES SERRUDO EMILSE BORDON MAURICIO	SIN DNI	TEXTIL TEXTIL CIGARRILLOS TEXT-CALZA-CIGARR CALZADO CIGARRILLOS CIGARRILLOS TEXTIL-CALZADO TEXTIL CALZADO CALZADO CALZADO TEXTIL TEXTIL TEXTIL TEXTIL	DONACION DONACION DONACION DESTRUCCION DESTRUC-DONAC. DONACION DESTRUCCION DONACION
12682-815-2010 12682-823-2010 1282-826-2010 12682-837-2010 12682-844-2010 12682-846-2010 12682-847-2010 12682-863-2010 12682-866-2010 12682-868-2010 12682-868-2010 1282-871-2010 1282-871-2010 1282-871-2010	DN31-10-0809 DN31-10-0826 DN31-10-0836 DN31-10-0847 DN31-10-0854 DN31-10-0856 DN31-10-0857 DN31-10-0861 DN31-10-0872 DN31-10-0875 DN31-10-0876 DN31-10-0877 DN31-10-0880 DN31-10-0886 DN31-10-0886	SUBELZA HUGO AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS RAMIREZ CEICY AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS LLANOS LAURA LEDESMA CLAUDIA ABILE GABRIEL FIGUEROA ANDRES SERRUDO EMILSE BORDON MAURICIO CARRIZO MARIA	SIN DNI	TEXTIL TEXTIL TEXTIL CIGARRILLOS TEXT-CALZA-CIGARR CALZADO CIGARRILLOS CIGARRILLOS TEXTIL-CALZADO TEXTIL CALZADO CALZADO TEXTIL TEXTIL TEXTIL TEXTIL TEXTIL TEXTIL	DONACION DONACION DONACION DESTRUCCION DESTRUC-DONAC. DONACION DESTRUCCION DONACION
12682-815-2010 12682-823-2010 1282-826-2010 12682-837-2010 12682-844-2010 12682-846-2010 12682-847-2010 12682-863-2010 12682-863-2010 12682-866-2010 12682-868-2010 1282-871-2010 1282-877-2010 12682-864-2010 12682-864-2010	DN31-10-0809 DN31-10-0826 DN31-10-0833 DN31-10-0847 DN31-10-0854 DN31-10-0856 DN31-10-0857 DN31-10-0861 DN31-10-0872 DN31-10-0875 DN31-10-0876 DN31-10-0876 DN31-10-0880 DN31-10-0880 DN31-10-0893 DN31-10-0901	SUBELZA HUGO AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS RAMIREZ CEICY AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS LLANOS LAURA LEDESMA CLAUDIA ABILE GABRIEL FIGUEROA ANDRES SERRUDO EMILSE BORDON MAURICIO CARRIZO MARIA LAURA CASTRO	SIN DNI	TEXTIL TEXTIL TEXTIL CIGARRILLOS TEXT-CALZA-CIGARR CALZADO CIGARRILLOS CIGARRILLOS TEXTIL-CALZADO TEXTIL CALZADO CALZADO CALZADO TEXTIL TEXTIL TEXTIL TEXTIL TEXTIL TEXTIL CALZADO	DONACION DONACION DONACION DESTRUCCION DESTRUC-DONAC. DONACION DESTRUCCION DONACION
12682-815-2010 12682-823-2010 1282-826-2010 12682-837-2010 12682-844-2010 12682-846-2010 12682-847-2010 12682-863-2010 12682-866-2010 12682-868-2010 12682-868-2010 1282-877-2010 1282-877-2010 12682-884-2010 12682-884-2010 12682-893-2010	DN31-10-0809 DN31-10-0826 DN31-10-0833 DN31-10-0836 DN31-10-0847 DN31-10-0854 DN31-10-0856 DN31-10-0857 DN31-10-0872 DN31-10-0875 DN31-10-0875 DN31-10-0876 DN31-10-0880 DN31-10-0880 DN31-10-0883 DN31-10-0901 DN31-10-0902	SUBELZA HUGO AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS RAMIREZ CEICY AUTORES DESCONOCIDOS ELLANOS LAURA LEDESMA CLAUDIA ABILE GABRIEL FIGUEROA ANDRES SERRUDO EMILSE BORDON MAURICIO CARRIZO MARIA LAURA CASTRO AGUILAR JUANA	SIN DNI	TEXTIL TEXTIL CIGARRILLOS TEXT-CALZA-CIGARR CALZADO CIGARRILLOS CIGARRILLOS TEXTIL-CALZADO TEXTIL CALZADO CALZADO TEXTIL TEXTIL TEXTIL TEXTIL TEXTIL CALZADO CALZADO CALZADO TEXTIL TEXTIL TEXTIL CALZADO CALZADO	DONACION DONACION DONACION DESTRUCCION DESTRUC-DONAC. DONACION DESTRUCCION DONACION
12682-815-2010 12682-823-2010 1282-826-2010 12682-837-2010 12682-844-2010 12682-846-2010 12682-847-2010 12682-863-2010 12682-863-2010 12682-866-2010 12682-868-2010 1282-877-2010 1282-877-2010 12682-864-2010 12682-893-2010 12682-893-2010	DN31-10-0809 DN31-10-0826 DN31-10-0833 DN31-10-0836 DN31-10-0854 DN31-10-0854 DN31-10-0857 DN31-10-0861 DN31-10-0872 DN31-10-0875 DN31-10-0875 DN31-10-0876 DN31-10-0886 DN31-10-0886 DN31-10-0893 DN31-10-0901 DN31-10-0904	SUBELZA HUGO AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS RAMIREZ CEICY AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS LLANOS LAURA LEDESMA CLAUDIA ABILE GABRIEL FIGUEROA ANDRES SERRUDO EMILSE BORDON MAURICIO CARRIZO MARIA LAURA CASTRO AGUILAR JUANA CORDOBA MARIA	SIN DNI	TEXTIL TEXTIL CIGARRILLOS TEXT-CALZA-CIGARR CALZADO CIGARRILLOS CIGARRILLOS TEXTIL-CALZADO TEXTIL CALZADO CALZADO TEXTIL TEXTIL TEXTIL TEXTIL TEXTIL CALZADO CALZADO CALZADO CALZADO CALZADO CALZADO CALZADO CALZADO	DONACION DONACION DONACION DESTRUCCION DESTRUC-DONAC. DONACION DESTRUCCION DONACION
12682-815-2010 12682-823-2010 1282-826-2010 12682-837-2010 12682-844-2010 12682-846-2010 12682-847-2010 12682-863-2010 12682-863-2010 12682-868-2010 12682-868-2010 1282-877-2010 1282-877-2010 12682-884-2010 12682-893-2010 12682-893-2010 12682-895-2010 12682-897-2010	DN31-10-0809 DN31-10-0826 DN31-10-0833 DN31-10-0836 DN31-10-0854 DN31-10-0856 DN31-10-0857 DN31-10-0861 DN31-10-0875 DN31-10-0875 DN31-10-0876 DN31-10-0877 DN31-10-0880 DN31-10-0880 DN31-10-0893 DN31-10-0901 DN31-10-0902 DN31-10-0906	SUBELZA HUGO AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS RAMIREZ CEICY AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS LLANOS LAURA LEDESMA CLAUDIA ABILE GABRIEL FIGUEROA ANDRES SERRUDO EMILSE BORDON MAURICIO CARRIZO MARIA LAURA CASTRO AGUILAR JUANA CORDOBA MARIA APARICIO C ARLA	SIN DNI	TEXTIL TEXTIL TEXTIL CIGARRILLOS TEXT-CALZA-CIGARR CALZADO CIGARRILLOS CIGARRILLOS TEXTIL-CALZADO TEXTIL CALZADO CALZADO TEXTIL TEXTIL TEXTIL TEXTIL TEXTIL TEXTIL CALZADO	DONACION DONACION DONACION DESTRUCCION DESTRUCCION DESTRUCCION DESTRUCCION DESTRUCCION DONACION
12682-815-2010 12682-823-2010 1282-826-2010 12682-837-2010 12682-844-2010 12682-846-2010 12682-847-2010 12682-863-2010 12682-863-2010 12682-866-2010 12682-868-2010 1282-871-2010 1282-871-2010 1282-872-2010 12682-892-2010 12682-893-2010 12682-893-2010 12682-897-2010 12682-897-2010	DN31-10-0809 DN31-10-0826 DN31-10-0836 DN31-10-0847 DN31-10-0854 DN31-10-0856 DN31-10-0857 DN31-10-0872 DN31-10-0875 DN31-10-0875 DN31-10-0876 DN31-10-0876 DN31-10-0880 DN31-10-0880 DN31-10-0880 DN31-10-0893 DN31-10-0901 DN31-10-0902 DN31-10-0904 DN31-10-0906 DN31-10-0908	SUBELZA HUGO AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS RAMIREZ CEICY AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS LLANOS LAURA LEDESMA CLAUDIA ABILE GABRIEL FIGUEROA ANDRES SERRUDO EMILSE BORDON MAURICIO CARRIZO MARIA LAURA CASTRO AGUILAR JUANA CORDOBA MARIA APARICIO C ARLA ORTIZ JAIME	SIN DNI	TEXTIL TEXTIL CIGARRILLOS TEXT-CALZA-CIGARR CALZADO CIGARRILLOS CIGARRILLOS TEXTIL-CALZADO TEXTIL CALZADO CALZADO TEXTIL TEXTIL TEXTIL TEXTIL CALZADO	DONACION DONACION DONACION DESTRUCCION DESTRUC-DONAC. DONACION DESTRUCCION DESTRUCCION DONACION
12682-815-2010 12682-823-2010 1282-826-2010 12682-837-2010 12682-844-2010 12682-846-2010 12682-847-2010 12682-863-2010 12682-863-2010 12682-866-2010 12682-868-2010 1282-877-2010 1282-877-2010 12682-892-2010 12682-893-2010 12682-893-2010 12682-895-2010 12682-898-2010 12682-898-2010 12682-898-2010 12682-898-2010 12682-899-2010	DN31-10-0809 DN31-10-0826 DN31-10-0833 DN31-10-0836 DN31-10-0854 DN31-10-0854 DN31-10-0857 DN31-10-0857 DN31-10-0872 DN31-10-0875 DN31-10-0876 DN31-10-0877 DN31-10-0886 DN31-10-0893 DN31-10-0901 DN31-10-0904 DN31-10-0906 DN31-10-0909 DN31-10-0909	SUBELZA HUGO AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS RAMIREZ CEICY AUTORES DESCONOCIDOS ABILE GABRIEL FIGUEROA ANDRES SERRUDO EMILSE BORDON MAURICIO CARRIZO MARIA LAURA CASTRO AGUILAR JUANA CORDOBA MARIA APARICIO C ARLA ORTIZ JAIME CAMPERO JORGE	SIN DNI	TEXTIL TEXTIL CIGARRILLOS TEXT-CALZA-CIGARR CALZADO CIGARRILLOS CIGARRILLOS TEXTIL-CALZADO TEXTIL CALZADO CALZADO TEXTIL TEXTIL TEXTIL TEXTIL CALZADO	DONACION DONACION DONACION DESTRUCCION DESTRUC-DONAC. DONACION DESTRUCCION DONACION
12682-815-2010 12682-823-2010 1282-826-2010 12682-837-2010 12682-844-2010 12682-846-2010 12682-847-2010 12682-863-2010 12682-863-2010 12682-866-2010 12682-868-2010 12682-868-2010 1282-871-2010 1282-871-2010 12682-892-2010 12682-893-2010 12682-893-2010 12682-898-2010 12682-898-2010 12682-899-2010 12682-900-2010 12682-900-2010 12682-900-2010	DN31-10-0809 DN31-10-0826 DN31-10-0833 DN31-10-0836 DN31-10-0854 DN31-10-0854 DN31-10-0857 DN31-10-0857 DN31-10-0872 DN31-10-0875 DN31-10-0875 DN31-10-0876 DN31-10-0877 DN31-10-0886 DN31-10-0893 DN31-10-0901 DN31-10-0902 DN31-10-0906 DN31-10-0907 DN31-10-0908 DN31-10-0909 DN31-10-0909	SUBELZA HUGO AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS RAMIREZ CEICY AUTORES DESCONOCIDOS AUT	SIN DNI	TEXTIL TEXTIL CIGARRILLOS TEXT-CALZA-CIGARR CALZADO CIGARRILLOS CIGARRILLOS TEXTIL CALZADO TEXTIL CALZADO CALZADO TEXTIL TEXTIL TEXTIL TEXTIL CALZADO TEXTIL	DONACION DONACION DONACION DESTRUCCION DESTRUC-DONAC. DONACION DESTRUCCION DONACION
12682-815-2010 12682-823-2010 1282-826-2010 12682-837-2010 12682-844-2010 12682-846-2010 12682-847-2010 12682-863-2010 12682-866-2010 12682-866-2010 12682-868-2010 12682-868-2010 1282-877-2010 12682-884-2010 12682-893-2010 12682-893-2010 12682-895-2010 12682-898-2010 12682-899-2010 12682-899-2010 12682-903-2010 12682-903-2010 12682-903-2010 12682-905-2010	DN31-10-0809 DN31-10-0826 DN31-10-0836 DN31-10-0847 DN31-10-0854 DN31-10-0856 DN31-10-0857 DN31-10-0872 DN31-10-0875 DN31-10-0875 DN31-10-0876 DN31-10-0876 DN31-10-0880 DN31-10-0880 DN31-10-0880 DN31-10-0890 DN31-10-0901 DN31-10-0902 DN31-10-0904 DN31-10-0906 DN31-10-0908 DN31-10-0909 DN31-10-0909 DN31-10-0909 DN31-10-0912 DN31-10-0913 DN31-10-0914	SUBELZA HUGO AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS RAMIREZ CEICY AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES MARIA ABILE GABRIEL FIGUEROA ANDRES BORDON MAURICIO CARRIZO MARIA LAURA CASTRO AGUILAR JUANA CORDOBA MARIA APARICIO C ARLA ORTIZ JAIME CAMPERO JORGE FIGUEROA ANDRES HOYOS RITA FLORES GABRIELA VALDA RUBEN	SIN DNI	TEXTIL TEXTIL CIGARRILLOS TEXT-CALZA-CIGARR CALZADO CIGARRILLOS CIGARRILLOS CIGARRILLOS TEXTIL-CALZADO TEXTIL CALZADO CALZADO TEXTIL TEXTIL TEXTIL TEXTIL TEXTIL CALZADO	DONACION DONACION DESTRUCCION DESTRUC-DONAC. DONACION DESTRUCCION DESTRUCCION DESTRUCCION DONACION
12682-815-2010 12682-823-2010 1282-826-2010 12682-837-2010 12682-844-2010 12682-846-2010 12682-845-2010 12682-863-2010 12682-863-2010 12682-866-2010 12682-868-2010 1282-877-2010 1282-877-2010 1282-877-2010 12682-892-2010 12682-893-2010 12682-893-2010 12682-899-2010 12682-899-2010 12682-899-2010 12682-900-2010 12682-903-2010 12682-903-2010 12682-905-2010	DN31-10-0809 DN31-10-0826 DN31-10-0836 DN31-10-0836 DN31-10-0854 DN31-10-0854 DN31-10-0856 DN31-10-0857 DN31-10-0872 DN31-10-0875 DN31-10-0875 DN31-10-0876 DN31-10-0877 DN31-10-0880 DN31-10-0886 DN31-10-0893 DN31-10-0901 DN31-10-0902 DN31-10-0902 DN31-10-0906 DN31-10-0907 DN31-10-0909 DN31-10-0909 DN31-10-0909 DN31-10-0912 DN31-10-0913 DN31-10-0914 DN31-10-0914 DN31-10-0915	SUBELZA HUGO AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS RAMIREZ CEICY AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES GABRIEL FIGUEROA ANDRES BORDON MAURICIO CARRIZO MARIA LAURA CASTRO AGUILAR JUANA CORDOBA MARIA APARICIO C ARLA ORTIZ JAIME CAMPERO JORGE FIGUEROA ANDRES HOYOS RITA FLORES GABRIELA VALDA RUBEN C HOQUE SOLEDAD	SIN DNI	TEXTIL TEXTIL CIGARRILLOS TEXT-CALZA-CIGARR CALZADO CIGARRILLOS CIGARRILLOS TEXTIL-CALZADO TEXTIL CALZADO CALZADO TEXTIL TEXTIL TEXTIL TEXTIL TEXTIL CALZADO	DONACION DONACION DESTRUCCION DESTRUC-DONAC. DONACION DESTRUCCION DESTRUCCION DESTRUCCION DONACION
12682-815-2010 12682-823-2010 1282-826-2010 12682-837-2010 12682-844-2010 12682-846-2010 12682-847-2010 12682-863-2010 12682-863-2010 12682-866-2010 12682-868-2010 1282-877-2010 1282-877-2010 12682-892-2010 12682-893-2010 12682-893-2010 12682-899-2010 12682-899-2010 12682-909-2010 12682-903-2010 12682-905-2010 12682-906-2010 12682-908-2010	DN31-10-0809 DN31-10-0826 DN31-10-0836 DN31-10-0854 DN31-10-0854 DN31-10-0856 DN31-10-0857 DN31-10-0875 DN31-10-0875 DN31-10-0875 DN31-10-0876 DN31-10-0877 DN31-10-0886 DN31-10-0893 DN31-10-0901 DN31-10-0902 DN31-10-0904 DN31-10-0906 DN31-10-0907 DN31-10-0909 DN31-10-0909 DN31-10-0912 DN31-10-0912 DN31-10-0913 DN31-10-0914 DN31-10-0915 DN31-10-0915 DN31-10-0917	SUBELZA HUGO AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS RAMIREZ CEICY AUTORES DESCONOCIDOS LLANOS LAURA LEDESMA CLAUDIA ABILE GABRIEL FIGUEROA ANDRES SERRUDO EMILSE BORDON MAURICIO CARRIZO MARIA LAURA CASTRO AGUILAR JUANA CORDOBA MARIA APARICIO C ARLA ORTIZ JAIME CAMPERO JORGE FIGUEROA ANDRES HOYOS RITA FLORES GABRIELA VALDA RUBEN C HOQUE SOLEDAD FIGUEROA ANDRES	SIN DNI	TEXTIL TEXTIL CIGARRILLOS TEXT-CALZA-CIGARR CALZADO CIGARRILLOS TEXTIL-CALZADO TEXTIL CALZADO CALZADO TEXTIL TEXTIL TEXTIL TEXTIL CALZADO TEXTIL CALZADO CALZADO TEXTIL CALZADO CALZADO TEXTIL CALZADO TEXTIL CALZADO TEXTIL CALZADO CALZADO TEXTIL CALZADO TEXTIL CALZADO CALZADO TEXTIL CALZADO TEXTIL CALZADO TEXTIL CALZADO	DONACION DONACION DESTRUCCION DESTRUC-DONAC. DONACION DESTRUCCION DESTRUCCION DESTRUCCION DONACION
12682-815-2010 12682-823-2010 1282-826-2010 12682-837-2010 12682-844-2010 12682-846-2010 12682-845-2010 12682-863-2010 12682-863-2010 12682-866-2010 12682-868-2010 1282-877-2010 1282-877-2010 1282-877-2010 12682-892-2010 12682-893-2010 12682-893-2010 12682-899-2010 12682-899-2010 12682-899-2010 12682-900-2010 12682-903-2010 12682-903-2010 12682-905-2010	DN31-10-0809 DN31-10-0826 DN31-10-0836 DN31-10-0847 DN31-10-0854 DN31-10-0856 DN31-10-0857 DN31-10-0872 DN31-10-0875 DN31-10-0875 DN31-10-0877 DN31-10-0880 DN31-10-0880 DN31-10-0893 DN31-10-0901 DN31-10-0902 DN31-10-0902 DN31-10-0902 DN31-10-0902 DN31-10-0902 DN31-10-0901 DN31-10-0911 DN31-10-0911 DN31-10-0915 DN31-10-0919	SUBELZA HUGO AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES DESCONOCIDOS RAMIREZ CEICY AUTORES DESCONOCIDOS AUTORES GABRIEL FIGUEROA ANDRES BORDON MAURICIO CARRIZO MARIA LAURA CASTRO AGUILAR JUANA CORDOBA MARIA APARICIO C ARLA ORTIZ JAIME CAMPERO JORGE FIGUEROA ANDRES HOYOS RITA FLORES GABRIELA VALDA RUBEN C HOQUE SOLEDAD	SIN DNI	TEXTIL TEXTIL CIGARRILLOS TEXT-CALZA-CIGARR CALZADO CIGARRILLOS CIGARRILLOS CIGARRILLOS TEXTIL-CALZADO TEXTIL CALZADO CALZADO TEXTIL TEXTIL TEXTIL TEXTIL TEXTIL CALZADO TEXTIL CALZADO CALZADO CALZADO TEXTIL CALZADO CALZADO TEXTIL	DONACION DONACION DESTRUCCION DESTRUC-DONAC. DONACION DESTRUCCION DESTRUCCION DESTRUCCION DONACION

SIGEA	DENUNCIA	IMPUTADO	DOCUMENTO	MERCADERIA	DESTINO
12682-914-2010	DN31-10-0923	LIZARRAGA NELSON	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-915-2010	DN31-10-0924	GUERRERO CESAR	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-918-2010	DN31-10-0927	ROMANO RICARDO	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-933-2010	DN31-10-0942	YUCRA MIRIAM	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-986-2010	DN31-10-0992	MAMANI SOFIA	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-990-2010	DN31-10-0996	MAIDANA SILVIA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-991-2010	DN31-10-0997	ACOSTA JORGE	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-992-2010	DN31-10-0998	CARRIZO AZUCENA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-993-2010	DN31-10-0999	TORRES JUAN	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-996-2010	DN31-10-1001	CRUZ TEODORO	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-997-2010	DN31-10-1002	SOLANO GABRIELA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-998-2010	DN31-10-1003	REYES MARIO	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-999-2010	DN31-10-1004	BRAVO NICOLAS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1000-2010	DN31-10-1005	YUDI CLAUDIA	SIN DNI	CALZADO-CARTERAS	DONACION
12682-1002-2010	DN31-10-1007	PAREDES PATRICIA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-1080-2010	DN31-10-1208	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1081-2010	DN31-10-1209	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1082-2010	DN31-10-1210	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1083-2010	DN31-10-1211	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1086-2010	DN31-10-1214	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1153-2010	DN31-10-1287	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1156-2010	DN31-10-1288	ARANCIBIA PABLO	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1170-2010	DN31-10-1289	BRION ORANJO	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1171-2010	DN31-10-1290	MOLINA ROSENDA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1160-2010	DN31-10-1291	OLIVARES NORMA	SIN DNI	TEXTIL .	DONACION
12682-1172-2010	DN31-10-1292	ARUQUIPA SENAIDA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1163-2010	DN31-10-1293	MATO ARIEL	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1164-2010	DN31-10-1294	TORRES HORACIO	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1165-2010	DN31-10-1295	CALERA YOVAN	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1166-2010	DN31-10-1296	ALANCAY CAROLINA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1167-2010	DN31-10-1297	ANDRADA IRENE	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-1168-2010	DN31-10-1298	FLORES SUSANA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1173-2010	DN31-10-1299	RODRIGUEZ ANGELA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1174-2010	DN31-10-1300	PEREZ MARIA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-1175-2010	DN31-10-1301	MARQUEZ JUAN JOSE	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1176-2010	DN31-10-1302	SERRUDO JUAN	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1177-2010	DN31-10-1303	LOPEZ ANTONIO	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1178-2010	DN31-10-1304	FAJARDO NORMA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1179-2010	DN31-10-1305	SAAVEDRA RAUL	SIN DNI	CALZADO	DONACION
2682-1180-2010	DN31-10-1306	VARGAS CARLOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1181-2010	DN31-10-1307	ALMONDRAS DANI	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
2682-1182-2010	DN31-10-1308	GONZALEZ MOISES	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-1183-2010	DN31-10-1309	MOLINA MARIO	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
2682-1184-2010	DN31-10-1310	GONZALEZ MIRTA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
2682-1185-2010	DN31-10-1311	VALDEZ ANA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
2682-1186-2010	DN31-10-1312	MENDEZ CAROLINA	SIN DNI	CAJAS DE CARTON	DESTRUCCION

ANA MARIA J. BURGOS, Jefa Sec. R (Registro), AFIP, DGA, Aduana de Jujuy. e. 05/07/2010 N° 73148/10 v. 05/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA DIVISION ADUANA JUJUY

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente por un (1) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que conforme lo estatuye el art. 418 de la Ley 22.415, podrán solicitar respecto de ella alguna destinación autorizada, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente bajo apercibimiento de declararla abandonada a favor del Estado según los términos del Art. 417 siguientes y concordantes de la citada Ley, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder de conformidad a lo establecido en los arts. 218 y 222 del mismo texto legal.

A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Jujuy, sita en Senador Pérez Nº 531 2do. piso San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy en el horario de 08:00 a 15:00 hs.

SIGEA	DENUNCIA	IMPUTADO	DOCUMENTO	MERCADERIA	DESTINO
12682-1528-2009	DN31-09-1563	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEX-ELECT- JUGUETES	DONAC DESTRUCC.
12682-1749-2009	DN31-09-1784	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-18-2010	DN31-10-0017	VICTORIA MARIA GANDRA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-556-2010	DN31-10-0564	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-560-2010	DN31-10-0568	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-561-2010	DN31-10-0569	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DM	TEXTIL-CALZADO	DONACION

SIGEA	DENUNCIA	IMPUTADO	DOCUMENTO	MERCADERIA	DESTINO
12682-985-2010	DN31-10-0570	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-563-2010	DN31-10-0571	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-568-2010	DN31-10-0576	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-572-2010	DN31-10-0580	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-576-2010	DN31-10-0584	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-690-2010	DN31-10-0704	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
112682-857-2010	DN31-10-0867	ACASIMIRO CHAJU GUSTAVO	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-862-2010	DN31-10-0871	GUARACHI BERTO	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-869-2010	DN31-10-0878	FUENTES CELINDA	SIN DM	TEXTIL	DONACION
12682-939-2010	DN31-10-0948	AGOSTA CRISTINA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-945-2010	DN31-10-0954	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION

ANA MARIA J. BURGOS, Jefa Sec. R (Registro), AFIP-DGA, Aduana de Jujuy. e. 05/07/2010 N° 73150/10 v. 05/07/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20160527642	ANDRES RENE EMILIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	25/06/2010
20202754946	VARAS FABIAN HORACIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3.	22/06/2010
20219578599	MANTEL FEDERICO JOSE	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	03/06/2010
23082403019	PEREZ OSCAR GUILLERMO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	25/06/2010
23204123454	PIZARRO CAROLINA ISABEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/06/2010
24122409402	HENRIQUES HORACIO OSCAR	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	25/06/2010
27047758039	CASADO MARIA INES	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	27/06/2010
27258388580	KOMATSU CECILIA LAURA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	27/06/2010
30533251613	PLANTCO S A I C	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	27/06/2010
30623254174	ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO LA CANDELARIA SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	25/06/2010
30624065073	BRASIL SCA	Art: 40 inc. b); Anexo VI b) 8.	11/03/2010
30707609733	PRIETO Y VITA S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/05/2010
30708054077	GDMSA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/06/2010
30708398361	JUMARANPA S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	21/06/2010
30709285919	MANGIOLI MARIO ALEJANDRO Y MANGIOLI JUAN MARCELO	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	03/06/2010
30709953415	PALLONI, PEDRO CESAR Y PALLONI, SHIRLEY ROSANA MARTHA	Art: 40 (nciso/s: b)-An. VI B) 8.	24/06/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30710177372	LA BONANZA DE RC S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	07/05/2010
30710321236	ECOAGER SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 inc. b); Anexo VI b) 8.	08/04/2010
33602015179	HARRIET Y DONNELLY S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	25/06/2010
33709868409	SOUTHAM FARMS SRL	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	03/06/2010

Suspensión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30547840557	ZAVALLA CEREALES S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.7	07/01/2010
30708178809	ISMAEL RODRIGUEZ S.A	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	06/05/2010

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada. e. 05/07/2010 N° 73501/10 v. 05/07/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio "Registro Fiscal de Operadores de Granos" de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47".

Exclusión Productor

		·	
CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20100755107	LAVECINI AUGUSTO JORGE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/02/2010
20113357631	CIUCCI DANIEL ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/06/2010
20173706716	FOLGUERA GUSTAVO MAXIMO JOSE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	18/05/2010
20216382561	FAISANDAZ JORGE LUIS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	08/04/2010
20247853260	RIAT LUIS FEDERICO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/05/2010
20259533474	PINEIRO ESTEBAN DAMIAN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/05/2010
23260994379	JIMENEZ FRANCISCO ARMANDO	Art: 40 Inciso/s: b)- An. VI B.3	06/11/2009
27013919726	GARCIA FERNANDEZ MARIA TERESA	Art: 40 inc. b); Anexo VI b) 8.	03/12/2009
30707962344	SOLMAT AGROPECUARIA SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/06/2010
30708268395	AGROPECUARIA PATAGONICA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/06/2010
30708850817	FEVIA II FONDO FIDUCIARIO	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.3	11/03/2010
30710089171	LOPNE AGROPECUARIA, GANADERA E IND. SRL	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.3	07/05/2008

Exclusión Acopiador

	CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
307	708017155	QUINTALES S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 4.	11/06/2010
337	710778359	INDUMINERA CORDOBA S.A.	Art: 40 inc. b); Anexo VI b) 8.	04/02/2010

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada. e. 05/07/2010 N° 73502/10 v. 05/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y EL GAS NATURAL. LEY Nº 23.966 T.O. EN 1998 Y SUS MODIFICACIONES.

RESOLUCION GENERAL (AFIP) Nº 1555

VALORES DE REFERENCIA. ARTICULO SIN NUMERO INCORPORADO A CONTINUACION DEL ARTICULO 4º DE LA LEY DEL GRAVAMEN Y QUINTO ARTICULO INCORPORADO A CONTINUACION DEL ARTICULO 4º DEL ANEXO DEL DECRETO Nº 74/98.

DENOMINACION PRODUCTO GRAVADO	VIGENCIA JULIO DE 2010	
NAFTA HASTA 92 RON	1,4808	
NAFTA DE MAS DE 92 RON	1,8146	
GAS OIL	1,9063	
KEROSENE	2,1811	
SOLVENTE	2,8133	
AGUARRAS	2,8230	
DIESEL OIL	1,7933	

Los valores de referencia indicados se expresan en Pesos por unidad de medida litro.

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada. e. 05/07/2010 N° 74918/10 v. 05/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL PALERMO

AGENCIA Nº 46

En razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en las Resoluciones Generales N° 1264/02 (AFIP) y 06/02 (INARSS) y atento que según información obrante en este Organismo han realizado aportes al Código Unico de Identificación Laboral (CUIL) 20-07806289-5, cuya titularidad no corresponde a una relación laboral de su empresa por el periodo 11/2005, se intima al contribuyente detallado a concurrir a la Dependencia de esta Administración Federal de Ingresos Públicos, Agencia N° 46 sita en Castro Barros 767, C.A.B.A., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, a efectos de presentar el Formulario 933 por duplicado exhibiendo original y adjuntando fotocopia de certificación de servicios del trabajador indicado con el Código Unico de Identificación Laboral a quien corresponden los aportes por el período mencionado. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el artículo 2 1.5 de la Resolución General N° 3756 (DGI) y sus modificaciones.

URBANIC S.A.
CUIT 30-70787843-2
DOMICILIO FISCAL: CHARCAS 3679 PISO P.B. DTO. E C.A.B.A.

Cont. Púb. TERESA MERCEDES CARBALLO, Jefe Agencia Nº 46, Dirección Regional Palermo.

e. 05/07/2010 N° 73206/10 v. 12/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

DIVISION ADUANA DE SAN JAVIER

La Aduana de San Javier, conforme lo instruye la Ley N° 25.603, comunica a quienes acrediten algún derecho sobre las mercaderías involucradas en la actuación SIGEA N° 12354-54-2010, que a continuación se detallan que, de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación de la presente, se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (Art. 439 C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación conforme las previsiones de la Ley antes citada. Cabe aclarar que con las mercaderías a las que no se puede dar el tratamiento previsto en las reglamentaciones antes descriptas, se procederá conforme lo establecido en el Art. 448 del C. A.; a dichos efectos, los interesados deberán presentarse en esta dependencia, sita en intersección de las calles J. M. de Rosas y E. Lazzaga - San Javier - Pcia. de Mnes.

DETALLE MERCADERÍA	CANTIDAD	UNIDAD
GUIAS P/ PORTON DOS DE 1,20 M Y UNA DE 1,40 APROXIMADAMENTE	3	UNIDAD
QUIAS P/ PORTON DOS DE 1,24 M Y UNA DE 1,00 APROXIMADAMENTE	3	UNIDAD
AURICULARES P/ TELEFONOS CELULARES S/M	63	UNIDAD
AUTOESTEREO M/ PHILIPS, SERIE Nº 326333	1	UNIDAD
AUTOESTEREO M/ PIONEER MODELO- DEH-1150. SIN FRENTE, S/N SERIE	1	UNIDAD
BACHA DE ACERO INOXIDABLE S-M	1	UNIDAD
BACHA DOBLE DE ACERO INOXIDABLE S-M	1	UNIDAD
BASES P/ BOMBAS SUMERGIBLES (REPUESTOS) 3 M/ ANAUGER Y 1 S/M	4	UNIDAD
BASES P/ CARGADORES DE TELEFONOS CELULARES TIPO STAR-TAC	9	UNIDAD
BICICLETA COLOR AZUL M/ BOMILLY RODADO 26	1	UNIDAD
BICICLETA COLOR ROJO M/ MONARK RODADO 26	1	UNIDAD
BOMBAS SUMERGIBLES M/ ANAUGER, SIN NRO.	2	UNIDAD
CADENAS DE 1,65 APROX.	1	UNIDAD
CADENAS DE 3,40 APROX.	1	UNIDAD
CADENAS P/ PERRO	47	UNIDAD
CERAMICAS APROX. DE VARIOS TIPOS Y MEDIDAS	9	M2
CANDADOS M/ VS	89	UNIDAD
CARBURADOR DE 2 BOCAS S/M	1	UNIDAD
CARCAZAS P/ TELEFONO CELULARES	53	UNIDAD
CARGADORES P/ CELULARES VARIOS TIPOS Y MODELOS	100	UNIDAD
CAVADERA CON MANGO DE MADERA S/M	1	UNIDAD
CERRADURAS P/ VENTANAS	9	UNIDAD
CHAPAS DE ZINC VARIAS MEDIDAS	4	UNIDAD

DETALLE MERCADERÍA	CANTIDAD	UNIDAD
EQUIPO DE MUSICA M/ FRAM	1	UNIDAD
EQUIPO DE MUSICA M/ INTERNACIONAL, SIN NRO.	1	UNIDAD
ESPADA P/ MOTOSIERRA	1	UNIDAD
ESTUCHES P/ TELEFENO CELULARES	14	UNIDAD
FANDAS P/ TELEFONOS CELULARES	9	UNIDAD
GUIAS P/ PORTON DE APROX. 1,76 y 1,96 METROS DE LARGO	2	UNIDAD
HORNO ELECTRICO M/ FISHER, SERIE Nº 364196	1	UNIDAD
MANIJAS P/ MOCHILA PULVERIZADORA	2	UNIDAD
MAQUINAS P/ CORTAR CABELLO M/ STAREX, MODELO SX 969B	3	UNIDAD
MANGUERA TRANSPARENTE DE APROX. 30 MTROS	1	UNIDAD
MANGUERA TRANSPARENTE DE APROX. 50 MTROS	1	UNIDAD
MINICOMPONENTE M/ GOLSTAR CON PARLANTES S-N	1	UNIDAD
MOCHILA PUVERIZADORA M/ JACTO	1	UNIDAD
MOTOR A EXPLOSIÓN M/ AGRALE № 118284168	1	UNIDAD
MOTOR A EXPLOSIÓN M/ MONTOMERY Nº D124132	1	UNIDAD
MOTOR DE HELADERA SIN IDENTIFICACIÓN VISIBLE	1	UNIDAD
MOVIMENTADOR P/ PORTON M/ ELTRON	1	UNIDAD
PARTES (TRABAS Y CERRADURAS) P/ MODULARES	764	UNIDAD
PICAPORTES P/ PUERTAS	7	UNIDAD
PICOS P/ MOCHILAS PULVERIZADORAS M/ GUARANY	12	UNIDAD
PLACARES DESARMADOS s/m visible	2	UNIDAD
PLANCHITA P/ PELO M/ HAIR CARE, SIN NRO.	1	UNIDAD
POSTES DE MADERA ASERRADA DE APROX. 2,20 M	9	UNIDAD
PRENSA MANUAL con la inscripción METALURGICA SAO JOSE	1	UNIDAD
RADIOGRABADOR M/ INTERNACIONAL- MODELO F-225, S/N SERIE	1	UNIDAD
REPRODUCTOR DE DVD M/ COBY, MOD. DVD 224 SERIE Nº 0534114425	1	UNIDAD
RESISTENCIAS P/ DUCHAS ELECTRICAS M-CORONA	18	UNIDAD
HOJAS DE SIERRAS CARNICERAS	2	UNIDAD
SECADOR DE PELO M/ UNIVERSAL- MODELO HD-118	1	UNIDAD
TANQUE DE COMBUSTIBLE s/ m visible de 40 lts aprox.	1	UNIDAD
TELEFONOS CELULARES M/ ERICSSON MODELO R 280LX, SERIES NROS.		
UA201BSFZ7, UA201BXWW6, UA2017W106, UA201CKR36, UA201D8Z2C,	14	UNIDAD
UA201BTQWD, UA201F2R3W, UA201CZRRD, UA201BXH18, UA201BDWP3,	1-4	CHIDAD
UA2019ZNH9, UA201CL90G, UA201BWQL1, UA201CWCRQ		
TELEVISOR M-GOLSTAR, MODELO CNT4745, SERIE Nº KC11D11245	1	UNIDAD
TELEVISOR M/ INTERNACIONAL, S/N SERIE	1	UNIDAD
TELEVISOR M/ INTERNACIONAL MODELO 31D2, S/N SERIE	1.	UNIDAD
TELEVISOR M/ TOSHIBA IND. BRASIL CGC 14 PULGADAS S/N SERIE	1	UNIDAD
TRITURADOR FORRAJERO S/M	1	UNIDAD
VENTANAS METALICAS DE 1,48 M X 1,97 y DE 1,02 M X 1,97 M	2	UNIDAD
VENTILADOR DE TECHO M/ ROYAL	1	UNIDAD
VENTILADOR PORTATIL S/ M	1	UNIDAD
VIDEO GRABADORA M/ BROKSONIC, SERIE Nº 663-1513860	1	UNIDAD

CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador, Aduana de San Javier.

e. 05/07/2010 N° 73360/10 v. 05/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE SAN JAVIER

San Javier, 17/6/2010

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indican se dispuso el archivo definitivo de las mismas en los términos de la Instrucción General 02/07 (D.G.A.). Asimismo, se les intima para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos de notificado de la presente, previa acreditación de su calidad de comerciantes (CUIT/MONOTRIBUTO), intervenciones de otros organismos oficiales que pudieren corresponder para la liberación de las mercaderías y el pago de los tributos, retiren o den una destinación permitida a las mismas, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Estado Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los Arts. 429 y concordantes del Código Aduanero. Además, se les hace saber que de tratarse, la mercadería en cuestión, de tabaco y sus derivados, se procederá a su decomiso y destrucción en concordancia con la ley 25.603 y sus modificatorias, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos de notificado de la presente.

DN54 N°	CAUSANTE	D.N.I.	ARTICULO/S
083/10	LORENZA DOLORES ORTIZ	13.332.031	985
096/10	JORGELINA ITATI MIÑO SOSA	18.809.176	987
100/10	MARIO ALVEZ	14.413.806	987
101/10	ANTONIO ROBERTO MEDINA	27.818.838	987
103/10	LIDIA ESTER IBARRA	17.252.155	985
104/10	JULIO LEONARDO ORTELLADO	26.754.807	987
105/10	EDUARDO WALTER DA SILVA	23.812.590	985
123/10	HUGO CESAR GONZALEZ	20.680.166	985
131/10	MARIA ESTELA ROMERO DE LEZCANO	C.I. (PAR.) 943.433	986
139/10	DARIO NUNES	C.I. (BR.) 3913453-9	987
150/10	LUJAN ALEJANDRA CARDOZO	22.840.622	987
159/10	SANTA LEIVA	17.230.934	986
169/10	NORMA ITATI GONZALEZ	21.789.361	985
173/10	MARIA SOLEDAD GONZALEZ	28.798.243	985
183/10	OSCAR ERNESTO SCHER	12.783.637	985
189/10	SANDRA BEATRIZ ARRIOLA	26.485.892	985
191/10	MIRIAM VELASQUE	C.I.(PAR.) 2.020.041	985
192/10	MARCIANA ROMERO	4.814.692	985
196/10	GRISELDA TIMOTEA VILLALBA	28.510.343	985
197/10	ROBERTO SEBASTIAN GONZALEZ	28.804.022	985
199/10	GRACIELA MARIA DOS SANTOS	23.373.455	987
201/10	CRISPIN EVARISTO MAIDANA	L.E. 8.280.737	987
203/10	LUCIO ARIEL MEDINA	32.560.374	987
210/10	MIRTA ELENA FOLLONIER	18.276.739	985
212/10	OSCAR PALACIOS	12.445.535	985
218/10	JORGE PEDRO BALLESTEROS	20.765.033	987
223/10	JULIO CESAR SILVERO	24.709.815	985
227/10	VICTOR CESAR MOLINA	12.748.332	986
255/10	ZULEMA ROSA ALMIRON MONZON	C.I. (PAR.) 1-427.570	987

CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador, Aduana de San Javier.

e. 05/07/2010 N° 73165/10 v. 05/07/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE SAN JAVIER

San Javier, 17/6/2010

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indican se dispuso el archivo provisorio de las mismas en los términos de la Instrucción General 02/07 (D.G.A.), las que deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. dentro de los 10 días de notificada la presente. Asimismo, se les intima para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos de notificado de la presente, previa acreditación de su calidad de comerciantes (CUIT/MONOTRIBUTO), intervenciones de otros organismos oficiales que pudieren corresponder para la liberación de las mercaderías y el pago de los tributos, retiren o den una destinación permitida a las mismas, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Estado Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los Arts. 429 y concordantes del Código Aduanero. Además, se les hace saber que de tratarse, la mercadería en cuestión, de tabaco y sus derivados, se procederá a su decomiso y destrucción en concordancia con la ley 25.603 y sus modificatorias, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos de notificado de la presente.

DN54 N°	CAUSANTE	D.N.I.	ARTICULO/S
321/09	EDER FABIAN SOTO GIMENEZ	PAS. (PAR) 515.046	987
005/10	RAMON FLORES	L.E. 7.549.883	985
010/10	OMAR NUÑEZ	32.040.891	987
012/10	LUIS ANGEL HERNAN DA SILVA	28.981.546	987
125/10	BRUNO ALEJANDRO PEREYRA	24.573.950	985
233/10	VILMAR WEBER	92.309.250	987

CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador, Aduana de San Javier.

e. 05/07/2010 N° 73171/10 v. 05/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA PLATA

En los SUMARIOS CONTENCIOSOS que se detallan a continuación, del registro de la DIVISION ADUANA DE LA PLATA, sita en la calle GILBERTO GAGGINO Y ORTIZ DE ROSAS S/ N° (1925) ENSENADA, PCIA. DE BUENOS AIRES, caratulados "TRADERPLAST S.R.L. s/ INFRACCION ART. 970 DEL CODIGO ADUANERO", se NOTIFICA que ha recaído RESOLUCION DEFINITIVA en los mismos, las que en su parte pertinente se transcriben:

"ENSENADA, 16 de junio de 2010. VISTO...y CONSIDERANDO....RESUELVO: ARTICULO 1º: CONDENAR a la firma ...TRADERPLAST SRL, CUIT 30-70866791-5, ...por la comisión de la infracción prevista y penada por el art. 970 del Código Aduanero al pago de la suma de PESOS ARTICULO 2º: FORMULAR CARGO.... por los tributos a la firma importadora ARTICULO 4º: INTIMAR... para que en el término de quince (15) días hábiles de notificada la presente, hagan efectivo los importes..... bajo apercibimiento de aplicación de lo dispuesto en los arts. 924, 794 y 1122 y ss. del Código Aduanero.". FIRMADO: ADRIAN N. SCAGLIONI, Administrador División Aduana de La Plata".

SUMARIO	RESOLUCION	MULTA	TRIBUTOS
12073-17-2007 (SC33-07-082)	90/10	\$ 206.107,98	\$ 237.706,78
12595-64-2007 (SC33-07-083)	89/10	\$ 16.458,43	\$ 24.247,73

e. 05/07/2010 N° 74917/10 v. 05/07/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a la Señora LAURIA Susana Verónica (D.N.I. Nº 14.406.211), en el Sumario Nº 1129 Expediente Nº 100.495/04 caratulado "Ex - Sociedad Anónima del Atlántico Compañía Financiera", que mediante Resolución Nº 152 del 12.07.05, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso instruirle sumario en los términos de la Ley N° 21.526 y en virtud de lo previsto por el Art. 5° de la Ley N° 18.924 confiriéndole vista por el plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles bancarios (Comunicación "A" Nº 3579 del 25.04.02- Circular RUNOR I - 545, Texto Ordenado - Sección I punto 1.7.2. - B.O. del 09.05.02), durante el cual podrá presentar las defensas y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho, caso contrario se proseguirá la tramitación del sumario y será resuelto con las constancias de autos. En caso de no comparecer personalmente deberá constituir domicilio en el primer escrito que presente, cuya firma deberá contar con certificación bancaria o de escribano público. El descargo y toda otra presentación deberán ser dirigidos a la Gerencia de Asuntos Contenciosos, Sub-Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, e ingresados por la Mesa de Entradas del Banco Central de la República Argentina. Además y con fechas 19.11.08 y 19.05.10 se resolvió la apertura a prueba y el cierre del período de prueba respectivamente, otorgándole vista de dichas actuaciones, en las que obra la documentación agregada, por el término de diez (10) días hábiles bancarios contados a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento, de proseguir las actuaciones según su estado. Vistas en Reconquista 250, Piso 6º, Oficina "602", Ciudad Autónoma Buenos Aires, de 10 a 13 horas. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

BJG

MIRTA G. MARTÍN, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MARÍA CRISTINA GARCÍA, Analista de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 05/07/2010 N° 72143/10 v. 07/07/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 157/2010

Bs. As., 8/6/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0334830/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y su agregado sin acumular Nº S01:0044299/2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ASOCIADOS DON MARIO S.A., solicita la inscripción de la creación fitogenética de soja SP 5X9, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley N° 20.247, en su reunión de fecha 11 de mayo de 2010, según Acta N° 372 ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello.

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creados por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de soja SP 5X9, solicitada por la empresa ASOCIADOS DON MARIO S.A.

ARTICULO 2° — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 05/07/2010 N° 73321/10 v. 05/07/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 167/2010

Bs. As., 10/6/2010

VISTO el Expediente N° S01:0328026/2008 y su agregado sin acumular N° S01:0399609/2009 ambos del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ASOCIADOS DON MARIO S.A., solicita la inscripción de la creación fitogenética de soja DON MARIO 3810, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creado por Ley N° 20.247, en su reunión de fecha 11 de mayo de 2010, según Acta N° 372 ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creados por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de soja DON MARIO 3810, solicitada por la empresa ASOCIADOS DON MARIO S.A.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 05/07/2010 Nº 73324/10 v. 05/07/2010

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 05/07/2010 N° 73312/10 v. 05/07/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre 4370 obtenida por Asociados Don Mario S.A.

Solicitante: Asociados Don Mario S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Gerardo Luis Bartolomé.

Patrocinante: Ing. Agr. Gerardo Luis Bartolomé.

Fundamentación de novedad: 4370, es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS. Es un cultivar perteneciente al grupo de madurez IV y dentro de este grupo es de ciclo corto. Se asemeja a AS 4201 en su hábito de crecimiento, color de flor y color de pubescencia. Se diferencian en su color de fruto, siendo en 4370: tostado y en AS 4201: castaño.

Fecha de verificación de la estabilidad: USA, año 2005.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 05/07/2010 N° 73306/10 v. 05/07/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre BIO 4.60 obtenida por Asociados Don Mario S.A.

Solicitante: Asociados Don Mario S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Gerardo Luis Bartolomé.

Patrocinante: Ing. Agr. Gerardo Luis Bartolomé.

Fundamentación de novedad: BIO 4.60, es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS. Es un cultivar perteneciente al grupo de madurez IV y dentro de este grupo es de ciclo medio. Se asemeja a ALM 4650 en su hábito de crecimiento, color de flor y reacción a la peroxidasa. BIO 4.60 se diferencia de ALM 4650 en el color del fruto, presentando BIO 4.60 fruto de color castaño y ALM 4650 fruto de color tostado.

Fecha de verificación de la estabilidad: Año 2005.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 05/07/2010 N° 73317/10 v. 05/07/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre IS 4510 obtenida por Asociados Don Mario S.A.

Solicitante: Asociados Don Mario S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Gerardo Luis Bartolomé.

Patrocinante: Ing. Agr. Gerardo Luis Bartolomé.

Fundamentación de novedad: IS 4510, es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS. Es un cultivar perteneciente al grupo de madurez IV y dentro de este grupo es de ciclo medio. Se asemeja a ALM 4650 en su hábito de crecimiento, color de fruto y color de flor. Se diferencian en la tonalidad de la pubescencia, presentando IS 4510 pubescencia con tonalidad castaño clara y ALM 4650, pubescencia con tonalidad castaño intermedia.

Fecha de verificación de la estabilidad: USA, año 2006.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 05/07/2010 N° 73311/10 v. 05/07/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre 4901, obtenida por Asociados Don Mario S.A.

Solicitante: Asociados Don Mario S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Gerardo Luis Bartolomé.

Patrocinante: Ing. Agr. Gerardo Luis Bartolomé.

Fundamentación de novedad: 4901, es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS. Es un cultivar perteneciente al grupo de madurez IV y dentro de este grupo es de ciclo largo. Se asemeja a Don Mario 5.1i en su hábito de crecimiento, color de flor, reacción a la peroxidasa y color de pubescencia. Se diferencian en su color de fruto, siendo en 4901: tostado y en Don Mario 5.1i: castaño.

Fecha de verificación de la estabilidad: Año 2006.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido, este aviso. — Ing. Arg. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 05/07/2010 N° 73300/10 v. 05/07/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del cultivar Trigo pan (Triticum aestivum) de nombre AREX obtenida por OR Melhoramiento de Sementes Ltda. (Passo Fundo. Brasil).

Solicitante: OR Melhoramiento de Sementes Ltda.

Representante legal: Asociados Don Mario S.A.

Patrocinante: Ing. Agr. Gerardo Luis Bartolomé

Fecha de verificación de estabilidad: 30/11/06

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado AREX, se diferencia del cultivar Cronox por las siguientes características:

AREX Cronox

Porte, en estado juvenil Semierecto Semirastrero

Tallo, color a madurez Amarillo Blanco marillento

Posición de la hoja bandera Erecta Curvada

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 478/2010

Bs. As., 24/6/2010

VISTO el Expediente N° S01:0101135/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Firma PRAXAIR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha presentado la solicitud correspondiente para el reconocimiento de su Planta Mendoza como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en la condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992, del Registro de la ex SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA y la Resolución Nº 137 de fecha 30 de noviembre de 1992, del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, ambas dependientes del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y sus modificatorias.

Que la firma solicitante para la vinculación de las instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA (EDEMSA).

Que la presentación de la solicitud correspondiente ha sido publicada en el Boletín Oficial N° 31.625 de fecha 31 de marzo de 2009, no habiéndose presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de la Firma PRAXAIR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para su Planta Mendoza ubicada al final del Callejón Servidumbre al norte de la calle Brandsen, Localidad de PERDRIEL, Provincia de MENDOZA, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en la condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), a partir del 1º de mayo de 2009, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2° — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA (EDEMSA) deberá prestar al agente cuyo ingreso se autoriza la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo determinado en la Resolución Nº 672 de fecha 15 de mayo de 2006 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador GENELBA - PETROBRAS SOCIEDAD ANONIMA y a DEMSA, e informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4º— Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 05/07/2010 N° 73511/10 v. 05/07/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS

Disposición Nº 3347/2010

Bs. As., 29/6/2010

VISTO el Expediente N $^\circ$ 86.286/07 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, el Decreto N $^\circ$ 979 del 18 de junio de 2008 y la Resolución M.J.S. y D.H. N $^\circ$ 1962 del 22 de julio de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud efectuada por la mencionada Dirección, referente a la contratación de la construcción de la Obra: "REMODELACION DEL SECTOR EDUCACION DEL COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES", con destino a ese organismo.

Que el valor estimado para dicha contratación asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.672.350,85), calculado al mes de noviembre de 2009.

Que conforme lo informado por el DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO de la DIRECCION DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO a fs. 568, la obra cuenta con un saldo crediticio al mes de junio de 2010, de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 240.399,00) correspondiente al año 2010, y se complementa con la previsión efectuada para el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2011.

Que a fs. 565 se adjunta la constancia de publicación del pre-pliego, elaborado para la presente licitación, dando cumplimiento a lo resuelto en la Resolución M.J.S.yD.H. Nº 122 del 24 de enero de 2008 – PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que por Decreto Nº 979/08 se delega en el MINISTERIO DE JUSTICIA SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, las facultades y obligaciones determinadas en el artículo 2º de la Ley Nº 13.064, relativas a determinadas obras inherentes al normal mantenimiento y readecuación de instalaciones de los establecimientos carcelarios y unidades dependientes del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, cuyos montos no superen la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000,00).

Que por Resolución M.J.S.yD.H. Nº 1962/08, el señor Ministro ha delegado en la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS, las facultades y obligaciones determinadas por dicha Ley para las construcciones, trabajos o servicios de las obras inherentes al normal mantenimiento y readecuación de instalaciones de los establecimientos carcelarios y unidades dependientes del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL mencionados en el Anexo II del Decreto Nº 979/08, cuyos montos no superen la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000,00) como así también la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos necesarios para la habilitación de las mismas.

Que en ese marco corresponde proceder al llamado a Licitación Pública Nacional para la Contratación de la construcción de la Obra: "REMODELACION DEL SECTOR EDUCACION DEL COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES", y a la aprobación del Pliego de Cláusulas Generales, el Pliego de Cláusulas Especiales y el Pliego de Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Planos y Anexos varios que los integran, los que regirán la misma.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones emergentes de la Ley N° 13.064, las facultades conferidas por el Decreto N° 979/08 y la Resolución MJSyDH N° 1962/08.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el llamado a Licitación Pública Nacional para la contratación de la construcción de la Obra: "REMODELACION DEL SECTOR EDUCACION DEL COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES".

ARTICULO 2º — Apruébanse el Pliego de Cláusulas Generales, el Pliego de Cláusulas Especiales, el Pliego de Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Planos y Anexos varios

que los integran, obrantes a fs. 67 a 85 y 384 a 546, para la ejecución de la obra individualizada en el artículo 1°, que forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará con cargo a las partidas específicas del Presupuesto General de Gastos para los Ejercicios 2010 y 2011.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LIA MARÍA, Subsecretaria, Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 05/07/2010 N° 73227/10 v. 05/07/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

Disposición Nº 32/2010

Bs. As., 30/6/2010

VISTO el Expediente CUDAP Nº 004758/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Decisiones Administrativas Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y Nº 1 del 12 de enero de 2000, y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de esta Jurisdicción, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa Nº 477/98, se estableció la integración de los Gabinetes de las Unidades Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, los que estarán integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la planilla anexa al artículo 8º de la Decisión Administrativa Nº 1/2000, sustitutiva de la planilla similar anexa al artículo 1º de la medida citada en primer término en el Visto.

Que por el artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 477/98 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas al fijar la retribución de los Asesores de Gabinete, podrá ser empleado a fin de designar personal, otorgándosele Unidades Retributivas o acordar, de la misma forma, el "Suplemento de Gabinete" o el "Suplemento Extraordinario".

Que, a fin de compensar la iniciativa y méritos en el desempeño de las funciones asignadas a la agente Da. Patricia Alejandra CAROL, designada transitoriamente en un cargo Nivel B - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, quien presta servicios en ámbito de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de esta Jurisdicción, procede otorgarle el "Suplemento Extraordinario" mensual, con la asignación de las Unidades Retributivas correspondientes.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta a tenor de lo establecido en el artículo 3º inciso c) de la Decisión Administrativa Nº 477/98.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
Y EVALUACION PRESUPUESTARIA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Asígnase el "Suplemento Extraordinario" perteneciente al Gabinete de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de esta Jurisdicción a la agente Da. Patricia Alejandra CAROL (D.N.I. N° 16.901.015), designada transitoriamente en un cargo Nivel B - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08, quien presta servicios en el ámbito de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de esta Jurisdicción, la que consistirá en una suma total adicional a su remuneración equivalente a CUATROCIENTAS (400) Unidades Retributivas mensuales. La asignación propuesta comenzará a regir a partir del día primero del mes siguiente a su otorgamiento.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de esta Jurisdicción vigente para el corriente ejercicio.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cont. HORACIO EDDUARDO BO, Subsecretario de Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 05/07/2010 N° 74107/10 v. 05/07/2010

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al señor Aldo NESTEROVICH, DNI N° 4.441.651, para que en el plazo de DIEZ (10) días, a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS - AREA DE INSPECTORES FARMACIA del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION, sito en la Avenida 9 de Julio 1925, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del Expediente N° 1-2002-17518/08-0 y notificarse personalmente del Dictamen N° 2667/09 emitido por la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS y ratificar o rectificar la

solicitud de levantamiento de la Clausura decretada y que fuera solicitada por el señor Carlos Héctor MARTINEZ, bajo APERCIBIMIENTO de proceder al Cierre Definitivo de la denominada "FARMACIA AMGU" sita en Avenida Triunvirato Nº 5734 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras. e. 05/07/2010 N° 73140/10 v. 07/07/2010

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA Disposición Nº 3110/2010

Bs. As., 18/6/2010

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-250-10-2, del Registro de esta Administración Nacional; y CONSIDERANDO:

Que la ANMAT ha trabajado conjuntamente con su par brasileña ANVISA en la formulación de un Programa de Desarrollo de Sustancias de Referencia, como parte de una estrategia de integración regional en el marco de los Acuerdos Bilaterales de Presidentes y del MERCOSUR.

Que este tema fue incorporado en el punto 20 del Acta de la Declaración Conjunta del Encuentro de Presidentes de Brasil y Argentina realizada en agosto de 2008, por el cual los mandatarios de ambos países instruyeron a ANVISA y ANMAT a dar continuidad a las tratativas para la puesta en marcha de un proyecto de cooperación, con el objeto de fortalecer las Farmacopeas Argentina y Brasileña, por medio del intercambio de conocimiento tecnológicos en el desarrollo de Sustancias de Referencia en todas sus etapas, investigación, certificación, producción, comercialización y control.

Que siendo de interés reforzar y ampliar la actuación de las Farmacopeas de ambos países, con fecha 18 de noviembre de 2009, ANMAT y ANVISA han suscripto un Memorándum de Entendimiento.

Que por el artículo 4º del citado Memorándum, ambas Instituciones acordaron desarrollar las Sustancias de Referencia mencionadas en el Anexo 5 del mismo.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos, mediante la realización de Ensayos Interlaboratorios, ha desarrollado como Sustancia de Referencia Certificada FARMACOPEA ARGENTINA - FARMACOPEA BRASILEÑA a TIOCONAZOL (Lote Nº 109003) para ensayos físico-químicos.

Que esta Sustancia de Referencia ha sido envasada en frascos ampollas con un contenido aproximado de 300 mg. de TIOCONAZOL por envase.

Que la valoración permitió determinar que su título es 99,8%, expresado sobre la sustancia anhidra.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos, han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Establécese como Sustancia de Referencia Certificada FARMACOPEA ARGENTINA - FARMACOPEA BRASILEÑA a TIOCONAZOL (Lote Nº 109003) para ensayos físico-químicos, envasada en frascos ampollas con un contenido aproximado de 300 mg. de TIOCONAZOL cada uno y un título de 99,8% expresado sobre la sustancia anhidra.

ARTICULO 2º — Establécese que los frascos ampollas de TIOCONAZOL se depositarán y conservarán en el Instituto Nacional de Medicamentos, desde donde se distribuirán a los solicitantes, bajo el pago del arancel correspondiente y serán acompañados por un certificado y/o informe técnico resumido.

ARTICULO 3º — Regístrese; comuníquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido archívese PERMANENTE. — Dr. CARLOS CHIA-LE, Interventor A.N.M.A.T.

e. 05/07/2010 N° 73518/10 v. 05/07/2010

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

Resolución Nº 239/2010

Bs. As., 29/6/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0249612/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de los Decretos Nros. 1365 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 se sustituyó el Artículo 1º de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones, creando el MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Que mediante el Artículo 2º del Decreto Nº 1365/09 se sustituye el Artículo 20 bis, de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones, atribuyéndole competencias al citado Ministerio.

Que entre las competencias asignadas al MINISTERIO DE INDUSTRIAY TURISMO se encuentra la de entender en la determinación del los objetivos y políticas del área de su competencia.

Que la COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL) es una entidad dependiente del CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE LAS NACIONES UNIDAS, cuyos objetivos son contribuir al desarrollo económico y social de AMERICA LATINA y el CARIBE, coordinar las acciones encaminadas a su promoción y reforzar las relaciones económicas de los países entre sí y con las demás naciones del mundo.

Que la COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL) es una entidad de reconocida trayectoria que actualmente lleva a cabo, entre otras, las siguientes acciones: a) promueve el desarrollo económico y social mediante la cooperación y la integración a nivel regional y subregional; b) recoge, organiza, interpreta y difunde información y datos relativos al desarrollo económico y social de la región; e) presta servicios de asesoramiento a los gobiernos a petición de éstos y planifica, organiza y ejecuta programas de cooperación técnica; d) planifica y promueve actividades y proyectos de cooperación

técnica de alcance regional y subregional teniendo en cuenta las necesidades y prioridades de la región y cumple la función de organismo de ejecución de esos proyectos; e) organiza conferencias y reuniones de grupos intergubernamentales y de expertos y patrocina cursos de capacitación, simposios y seminarios y f) contribuye a que se tenga en cuenta la perspectiva regional, respecto de los problemas mundiales y en los foros internacionales y plantea en los planos regional y subregional cuestiones de interés mundial.

Que los objetivos de la COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL) y del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO son en algunos casos coincidentes, existiendo áreas temáticas de interés común, razón por la cual se estima conveniente adoptar las medidas tendientes a planificar y desarrollar proyectos e iniciativas de cooperación y asistencia de interés mutuo en las mencionadas áreas.

Que existe acuerdo entre la COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL) y el MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, para celebrar un Convenio Marco que establezca el marco institucional para la realización de actividades conjuntas, incluyendo la elaboración de indicadores y sistemas de información para el diseño de políticas públicas; la evaluación de políticas, instrumentos de apoyo e instituciones de fomento en los ámbitos subnacionales; el apoyo a la realización de seminarios, conferencias y cursos; y la capacitación e intercambio de personal para fines de formación y entrenamiento.

Que las actividades conjuntas podrán incluir el intercambio de información, el desarrollo de estudios especiales, el establecimiento de accesos a redes de información especializadas de ambas instituciones, el intercambio de publicaciones, el desarrollo de acciones de asistencia técnica y la realización de foros de intercambio sobre líneas de trabajo que se implementan en el marco del Convenio Marco.

Que los términos, alcances y naturaleza de las actividades conjuntas específicas serán definidos a través de Actas Complementarias que deberán ser suscriptas entre las partes y luego serán anexadas al Convenio Marco.

Que en dichas Actas Complementarias deberán establecerse las responsabilidades y obligaciones específicas de cada parte, detallándose: a) las actividades a realizar; b) la modalidad operativa a utilizar; c) la responsabilidad y compromisos asumidos por ambas instituciones; d) los plazos y cronogramas de realización de las actividades; y e) la forma y financiamiento de las mismas.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes en virtud de lo dispuesto por el Artículo 7, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades atribuidas por los Decretos Nros. 1365/09 y 1458/09.

Por ello,

LA MINISTRA DE INDUSTRIA Y TURISMO RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el Modelo de Convenio Marco de Cooperación Técnica entre la COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL) y el MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO de la REPUBLICA ARGENTINA, que como Anexo con CINCO (5) hojas forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. DEBORA GIORGI, Ministra de Industria y Turismo.

ANEXO

CONVENIO MARCO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE Y EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Entre la COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE (en adelante denominada la CEPAL) representada en este acto por su Secretaria Ejecutiva, señora Doña Alicia BARCENA, y el MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO de la REPUBLICA ARGENTINA (en adelante denominado el Ministerio), representado por su Ministra, Licenciada Doña Débora Adriana GIORGI, han resuelto celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las Partes, de común acuerdo, celebran el presente Convenio Marco cuyo propósito es acordar un marco institucional que facilite la realización de actividades conjuntas en las áreas de competencia del Ministerio, así como de la CEPAL, incluyendo la elaboración de indicadores y sistemas de información para el diseño de políticas públicas; la evaluación de políticas, instrumentos de apoyo e instituciones de fomento en los ámbitos subnacionales; el apoyo a la realización de seminarios, conferencias y cursos; y la capacitación e intercambio de personal para fines de formación y entrenamiento.

SEGUNDA: Las actividades conjuntas centradas en las áreas detalladas en la Cláusula Primera incluirán el intercambio de información, el desarrollo de estudios especiales el establecimiento de accesos a redes de información especializadas de ambas instituciones, el intercambio de publicaciones, el desarrollo de acciones de asistencia técnica y la realización de foros de intercambio sobre las líneas de trabajo que se implementen en el marco del presente Convenio Marco.

TERCERA: Los términos, alcances y naturaleza de las actividades conjuntas a realizar entre las Partes, serán definidos en forma específica y de común acuerdo para cada proyecto a través de Actas Complementarias al presente Convenio Marco, en las que se establecerán las responsabilidades específicas que les corresponderán a cada una de las Partes, y que serán anexadas oportunamente y formarán parte del mismo. Las Actas Complementarias podrán ser firmadas por Secretarios o Subsecretarios del Ministerio según correspondiese y por la Secretaria Ejecutiva de la CEPAL.

En las Actas Complementarias, que serán numeradas correlativamente, constará un detalle de: a) las actividades a realizar; b) la modalidad operativa a utilizar; c) la responsabilidad y compromisos asumidos por ambas instituciones; d) los plazos y cronogramas de realización de las actividades; y e) la forma de financiamiento de las mismas.

CUARTA: En caso de que se obtengan contribuciones de fondos para que la CEPAL realice actividades en los temas indicados en la Cláusula Primera, se formalizará un Anexo a las Actas Complementarias, conteniendo, entre otros, el detalle de los fondos asignados y el cronograma de pagos. Estos fondos serán administrados de conformidad con las normas y los reglamentos administrativos, financieros, de personal y de auditoría, establecidos por la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS para este tipo de operaciones.

QUINTA: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se elaboren en el marco de este Convenio Marco y de las Actas Complementarias, serán de propiedad intelectual común del Ministerio y la CEPAL. Los profesionales que intervengan en su preparación no podrán hacer uso de ellos con fines lucrativos, pero podrán citarlos o describirlos como antecedentes de su actividad técnico-profesional y presentarlos en congresos u otros eventos académicos, con la obligación de mencionar los organismos a los cuales pertenece la propiedad intelectual.

SEXTA: El presente Convenio Marco tendrá una duración de CINCO (5)) años a partir de su firma, renovándose en forma automática por igual período, salvo que cualquiera de las Partes notificara a la otra su decisión contraria con SESENTA (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Convenio Marco.

Cualquiera de las Partes podrá rescindir este Convenio Marco en forma unilateral y sin expresión de causa, mediante preaviso escrito, comunicado a la otra Parte en forma fehaciente con una anticipación de SESENTA (60) días. La rescisión unilateral del presente Convenio Marco, siguiendo el procedimiento descripto precedentemente, no dará derecho alguno a las Partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.

No obstante, la decisión de alguna de las Partes de rescindir unilateralmente el Convenio Marco, no afectará las actividades previstas en las Actas Complementarias que, a la fecha que se haga efectiva la rescisión, se encontraren pendientes de ejecución.

SEPTIMA: Las Partes se comprometen a resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias o falta de entendimiento que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos conjuntos. Asimismo adoptarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de la ejecución del presente Convenio Marco y de las Actas Complementarias.

OCTAVA: Nada de lo anterior podrá interpretarse como una renuncia, expresa o tácita, de las prerrogativas e inmunidades de que gozan la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.

NOVENA: A todos los efectos de este convenio, las Partes constituyen domicilio: el Ministerio en Hipólito Yrigoyen 250 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y la CEPAL, en la Avenida Dag Hammarskjöld 3477, Vitacura, Santiago, REPUBLICA DE CHILE, donde se tendrán válidas todas las notificaciones que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, las Partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, con fecha 24 del mes de junio de 2010.

Por la COMISION ECONOMICA PARA Y EL CARIBE (CEPAL) TURISMO

Que BARCENA

Secretaria Ejecutiva

Por el MINISTERIO DE INDUSTRIA Y AMERICA LATINA



e. 05/07/2010 N° 73464/10 v. 05/07/2010

AVISOS OFICIALES
Anteriores



COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Nota CNC N° 94/10, dictada en el Expte. CNC E N° 7101/00, cuyo tenor se transcribe a continuación: Declárase la caducidad del procedimiento administrativo iniciado por el señor Don PRÍNCIPE, RICARDO DANILO (CUIT 20-11405644-9) con la solicitud de cesión de la Licencia Unica y el registro del Servicio de Valor Agregado, a favor de EMPRENDIMIENTOS ARGENTINOS S.A. (33-70864169-9). Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley de Procedimientos Administrativos Dto. N° 1759/72 (t.o. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones. e. 01/07/2010 N° 72228/10 v. 05/07/2010

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Nota CNC Nº 112/10, dictada en el Expte. CNC Nº 5449/02, cuyo tenor se transcribe a continuación: Declárase la caducidad del procedimiento administrativo iniciado por el señor Don RIVERA VILLATE, GONZALO (CUIT 20-24663398-4) con la solicitud del registro de Reventa de Servicios de Telecomunicaciones. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (t.o. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones. e. 01/07/2010 Nº 72237/10 v. 05/07/2010

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Nota CNC N° 123/10, dictada en el Expte. CNC E N° 4133/97, cuyo tenor se transcribe a continuación: Declárase la caducidad del procedimiento administrativo iniciado por SU TAXI S.R.L. (CUIT 30-68418874-3) con la solicitud de cesión de la Licencia para la prestación del Servicio de Radio Taxi, a favor de TU TAXI S.R.L. (30-70822221-2). Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley de Procedimientos Administrativos Dto. N° 1759/72 (t.o. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 01/07/2010 N° 72240/10 v. 05/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE al ex agente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, Sergio Marcos BREITMAN (Legajo N° 37.150/76), la Disposición N° 21/07 dictada por la SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR del 12 de marzo de 2007 en el Sumario Administrativo N° 2103/01, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: ARTICULO 1°.- Dar por finalizado el presente sumario administrativo declarando la inexistencia de responsabilidad disciplinaria del ex agente Sergio Marcos BREITMAN (Legajo N° 37.150/76) respecto de los hechos materia de autos. ARTICULO 2°.- Declarar la inexistencia de perjuicio fiscal. ARTICULO 3°.- Regístrese, remítase copia a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, a la Subdirección General de Auditoría Interna y a la Junta de Disciplina para su conocimiento, a la Dirección de Personal (Departamento Administración de Personal) para la toma de razón de la sanción a aplicar, pasen las actuaciones al Departamento Sumarios Administrativos a sus efectos y, oportunamente, archívese.

Firmado: Abogada ALICIA MONICA FERREYRA, Jefatura Departamento Sumarios Administrativos, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 01/07/2010 N° 71995/10 v. 05/07/2010

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Nota CNC N° 103/10, dictada en el Expte. CNC N° 6626/03, cuyo tenor se transcribe a continuación: Declárase la caducidad del procedimiento administrativo iniciado por TELENIK S.R.L. (CUIT 33-70743867-9) con la solicitud de Licencia Unica de Telecomunicaciones y el

registro de los Servicios Telefonía Pública y Reventa de Servicios. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (t.o.1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 01/07/2010 N° 72207/10 v. 05/07/2010

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Nota CNC N° 109/10, dictada en el Expte. CNC N° 9436/05, cuyo tenor se transcribe a continuación: Declárase la caducidad del procedimiento administrativo iniciado por CAFLO ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70906829-2) con la solicitud de Licencia Unica de Telecomunicaciones y el registro de los Servicios de Valor Agregado, Telefonía Pública, Larga Distancia Nacional e Internacional y Reventa de Servicios. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley de Procedimientos Administrativos Dto. N° 1759/72 (t.o. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 01/07/2010 N° 72209/10 v. 05/07/2010

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Nota CNC N° 155/10, dictada en el Expte. CNC. N° 14.835/08, cuyo tenor se transcribe a continuación: Declárase la caducidad del procedimiento administrativo iniciado por ECODATOS S.A. (CUIT 30-70837420-9) con la solicitud de Licencia Unica de Telecomunicaciones y el registro del Servicio de Valor Agregado. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley de Procedimientos Administrativos Dto. N° 1759/72 (t.o. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 01/07/2010 Nº 72211/10 v. 05/07/2010

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Nota CNC N° 106/10, dictada en el Expte. CNC N° 5889/04, cuyo tenor se transcribe a continuación: Declárase la caducidad del procedimiento administrativo iniciado por FAHRENHEIT S.R.L. (CUIT 33-68997027-9) con la solicitud de Licencia Unica de Telecomunicaciones y el registro de los Servicios de Telefonía Local, Pública, Larga Distancia Nacional e Internacional y Reventa de Servicios. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley de Procedimientos Administrativos Dto. N° 1759/72 (t.o.1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 01/07/2010 N° 72219/10 v. 05/07/2010

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Nota CNC N° 154/10, dictada en el Expte. CNC E N° 9709/97, cuyo tenor se transcribe a continuación: Declárase la caducidad del procedimiento administrativo iniciado por el señor Don GÓMEZ, RUBEN RAMON (CUIT 20-13038745-4) con la solicitud del registro del Servicio de Telefonía Pública. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley de Procedimientos Administrativos Dto. N° 1759/72 (t.o. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 01/07/2010 N° 72223/10 v. 05/07/2010

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Nota CNC N° 102/10, dictada en el Expte. CNC N° 6336/03, cuyo tenor se transcribe a continuación: Declárase la caducidad del procedimiento administrativo iniciado por IPUEBLA S.A. (CUIT 30-70841046-9) con la solicitud de Licencia Unica de Telecomunicaciones y el registro de los Servicios de Valor Agregado, Telefonía Pública, Larga Distancia Nacional e Internacional y Reventa. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley de Procedimientos Administrativos Dto. N° 1759/72 (t.o. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 01/07/2010 N° 72226/10 v. 05/07/2010

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Nota CNC N° 107/10, dictada en el Expte. CNC N° 3643/04, cuyo tenor se transcribe a continuación: Declárase la caducidad del procedimiento administrativo iniciado por SUMMIT INTERNATIONAL GROUP S.A. (CUIT 30-70801534-9) con la solicitud de Licencia Unica de Telecomunicaciones y el registro de los Servicios de Valor Agregado, Telefonía Local, Pública, Larga Distancia Nacional e Internacional y Reventa. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley de Procedimientos Administrativos Dto. N° 1759/72 (t.o.1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 01/07/2010 N° 72242/10 v. 05/07/2010

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Nota CNC N° 136/10, dictada en el Expte. CNC N° 2412/04, cuyo tenor se transcribe a continuación: Declárase la caducidad del procedimiento administrativo iniciado por RADIO TAXI CIUDAD S.R.L. (CUIT 30-70859582-5) con la solicitud de Licencia Unica de Telecomunicaciones y el registro del Servicio de Radio Taxi. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (t.o.1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 01/07/2010 N° 72233/10 v. 05/07/2010



ATENCION AL PUBLICO SEDES

Sede Central

Suipacha 767 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires Horario de Atención: Lunes a Viernes 11:30 a 16:00 hs Teléfono/Fax: 4322-4055 y líneas rotativas



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 90 días
- · Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares: Primera Sección desde 1895
 Segunda Sección desde 1962
 Tercera Sección desde 2000
- · Venta de separatas, CDS y DVDs de Legislación
- Mesa de Entradas
- Cuentas Corrientes

......

Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

NUEVA Sede Consejo Profesional de Cs. Económicas

Viamonte 1549 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires Horario de Atención: Lunes a Viernes 12:00 a 17:00 hs Teléfono: 5382-9535



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Informes legislativos y societarios Primera Sección desde 1895 Segunda Sección desde 1962 Tercera Sección desde 2000
- · Venta de separatas CDs y DVD de legislación
- · Venta de ejemplares

· Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Tribunales

Libertad 469 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a 14:30 hs Teléfono/Fax: 4379-1979



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares: Primera Sección desde 1895 Segunda Sección desde 1962 Tercera Sección desde 2000
- · Venta de separatas, CDS y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Inspección General de Justicia

Moreno 251 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a 11:30 hs Teléfono/Fax: 4343-0732/2419/0947 • Interno 6074



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares: Primera Sección desde 1895 Segunda Sección desde 1962 Tercera Sección desde 2000
- Venta de separatas
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: horario corrido

Sede Colegio de Abogados de Capital Federal

Corrientes 1441 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires Horario de Atención: Lunes a Viernes 10:00 a 15:45 hs Teléfono/Fax: 4379-8700 • Interno 236



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- · Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares: Primera Sección desde 1895 Segunda Sección desde 1962 Tercera Sección desde 2000
- Venta de separatas, CDS y DVDs de Legislación
- · Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Punto de gestión La Plata

Calle 47 N° 839 1/2 y 841 (B1900TLF) • Sucursal La Ley • La Plata • Pcia. Bs. As. Tel. (0221) 422-6877 • Horario de Atención: Lunes a Viernes 9:00 a 15:00 hs

Trámites que se pueden realizar:

- Edictos Judiciales
- Avisos Oficiales
- Suscripciones

Punto de gestión Rosario

Montevideo 2066 (S200BSP) • Sucursal La Ley • Rosario • Pcia. Santa Fe Tel. 0341 424-0719 • Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:00 a 19:30 hs

Trámites que se pueden realizar:

- Edictos Judiciales
- Avisos Oficiales
- Suscripciones

